

Nº 4817

10/02/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 134

Se aceptan renunciaciones presentadas a cargos desempeñados en el Ministerio de Desarrollo Económico y se realizan designaciones en el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología..... Pág. 15

Decreto N° 135

Se designa a Jorge Alberto Giorno como Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Coordinación del Plan Estratégico..... Pág. 16

Decreto N° 136

Se asigna al Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Unidad de Gestión del Cumplimiento rango nivel y atribuciones de Subsecretario..... Pág. 17

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 1-AVJG/16

Se modifica parcialmente la Resolución N° 4/AVJG/12 dejándose sin efecto la designación de Héctor Rodolfo Gatto como responsable de la administración y rendición de fondos y se designa a Cecilia Antún..... Pág. 19

Resolución N° 2-AVJG/16

Se designan responsables de la administración y rendición de los fondos de Caja Chica Común y Movilidad de la Dirección General de Desarrollo Gastronómico..... Pág. 20

Resolución N° 3-AVJG/16

Se designan responsables de la administración y rendición de los fondos de Caja Chica Común y Movilidad de la Dirección General de Promoción de Políticas de Bienestar Social..... Pág. 22

Resolución N° 4-AVJG/16

Se designa a los responsables de la administración y rendición de los fondos de Caja Chica Común y Movilidad de la Subsecretaría de Bienestar Social..... Pág. 23

Resolución N° 5-AVJG/16

Se modifica parcialmente la Resolución N° 269-MJGGC/13..... Pág. 24

Resolución N° 6-AVJG/16

Se modifica parcialmente la Resolución N° 713-MJGGC/12..... Pág. 26

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 27-MJGGC/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 28

Resolución N° 28-MJGGC/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 29

Resolución N° 34-MJGGC/16	
Se deja sin efecto la Resolución N° 11-MJGGC/16.....	Pág. 31
Resolución N° 39-MJGGC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 32
Resolución N° 40-MJGGC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 33
Resolución N° 41-MJGGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 35

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 144-MHGC/16	
Se acepta la renuncia presentada por Elliot Gabriel Buenos como Gerente Operativo transitorio de la Gerencia Operativa Acceso a la Información Pública dependiente de la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información.....	Pág. 37
Resolución N° 145-MHGC/16	
Se acepta la renuncia de Diego Nappa como Gerente Operativo transitorio de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito dependiente de la Dirección General de Planificación.....	Pág. 38
Resolución N° 146-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo Registro de Taxis, Remises y Escolares de Rodrigo Esteban Amadeo.....	Pág. 39
Resolución N° 147-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo Generación de Vínculos con el interior del País de Marcelo Di Maggio.....	Pág. 40
Resolución N° 148-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo Oficina de Gestión Sectorial de Matías Ricardo Merlino.....	Pág. 41
Resolución N° 149-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo Promoción y Atracción de Inversiones de Carlos Núñez.....	Pág. 42
Resolución N° 150-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa Relaciones Laborales Colectivas de Sara Graciela Sosa.....	Pág. 43
Resolución N° 151-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo Asistencia Comunitaria de Gustavo Darío Farías.....	Pág. 44
Resolución N° 152-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de Patrimonio Inmobiliario de Ricardo Soneira San Martín.....	Pág. 45
Resolución N° 153-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de Asuntos Legales de Faustino Guillermo Naveiro.....	Pág. 46
Resolución N° 154-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativo Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de Alberto Guillermo Barrios.....	Pág. 47
Resolución N° 155-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativa Servicios Judiciales y Despacho de Armando Daniel Gacio.....	Pág. 48
Resolución N° 156-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de Recursos Humanos de Mariano Mauro Sartoris.....	Pág. 49
Resolución N° 157-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa Estudios de Micaela Silinger.....	Pág. 50
Resolución N° 158-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Sugerente Operativo Servicios Jurídicos de Pablo Pejlatowicz.....	Pág. 51

Resolución N° 159-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de Control Ciudadano de Fernando Gabriel Pérez.....	Pág. 52
Resolución N° 160-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa Asistencia Integral a los Sin Techo de Vanina Windecker.....	Pág. 53
Resolución N° 161-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa Planificación de Casas de la Ciudad de María Hopff.....	Pág. 54
Resolución N° 162-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo Atención al Inversor de Fernando Raúl Premoli.....	Pág. 55
Resolución N° 163-MHGC/16	
Se cesa como personal de Planta de Gabinete a Felipe Randle.....	Pág. 57
Resolución N° 164-MHGC/16	
Se cesa como personal de Planta de Gabinete a Guiomar García Irizar.....	Pág. 57
Resolución N° 165-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa Gestión de Operaciones de Gabriela Aranaz.....	Pág. 58
Resolución N° 166-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo Programación del Centro Cultural Recoleta de Elio Kapszuk.....	Pág. 59
Resolución N° 169-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo Fiscalización Laboral de José Fernando Cohen.....	Pág. 60
Resolución N° 174-MHGC/16	
Se cesa a Julia Angélica Curia como personal de la Planta de Gabinete.....	Pág. 61
Resolución N° 21-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia de Elizabeth Amelia Clingo.....	Pág. 62
Resolución N° 22-SSGRH/16	
Se otorga extensión de licencia por maternidad a Cynthia Marina Vogel.....	Pág. 63
Resolución N° 23-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia de Griselda Mariela Leal.....	Pág. 63
Resolución N° 24-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia de Ruth Vivian Kochen.....	Pág. 64
Resolución N° 25-SSGRH/16	
Se otorga extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes a Vanesa Evelyn Candia.....	Pág. 65
Resolución N° 26-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia de Sulma Cristina Melo.....	Pág. 66
Resolución N° 27-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia de Horacio Luis Botalla.....	Pág. 66

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 3-SSJUS/16	
Se acepta la renuncia de Solange Elizabeth Varela como Adscripta del Registro Notarial N° 894.....	Pág. 68
Resolución N° 4-SSJUS/16	
Se acepta la renuncia de Natalia Martha Jenik como Adscripta del Registro Notarial N° 1648 y se la designa como Adscripta del Registro Notarial N° 1597.....	Pág. 69
Resolución N° 5-SSJUS/16	
Se acepta la renuncia de Romina Laura Crespo como Adscripta del Registro Notarial N° 1876 y se la designa como Adscripta del Registro Notarial N° 2097.....	Pág. 71
Resolución N° 6-SSJUS/16	
Se acepta la renuncia de Carlos Peirano como Titular del Registro Notarial N° 1224.....	Pág. 72
Resolución N° 7-SSJUS/16	
Se acepta la renuncia de Camilo Horacio Rodríguez como Titular del Registro Notarial N° 10.....	Pág. 74

Resolución N° 8-SSJUS/16

Se acepta la renuncia de Rodolfo Jorge Pondé como Titular del Registro Notarial N° 939..... Pág. 75

Ministerio de Salud

Resolución N° 183-MSGC/16

Se designan profesionales en distintos hospitales..... Pág. 77

Resolución N° 185-MSGC/16

Se otorga licencia sin goce de haberes a Cho Yong Joo..... Pág. 78

Resolución N° 210-MSGC/16

Se contrata a Mirta Noelia Quispe Quispe como Residente de 1° año en la especialidad Clínica Médica..... Pág. 78

Resolución N° 212-MSGC/16

Se aprueba gasto..... Pág. 80

Resolución N° 213-MSGC/16

Se aprueba gasto..... Pág. 81

Resolución N° 214-MSGC/16

Se aprueba gasto..... Pág. 83

Resolución N° 215-MSGC/16

Se aprueba gasto..... Pág. 84

Resolución N° 216-MSGC/16

Se aprueba gasto..... Pág. 85

Resolución N° 217-MSGC/16

Se aprueba gasto..... Pág. 87

Resolución N° 221-MSGC/16

Se aprueba el Programa Docente de la Residencia de Cirugía General..... Pág. 88

Resolución N° 227-MSGC/16

Se aprueba el Programa Docente de la Residencia de Clínica Médica con Orientación en Oncología..... Pág. 89

Resolución N° 1-SSPLSAN/16

Se derogan las Resoluciones Nros. 400-SSPLSAN/15 y 445-SSPLSAN/15..... Pág. 90

Resolución N° 57-SSASS/16

Se efectúa compensación presupuestaria..... Pág. 91

Ministerio de Educación

Resolución N° 146-MEGC/16

Se da de baja y de alta y se ratifica a responsables de la administración y rendición de los fondos de la caja chica común de la Dirección General Administración de Recursos..... Pág. 93

Ministerio de Cultura

Resolución N° 9529-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 95

Resolución N° 9530-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 96

Resolución N° 9531-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 97

Resolución N° 9532-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 98

Resolución N° 9533-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 99

Resolución N° 9565-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3389-RPC/15 titulado Safo de Lesbos, la décima Musa.....	Pág. 100
Resolución N° 9566-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 2917-RPC/15 titulado Documental Catalina León.....	Pág. 101
Resolución N° 9567-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3635-RPC/15 titulado Pastillas de letras, entrevistas con escritores argentinos.....	Pág. 103
Resolución N° 9568-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3627-RPC/15 titulado Los limpiadores.....	Pág. 104
Resolución N° 9569-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3620-RPC/15 titulado Hacia afuera de la bidimensión pictórica.....	Pág. 106
Resolución N° 9570-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3597-RPC/15 titulado Maestros.....	Pág. 107
Resolución N° 9572-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3352-RPC/15 titulado Master El kid de la cuestión.....	Pág. 109
Resolución N° 9573-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3633-RPC/15 titulado Cámara Oscura 2016.....	Pág. 110
Resolución N° 9574-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3367-RPC/15 titulado Grabación de master del primer disco de Maurín Sánchez Dúo.....	Pág. 112
Resolución N° 9575-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3384-RPC/15 titulado Bruno Delucchi Grupo Grabación Master.....	Pág. 113
Resolución N° 9576-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3591-RPC/15 titulado Vórtice, fluido turbulento. María Boneo.....	Pág. 115
Resolución N° 9603-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3348-RPC/15 titulado Edición argentina del Método de Tango.....	Pág. 116
Resolución N° 9606-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3707-RPC/15 titulado Difusión del legado del Maestro Antonio Yepes en la percusión.....	Pág. 117
Resolución N° 9618-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 2983-RPC/15 titulado Neruda.....	Pág. 119
Resolución N° 9703-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 120
Resolución N° 9704-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 121
Resolución N° 9916-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3705-RPC/15 titulado Realización y Publicación de Cuadernos de la Shoa 6.....	Pág. 123
Resolución N° 9917-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3638-RPC/15 titulado Publicación de revista Museo Informática.....	Pág. 124
Resolución N° 9918-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3700-RPC/15 titulado Anselmo Piccoli. Del realismo a la abstracción.....	Pág. 126
Resolución N° 9919-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 3678-RPC/15 titulado Escenografía contemporánea en imágenes.....	Pág. 127

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 131-MAYEPGC/16	
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 242-SSHU/12.....	Pág. 130
Resolución N° 132-MAYEPGC/16	
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 658-SSMEP/12.....	Pág. 131

Resolución N° 133-MAYEPGC/16	
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 394-SSMEP/14.....	Pág. 133
Resolución N° 134-MAYEPGC/16	
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 163-SSMEP/15.....	Pág. 134
Resolución N° 135-MAYEPGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 136
Resolución N° 140-MAYEPGC/16	
Se cesan y designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.....	Pág. 137
Resolución N° 141-MAYEPGC/16	
Se cesan y designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.....	Pág. 139
Resolución N° 142-MAYEPGC/16	
Se cesan y designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.....	Pág. 141
Resolución N° 143-MAYEPGC/16	
Se cesan y designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.....	Pág. 143

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 28-MMIYTGC/16	
Se aprueban Ampliación de Plazo N° 3 y nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión para la obra Instalaciones eléctricas de corrientes fuertes, corrientes débiles e iluminación - Oficinas Palacio Lezama.....	Pág. 145
Resolución N° 29-MMIYTGC/16	
Se aprueban Ampliación de Plazo N° 2 y nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión para la obra Obra Civil- Palacio Lezama.....	Pág. 146

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 24-AGIP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 148
Resolución N° 25-AGIP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 149
Resolución N° 26-AGIP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 150
Resolución N° 29-AGIP/16	
Se acepta la renuncia de Guillermo Ayarra.....	Pág. 151
Resolución N° 30-AGIP/16	
Se cesan y designan Directores Generales.....	Pág. 152
Resolución N° 31-AGIP/16	
Se crea la Dirección General de Planificación y Control y se designa a Pablo Matías Asnaghi como Director General.....	Pág. 153

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 36-APRA/16	
Se acepta la renuncia de Adriana Cafferata como Subgerente Operativa de Relaciones Institucionales y se designa a Juan Heinrich.....	Pág. 155

Ente de Turismo

Resolución N° 24-ENTUR/16

Se acepta la renuncia de Mónica Ana Kapusta como Directora General de Investigación y Observatorio Turístico y se designa a Mariana Inés Mangiarotti..... Pág. 157

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1-MJGGC/16

Se establecen restricciones presupuestarias..... Pág. 159

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 4-DGDS/16

Se exige a agentes de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia..... Pág. 162

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 4-SAISSP/16

Se tiene por aprobado y extienden certificado del Curso de Motociclista Policial para Oficiales con experiencia..... Pág. 163

Disposición N° 5-SAISSP/16

Se tiene por aprobado y se extienden certificados por el Curso Regular de Patrulleros..... Pág. 164

Disposición N° 53-DGSPR/16

Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Vigiles SRL..... Pág. 165

Ministerio de Salud

Disposición N° 530-HGACA/15

Se aprueba pliego y se llama a Contratación Directa N° 412-1543-CDI15..... Pág. 167

Disposición N° 561-HGACA/15

Se aprueba pliego y se llama a Contratación Directa N° 412-1553-CDI15..... Pág. 168

Disposición N° 10-DGADCYP/16

Se aprueba y declara fracasada la Licitación Pública N° 401-0601-LPU15..... Pág. 169

Ministerio de Educación

Disposición N° 49-DGAR/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 1502/15..... Pág. 173

Disposición N° 69-DGAR/16

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 550-1575-CDI15..... Pág. 174

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 118-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Lavalle 365.....	Pág. 177
Disposición N° 121-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Paraguay 578.....	Pág. 178
Disposición N° 122-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Palpa 2680/96/98.....	Pág. 179
Disposición N° 123-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Carabobo 146/48.....	Pág. 181
Disposición N° 124-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Eduardo Madero 1014/20.....	Pág. 183
Disposición N° 125-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tucumán 520.....	Pág. 185
Disposición N° 126-DGIUR/16	
Se considera factible Compensación de Línea de Frente Interna para el predio sito en Juan Ramírez de Velasco 1070.....	Pág. 186
Disposición N° 127-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Luis María Campos 901.....	Pág. 188
Disposición N° 128-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Callao 877.....	Pág. 189
Disposición N° 129-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Carhue 114.....	Pág. 191
Disposición N° 130-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Brasil 1128.....	Pág. 192

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 135-DGCONC/15	
Se aprueba la Circular Con Consulta N° 2 para la Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de Uso y Explotación de carácter oneroso de un espacio ubicado en el Subsuelo de Av Corrientes 436.....	Pág. 194
Disposición N° 136-DGCONC/15	
Se aprueba la Circular Con Consulta N° 2 para la Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de Uso y Explotación de carácter oneroso de un espacio ubicado en el Subsuelo de Av Córdoba entre Florida y Esmeralda.....	Pág. 195

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 51-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Manservis.....	Pág. 197
Disposición N° 54-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa MSB.....	Pág. 198
Disposición N° 56-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Fumigaciones San Antonio.....	Pág. 199
Disposición N° 57-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Mercury.....	Pág. 200

Disposición N° 58-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Mercury.....	Pág. 201
Disposición N° 59-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Exterplag SRL.....	Pág. 202
Disposición N° 60-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Top Service Profesional.....	Pág. 203
Disposición N° 61-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Salubritas.....	Pág. 204
Disposición N° 62-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Life Green.....	Pág. 206
Disposición N° 63-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Delmar.....	Pág. 207
Disposición N° 64-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Sinsec.....	Pág. 208
Disposición N° 65-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Ocamsystem Fumigaciones.....	Pág. 209
Disposición N° 66-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Galván Control de Plagas.....	Pág. 210
Disposición N° 67-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Pro Ambiental.....	Pág. 211
Disposición N° 68-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Fumigadora Oriental.....	Pág. 212
Disposición N° 69-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Higiene Ambiental SRL.....	Pág. 214
Disposición N° 70-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Saeph Saneamiento Ambiental.....	Pág. 215
Disposición N° 71-DGCONTA/16	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Desinfectando.....	Pág. 216

Ministerio de Salud

Disposición N° 7-HGACA/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 412-0892-LPU14.....	Pág. 218
Disposición N° 35-HGACA/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 412-0639-LPU14.....	Pág. 219
Disposición N° 157-HGACA/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 412-0457-LPU15.....	Pág. 221

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 7-PG/16

Se crea en el ámbito de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Servicio Patrimonial de Tercer Orden..... Pág. 223

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 9-DGTALPG/16

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 225

Trimestrales

Trimestrales

Ministerio de Educación

Trimestrales N° 4-DGPDYND/15

Cuarto Trimestre..... Pág. 226

Fuera de Nivel

Disposición

Ministerio de Cultura

Disposición N° 5-CTBA/16

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 542-0059-CME16..... Pág. 227

Comunicados y Avisos

Ministerio de Cultura

Comunicaciones N° 1-DGFYEC/16..... Pág. 229

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 1-CMCABA/16..... Pág. 230

Licitaciones

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 43-HGAP/16..... Pág. 234

Licitación - Llamado N° 51-HGAP/16..... Pág. 234

Licitación - Preadjudicación N° 1587-HMIRS/15..... Pág. 235

Expediente - Llamado N° 4860866-HNJTB/16..... Pág. 236

Expediente - Llamado N° 4883523-HNBM/16..... Pág. 236

Expediente - Adjudicación N° 6761146-HGACA/15..... Pág. 237

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Prórroga N° 30-IVC/14..... Pág. 238

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22237-BCOCIUDAD/16..... Pág. 239

Subasta N° 25-BCOCIUDAD/16..... Pág. 240

Edictos Particulares

Transferencias N° 31-SECLYT/16..... Pág. 242

Transferencias N° 35-SECLYT/16..... Pág. 242

Transferencias N° 39-SECLYT/16..... Pág. 242

Transferencias N° 40-SECLYT/16..... Pág. 243

Transferencias N° 41-SECLYT/16..... Pág. 243

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Notificación N° 24098910-DGTYTRA/15.....	Pág. 245
Notificación N° 27682579-DGTYTRA/15.....	Pág. 245
Notificación N° 27788520-DGTYTRA/15.....	Pág. 246
Intimaciones N° 22236609-DGTYTRA/15.....	Pág. 247
Intimaciones N° 22238953-DGTYTRA/15.....	Pág. 247
Intimaciones N° 22306904-DGTYTRA/15.....	Pág. 248
Intimaciones N° 22682443-DGTYTRA/15.....	Pág. 248
Intimaciones N° 22683990-DGTYTRA/15.....	Pág. 249
Intimaciones N° 23202838-DGTYTRA/15.....	Pág. 249
Intimaciones N° 23834687-DGTYTRA/15.....	Pág. 250
Intimaciones N° 23837291-DGTYTRA/15.....	Pág. 251
Intimaciones N° 23838318-DGTYTRA/15.....	Pág. 251
Intimaciones N° 24099264-DGTYTRA/15.....	Pág. 252
Intimaciones N° 24099775-DGTYTRA/15.....	Pág. 252
Intimaciones N° 24490521-DGTYTRA/15.....	Pág. 253
Intimaciones N° 24629906-DGTYTRA/15.....	Pág. 253
Intimaciones N° 24881679-DGTYTRA/15.....	Pág. 254
Intimaciones N° 26982607-DGTYTRA/15.....	Pág. 255
Intimaciones N° 26984362-DGTYTRA/15.....	Pág. 255
Intimaciones N° 26986498-DGTYTRA/15.....	Pág. 256
Intimaciones N° 26995537-DGTYTRA/15.....	Pág. 256
Intimaciones N° 26996302-DGTYTRA/15.....	Pág. 257
Intimaciones N° 27685632-DGTYTRA/15.....	Pág. 257
Intimaciones N° 27686744-DGTYTRA/15.....	Pág. 258
Intimaciones N° 27687302-DGTYTRA/15.....	Pág. 259
Intimaciones N° 27689871-DGTYTRA/15.....	Pág. 259
Intimaciones N° 27787600-DGTYTRA/15.....	Pág. 260
Intimaciones N° 28560846-DGTYTRA/15.....	Pág. 260
Intimaciones N° 28562911-DGTYTRA/15.....	Pág. 261
Intimaciones N° 28563517-DGTYTRA/15.....	Pág. 261
Intimaciones N° 28984307-DGTYTRA/15.....	Pág. 262
Intimaciones N° 28984768-DGTYTRA/15.....	Pág. 263
Intimaciones N° 28992630-DGTYTRA/15.....	Pág. 263
Intimaciones N° 29308642-DGTYTRA/15.....	Pág. 264
Intimaciones N° 29311016-DGTYTRA/15.....	Pág. 264
Intimaciones N° 29311440-DGTYTRA/15.....	Pág. 265
Intimaciones N° 30026051-DGTYTRA/15.....	Pág. 265
Intimaciones N° 30032684-DGTYTRA/15.....	Pág. 266
Intimaciones N° 30035582-DGTYTRA/15.....	Pág. 267
Intimaciones N° 34687670-DGTYTRA/15.....	Pág. 267
Intimaciones N° 34798772-DGTYTRA/15.....	Pág. 268
Intimaciones N° 34799123-DGTYTRA/15.....	Pág. 268
Intimaciones N° 35119382-DGTYTRA/15.....	Pág. 269
Intimaciones N° 35125732-DGTYTRA/15.....	Pág. 269
Expediente N° 4679546-ISC/15.....	Pág. 271

Ministerio de Salud

Notificación N° 6183450-HGACD/13.....	Pág. 272
Intimaciones N° 28974513-HMOMC/15.....	Pág. 273

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificación N° 7179149-DGCEM/13.....	Pág. 274
---------------------------------------	----------

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 24565013-DGR/15.....	Pág. 275
Intimaciones N° 1431044-DGR/09.....	Pág. 277
Intimaciones N° 2065453-DGR/15.....	Pág. 279

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 4659735-JPCFN24/16.....	Pág. 281
Citación N° 4676442-JPCFN24/16.....	Pág. 281
Citación N° 4882871-JPCFN20/16.....	Pág. 282
Citación N° 4896865-JPIPCFN30/16.....	Pág. 282
Citación N° 5081198-JPIPCFN15/16.....	Pág. 284

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 4695789-UFS/16.....	Pág. 285
Citación N° 5057144-UFOUTC/16.....	Pág. 285

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 134/16**

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5460 y su modificatoria, el Decreto N° 363/2015 y su modificatorio y el E.E.N° 2081252/2016 (DGTALMMIYT), y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5460 y su modificatoria se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/2015 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que según surge de los presentes actuados, diversas personas, presentaron sus renunciaciones, a partir del 10 de diciembre de 2015, a diferentes cargos, pertenecientes al entonces Ministerio de Desarrollo Económico;

Que en virtud que los cargos en cuestión, se encuentran vacantes, el Ministerio que nos ocupa, propone cubrir los mismos;

Que a tal efecto, propicia las designaciones a partir de la mencionada fecha, de varias personas, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales fueron propuestos;

Que conforme lo expresado precedentemente procede dictar la norma legal pertinente. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.-Acéptanse a partir del 10 de diciembre de 2015, las renunciaciones presentadas por diversas personas, en distintos cargos del entonces Ministerio de Desarrollo Económico, tal como se indican en el Anexo "I" (IF-2016-4304244-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, en el modo y forma que en el mismo se señala.

Artículo 2.-Desígnanse a partir del 10 de diciembre de 2015, a diversas personas, en distintos cargos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, tal como se indican en el Anexo "II" (IF-2016-4304784-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, en el modo y forma que en el mismo se señala.

Artículo 3.-El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Freire - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.º 135/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, el Decreto N° 363/15, el Expediente Electrónico N° 3.033.986-MGEYA-SGYRI/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el artículo 10 de la citada Ley, se establece que la Secretaría General y Relaciones Internacionales atenderá las tareas de apoyo necesarias para la actividad del Jefe de Gobierno;

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose como Organismo Fuera de Nivel a la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico, bajo la órbita de la Secretaría General y Relaciones Internacionales;

Que en razón de lo expuesto, la Secretaría General y Relaciones Internacionales propicia la designación, a partir del 1° de enero de 2016, del Cdor. Jorge Alberto Giorno, DNI N° 11.534.843, CUIL N° 20-11534843-5, como Titular de la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico en la órbita de la Secretaría General y Relaciones Internacionales;

Que, en atención a lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar la norma pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de enero de 2016, al Cdor. Jorge Alberto Giorno, DNI N° 11.534.843, CUIL N° 20-11534843-5, como Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Coordinación del Plan Estratégico en la órbita de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, con el rango, nivel y atribuciones de Subsecretario.

Artículo 2°.- Déjase establecido que corresponden al cargo mencionado en el artículo 1° las unidades retributivas previstas para Subsecretario o equivalente, de acuerdo al Régimen Modular de Plantas de Gabinete de Autoridades Superiores, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 363/15.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor el Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría General y Relaciones Internacionales. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

DECRETO N.º 136/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5460, los Decretos Nros. 363/15 y 38/16, y el Expediente N° 38.603.272-MGEYA/DGTAD/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el artículo 10 de la citada Ley, se establece que la Secretaria General y Relaciones Internacionales atenderá las tareas de apoyo necesarias para la actividad del Jefe de Gobierno;

Que por Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita de la Secretaría General y Relaciones Internacionales al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión del Cumplimiento;

Que por Decreto N° 38/16 se designó al titular de la precitada Unidad de Proyectos Especiales, en consecuencia corresponde asignar el rango, nivel y atribuciones del mentado Organismo Fuera de Nivel;

Que, en atención a lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar la norma pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1°.- Asígnase al Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Unidad de Gestión del Cumplimiento, bajo la órbita de la Secretaría General y Relaciones Internacionales de la Jefatura de Gobierno, rango, nivel y atribuciones de Subsecretario.

Artículo 2°.- Déjase establecido que corresponden al cargo mencionado en el artículo 1°, las unidades retributivas previstas para Subsecretario, de acuerdo al Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 363/15.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría General y Relaciones Internacionales. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 1/AVJG/16

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y N° 4/AVJG/12; la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 3112542-DGDS-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquéllos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10, modificado por Disposición N° 183/DGCG/13, establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción-debidamente fundada a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que por otra parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que oportunamente, por Resolución N° 4/AVJG/2012, se designó al Lic. Héctor Rodolfo Gatto DNI N° 28.640.456 y a la Sra. Bárbara Yael Pintelos DNI N° 31.685.489 como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común de la Dirección General de Desarrollo Saludable;

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita se deje sin efecto la designación del Lic. Héctor Rodolfo Gatto, DNI N° 28.640.456, como responsables de la administración y rendición de los fondos antes enunciados, propiciando a tal efecto la ratificación de la Sra. Bárbara Yael Pintelos, DNI N° 31.685.489, como responsable de fondos de Caja Chica Común y su designación como responsable de fondos de Movilidad; como así también la designación de las Sras. Cecilia Antún, DNI N° 25.826.028 y Silvina María Angélica Aldrovandi, DNI N° 24.296.695, como responsables de fondos de Caja Chica Común y Movilidad;

Que por las razones expuestas, resulta pertinente dictar el acto administrativo por el cual se deje sin efecto la designación mencionada anteriormente, y se designen a los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos aludidos. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la Resolución N° 4/AVJG/12, dejándose sin efecto la designación del Lic. Héctor Rodolfo Gatto DNI N° 28.640.456 como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común de la Dirección General de Desarrollo Saludable.

Artículo 2°.- Designase a la Sra. Cecilia Antún, DNI N° 25.826.028, y a la Sra. Silvina María Angélica Aldrovandi, DNI N° 24.296.695, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Desarrollo Saludable.

Artículo 3°.- Ratifícase a la Sra. Bárbara Yael Pintelos DNI N° 31.685.489 como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y designase a dicha agente como responsable de la administración y rendición de fondos de Movilidad de la Dirección General de Desarrollo Saludable.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección General de Desarrollo Saludable, a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 2/AVJG/16

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10 y N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12; la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 3112681-MGEYA-DGDGAS-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquéllos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10, modificado por la Disposición N° 183/DGCG/13, establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción-debidamente fundada-a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que por otra parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita la designación del Sr. Martín Alejandro Villar Sánchez, DNI N° 23.967.521, la Sra. Bárbara Yael Pintelos DNI N° 31.685.489 y la Sra. Romina Eliana Saavedra DNI N° 33.961.123 como responsables de la administración y rendición de los fondos de Caja Chica Común y Movilidad de la Dirección General de Desarrollo Gastronómico, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Social;

Que asimismo, la repartición en cuestión solicita se otorgue la excepción prevista en el artículo 12 del Anexo I del Decreto N° 67/10, reglamentado por la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, por no contar con agentes de planta permanente que puedan actuar como responsables de fondos;

Que por las razones expuestas, resulta pertinente dictar el acto administrativo por el cual se designen a los responsables de la administración y rendición de los fondos aludidos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Designase al Sr. Martín Alejandro Villar Sánchez, DNI N° 23.967.521, a la Sra. Bárbara Yael Pintelos DNI N° 31.685.489 y a la Sra. Romina Eliana Saavedra DNI N° 33.961.123 como responsables de la administración y rendición de los fondos de Caja Chica Común y Movilidad de la Dirección General de Desarrollo Gastronómico, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Social.

Artículo 2°.- Exceptúase a la Dirección General de Desarrollo Gastronómico de designar como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a personal de Planta Permanente, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 67/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección General de Desarrollo Gastronómico de la Subsecretaría de Bienestar Social, a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 3/AVJG/16

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10 y N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12; la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 3097003-DGPPBS-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquéllos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 modificado por la Disposición N° 183/DGCG/13, establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción-debidamente fundada a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que por otra parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita la designación de las Sras. Carolina Clapera DNI N° 30.555.990, Bárbara Yael Pintelos DNI N° 31.685.489 y Romina Eliana Saavedra DNI N° 33.961.123 como responsables de la administración y rendición de los fondos de Caja Chica Común y Movilidad de la Dirección General de Promoción de Políticas de Bienestar Social, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Social;

Que asimismo, la repartición en cuestión solicita se otorgue la excepción prevista en el artículo 12 del Anexo I del Decreto N° 67/10, reglamentado por la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, por no contar en su administración con agentes de planta permanente que puedan actuar como responsables de fondos;

Que por las razones expuestas, resulta pertinente dictar el acto administrativo por el cual se designen a los responsables de la administración y rendición de los fondos aludidos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a las Sras. Carolina Clapera, DNI N° 30.555.990, Bárbara Yael Pintelos, DNI N° 31.685.489, y Romina Eliana Saavedra, DNI N° 33.961.123, como responsables de la administración y rendición de los fondos de Caja Chica Común y Movilidad de la Dirección General de Promoción de Políticas de Bienestar Social, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Social.

Artículo 2°.- Exceptúase a la Dirección General de Políticas de Bienestar Social de designar como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a personal de Planta Permanente, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 67/10 y en la Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección General de Políticas de Bienestar Social dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Social, a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 4/AVJG/16

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10 y N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12; la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 3097176-SSBS-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquéllos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones; Que el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10, modificado por la Disposición N° 183/DGCG/13, establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción-debidamente fundada-a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que por otra parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita la designación del Sr. Héctor Rodolfo Gatto, DNI N° 28.640.456, y las Sras. Bárbara Yael Pintelos, DNI N° 31.685.489, y Ana María Esturo, DNI N° 32.749.035, como responsables de la administración y rendición de los fondos de Caja Chica Común y Movilidad de la Subsecretaría de Bienestar Social;

Que asimismo, la repartición en cuestión solicita se otorgue la excepción prevista en el artículo 12 del Anexo I del Decreto N° 67/10, reglamentado por la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, por no contar con agentes de planta permanente que puedan actuar como responsables de fondos;

Que por las razones expuestas, resulta pertinente dictar el acto administrativo por el cual se designen los responsables de la administración y rendición de los fondos aludidos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Designase al Sr. Héctor Rodolfo Gatto, DNI N° 28.640.456, y las Sras. Bárbara Yael Pintelos, DNI N° 31.685.489, y Ana María Esturo, DNI N° 32.749.035, como responsables de la administración y rendición de los fondos de Caja Chica Común y Movilidad de la Subsecretaría de Bienestar Social.

Artículo 2°.- Exceptúase a la Subsecretaría de Bienestar Social de designar como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a personal de Planta Permanente, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 67/10 y en la Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados, comuníquese a la Subsecretaría de Bienestar Social, a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 5/AVJG/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y N° 269/MJGGC/13; la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 03595620-MGEYA-SSDHPC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquéllos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que por otra parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que oportunamente, por Resolución N° 269/MJGGC/13, se ratificó al señor Claudio Bernardo Avruj, DNI N° 13.801.845, y a la señora Pamela Astrid Malewicz, DNI N° 23.509.257, y se designó a la señora Mercedes Inés Barbara, DNI N° 30.651.477, Ficha N° 444.927, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente -en dicho momento- de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita se deje sin efecto la designación del señor Claudio Bernardo Avruj, DNI N° 13.801.845, como responsable de la administración y rendición de los fondos antes enunciados, propiciando a tal efecto, la ratificación de las señoras Pamela Astrid Malewicz, DNI N° 23.509.257, y Mercedes Inés Barbara, DNI N° 30.651.477, Ficha N° 444.927, y la designación de la señora Natacha Yael Steinberg, DNI N° 31.652.925;

Que por las razones expuestas, resulta pertinente dictar el acto administrativo por el cual se deje sin efecto la designación mencionada anteriormente, y se designen a los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos aludidos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la Resolución N° 269/MJGGC/13, dejándose sin efecto la designación del señor Claudio Bernardo Avruj, DNI N° 13.801.845, como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural.

Artículo 2°.- Designase a la señora Natacha Yael Steinberg DNI N° 31.652.925 como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural.

Artículo 3°.- Ratifícase a las señoras Pamela Astrid Malewicz, DNI N° 23.509.257, y Mercedes Inés Barbara, DNI N° 30.651.477, Ficha N° 444.927, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados, comuníquese a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 6/AVJG/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y N° 713/MJGGC/12; la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 03595959-DGCOL-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquéllos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que por otra parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que oportunamente, por Resolución N° 713/MJGGC/12, se ratificó al señor Avruj Claudio Bernardo, DNI N° 13.801.845, y a la señora Malewicz Pamela Astrid, DNI N° 23.509.257, y se designó al señor Croci Julio Alberto, DNI N° 30.158.087, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Colectividades;

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita se deje sin efecto la designación de los señores Avruj Claudio Bernardo, DNI N° 13.801.845, y Croci Julio Alberto, DNI N° 30.158.087, como responsables de la administración y rendición de los fondos antes enunciados, propiciando a tal efecto, la designación de la señora Barbara Mercedes Ines, DNI N° 30.651.477, Ficha N° 444.927 y de los señores Varela Adrian, DNI N° 21.710.629, y Pepe Dino Martín, DNI N° 26.687.347, como así también la ratificación de la señora Malewicz Pamela Astrid, DNI N° 23.509.257;

Que por las razones expuestas, resulta pertinente dictar el acto administrativo por el cual se dejen sin efecto las designaciones mencionadas anteriormente, y se designen a los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos aludidos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la Resolución N° 713/MJGGC/12, dejándose sin efecto la designación de los señores Croci Julio Alberto, DNI N° 30.158.087, y Avruj Claudio Bernardo, DNI N° 13.801.845, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Colectividades.

Artículo 2°.- Designase a los señores Varela Adrián, DNI N° 21.710.629, y Pepe Dino Martín, DNI N° 26.687.347, y a la señora Barbara Mercedes Inés, DNI N° 30.651.477, Ficha N° 444.927, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Colectividades.

Artículo 3°.- Ratifícase a la señora Malewicz Pamela Astrid, DNI N° 23.509.257, como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Colectividades.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección General de Colectividades, a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Santilli**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 27/MJGGC/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14, N° 539/14 N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11- SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N°s 38603578- MGEYA-DGTALMJG/15, 38603897-MGEYA-DGTALMJG/15, 38604003-MGEYA-DGTALMJG/15 y 59464-MGEYA-DGTALMJG/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-);

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2º instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 614.640.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 4399869-DGTALMJG/16), de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 28/MJGGC/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11- SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N°s 39311877- MGEYA-DGTALMJG/15, 1312748-MGEYA-DGTALMJG/15, 38775144-MGEYA-DGTALMJG/15, 38603747-MGEYA-DGTALMJG/15, 3460021-MGEYA-DGTALMJG/16, 3460694-MGEYA-DGTALMJG/16, 3568315-MGEYA-DGTALMJG/16, 3458547-MGEYA-DGTALMJG/16, 3569070-MGEYA-DGTALMJG/16, 3459740-MGEYA-DGTALMJG/16, 3569114-MGEYA-DGTALMJG/16, 3569422-MGEYA-DGTALMJG/16, 3569461-MGEYA-DGTALMJG/16, 3569884-MGEYA-DGTALMJG/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución Nº 1.727-MHGC/15, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-);

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto Nº 353/14 en su artículo 2º instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto Nº 386/15 prorrogó los términos del Decreto Nº 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 2.754.720.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 4395484-DGTALMJG), de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 34/MJGGC/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 363/15, las Resoluciones Nros. 11/MJGGC/2016 y 13/MJGGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 319.611-2016 -DGTALMJG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 se instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las autoridades superiores de este Gobierno;

Que en el marco de las presentes fue dictada la Resolución N° 13/MJGGC/2016, mediante la que se designó a partir del 10 de diciembre de 2016 al Licenciado Juan Pablo Graña, CUIL 20-22707782-5, como Personal de Planta de Gabinete, de la Jefatura de Gabinete de Ministros en las condiciones que la misma establece;

Que por un error del sistema, el Módulo "Generador de Documentos Electrónicos" del "Sistema de Administración de Documentos Electrónicos" procedió a numerar la Resolución N° 11/MJGGC/2016, con idéntico contenido que la mencionada precedentemente;

Que atento al error generado por el mencionado sistema, y a fin de evitar posibles dispendios procedimentales, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 11/MJGGC/2016, mediante el acto administrativo que se propicia.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Resolución N° 11/MJGGC/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 39/MJGGC/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N°s 904951- MGEYA-DGTALMJG/16, 905506-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-);

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Unidad de Auditoría Interna, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 4709448-DGTALMJG/16), de la presente.

Artículo 2°.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 40/MJGGC/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N°s 905785- MGEYA-DGTALMJG/16, 903872-MGEYA-DGTALMJG/16, 904365-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución Nº 1.727-MHGC/15, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-);

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto Nº 353/14 en su artículo 2º instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto Nº 386/15 prorrogó los términos del Decreto Nº 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL (\$ 708.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Unidad de Auditoría Interna, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 4709880-DGTALMJG/16), de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 41/MJGGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 4.678.899-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 9760-Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión;

Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la mencionada unidad ejecutora, para las cuales el Inciso 3-Servicios no personales, del Programa 15- Planeamiento y Control de Gestión, Actividad 1- Conducción, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo programa e inciso, pero de las Actividades 10-Control de Gestión, y 12-Planificación Estratégica, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no personales, del Programa 15- Planeamiento y Control de Gestión, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-04741160-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 144/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 402/MMGC/12, y el EX-2015-38187391-DGSOCAI, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Buenos, Elliot Gabriel presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Acceso a la Información Pública, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 402/MMGC/12;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Buenos, Elliot Gabriel, DNI N° 33.457.681, CUIL N° 20-33457681-8, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Acceso a la Información Pública, dependiente de la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, de la Subsecretaría de Reforma Política del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica,

Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, la que notificará fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos.- **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 145/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, las Resoluciones Nros. 466/MMGC/12 y 130/MMGC/2015, y el EX-2015-38143231- - MGEYA-DGPMOV, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Nappa, Diego, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 466/MMGC/12 y ratificada por Resolución N° 130/MMGC/2015;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Nappa, Diego, DNI N° 20.597.408, CUIL N° 20-20597408-4, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito dependiente de la Dirección General de Planificación de la Movilidad de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, reintegrándose a la partida 3031.0012.P.A.01.0000.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio del Hacienda y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la que notificará fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 146/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 600/MMGC/2013, y el Ex-2015- 38108574-DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial p. ara la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Amadeo, Rodrigo Esteban presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Registro de Taxis, Remises y Escolares, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 600/MMGC/2013;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Amadeo, Rodrigo Esteban, DNI N° 21.657.291, CUIL N° 20-21657291-3, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Registro de

Taxis, Remises y Escolares dependiente de la Dirección General de Tránsito y Transporte de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la que notificará fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 147/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 9/MMGC/14, y EX-2015-37603743-DGRPM, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Marcelo Di Maggio presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Generación de Vínculos con el interior del País, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 9/MMGC/14;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2016, la renuncia presentada por el Sr. Marcelo Di Maggio, DNI 24.080.272, CUIL N° 20-24080272-5, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Generación de Vínculos

con el interior del País de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios del Ministerio de Gobierno, debiendo ésta última practicar fehacientemente notificación de los términos de la presente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 148/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 204/MMGC/12, y el EX-2015- 38989463- MGEYA-DGTALGOB, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Merlino Matias Ricardo presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 204/MMGC/12;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2016, la renuncia presentada por el Sr. Merlino Matias Ricardo, DNI N° 29.718.877, CUIL N° 20-29718877-2, como

Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Gobierno, debiendo ésta notificar de los términos de la presente al interesado, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 149/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 354/MMGC/12, y el EX-2015-38525042-SSINV, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Nuñez, Carlos presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Promoción y Atracción de Inversiones, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 354/MMGC/12;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Nuñez, Carlos, DNI N° 24.292.064, CUIL N° 20-24292064-4, como Gerente

Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Promoción y Atracción de Inversiones dependiente de la Dirección General Promoción de Inversiones, de la Subsecretaría de Inversiones, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la que notificará fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 150/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 15/MGEYA/MDEGC/2014, y el EX-2015- 38418598-MGEYA-DGRLAB, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. Sosa, Sara Graciela presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo Titular de la Gerencia Operativa Relaciones Laborales Colectivas, de la Dirección General Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio dependiente del ex del Ministerio de Desarrollo Económico, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 15/MDEGC/2014;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la Sra. Sosa, Sara Graciela, DNI 06.384.296, CUIL 27-06384296-1, como Gerente Operativo con carácter concursado de la Gerencia Operativa Relaciones Laborales Colectivas, de la Dirección General Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio dependiente del ex Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la que notificará los términos de la presente al interesado y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 151/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 93/MMGC/2012, y el EX-2016-86631-UGIS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Farías, Gustavo Darío presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Asistencia Comunitaria, dependiente del Organismo Fuera de Nivel, Unidad de Gestión de Intervención Social (UGIS), dependiente del ex Ministerio de Desarrollo Económico, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 93/MMGC/2012;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 11 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Farías, Gustavo Darío, DNI Nº 24.592.496, CUIL Nº 20-24592496-9, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Asistencia Comunitaria, dependiente del Organismo Fuera de Nivel de Gestión de Intervención Social (UGIS) dependiente del ex Ministerio de Desarrollo Económico, reintegrándose a la partida 4518.0010.AA.01.000.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que notificará fehacientemente al interesado, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 152/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución Nº 289/MMGC/2012, y el Expediente Nº 2015-38757458-MGEYA - DGTALMDE, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto Nº 335/2011 se modificó el artículo 3º del Decreto Nº 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley Nº 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Soneira San Martín, Ricardo presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Patrimonio Inmobiliario, dependiente de la Dirección General Administración de Bienes, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 289/MMGC/2012;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Soneira San Martín, Ricardo, DNI 10.306.696, CUIL 20-10306696-5, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Patrimonio Inmobiliario dependiente de la Dirección General Administración de Bienes, de la Subsecretaría de Inversiones del ex Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la que notificará fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos.- **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 153/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 734/MMGC/14, Anexo (IF-2014-14185027-DGALP) y el EX-2015-38100189- -MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Naveiro Faustino Guillermo presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 734/MMGC/14;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 18 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Naveiro Faustino Guillermo, DNI N° 24.068.579, CUIL N° 20-24068579-6, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de la entonces Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que notificará fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 154/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 184/MJGGC/10, y el EX-2015-38845420 -MGEYA-DGTALMDE, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Barrios, Alberto Guillermo presentó su renuncia al cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 184/MJGGC/10;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Barrios, Alberto Guillermo, DNI N° 16.579.795, CUIL N° 20-16579795-8, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Archivo con carácter transitorio dependiente de la Gerencia Operativa Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, reintegrándose a la partida 6501.0010.A.B.05.0245.101.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la que notificará fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º155/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 289/MMGC/2012, y el EX-2015-38838472-MGEYA-DGTALMDE, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Gacio, Armando Daniel presentó su renuncia al cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Servicios Judiciales y Despacho de la Gerencia Operativa Legales dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del ex Ministerio de Desarrollo Económico, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 289/MMGC/2012;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Gacio, Armando Daniel DNI N° 20.425.696; CUIL N° 23-20425696-9, como Subgerente Operativo con carácter transitorio de la Subgerencia Operativa Servicios Judiciales y Despacho de la Gerencia Operativa Legales dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del ex Ministerio de Desarrollo Económico, reintegrándose a la partida 6501.0000.AA.04.000.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la que notificará al interesado de la presente y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 156/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 204/MMGC/12, y el EX-2015-39013282-DGTALGOB, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Sartoris Mariano Mauro presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 204/MMGC/12;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2016, la renuncia presentada por el Sr. Sartoris Mariano Mauro, DNI N° 23.453.668, CUIL N° 20-23453668-1, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, debiendo ésta última notificar de los términos de la presente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión y Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 157/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 156/MJGGC/10, y el EX-2015-38838169- -MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. Silinger, Micaela presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Estudios, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 156/MJGGC/10; Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la Sra. Silinger, Micaela, DNI N° 30.219.897, CUIL N° 27-30219897-2, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Estudios, de la Dirección General Estudios y Tecnología de la Información, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que notificará fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos.

Mura

RESOLUCIÓN N.° 158/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 441/MMGC/14, y el EX-2015-39020726-MGEYA-DGTALMMIYT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Pejlatowicz Pablo presentó su renuncia al cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Servicios Jurídicos de la Gerencia Operativa de Legales dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del ex Ministerio de Desarrollo Económico, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 441/MMGC/14;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Pejlatowicz Pablo, DNI N° 31.763.914, CUIL N° 20-31763914-8, como Subgerente Operativo con carácter transitorio de la Subgerencia Operativa Servicios Jurídicos de la Gerencia Operativa de Legales dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del ex Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, debiendo ésta última notificar los términos de la presente al interesado. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 159/MHGC/16

Buenos Aires, de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 156/MJGCG/2010, y el EX-2015-38185329- MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Pérez, Fernando Gabriel presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Control Ciudadano, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 156/MJGGC/2010;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Pérez, Fernando Gabriel, DNI N° 23.050.333, CUIL N° 20-23050333-9, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa de Control Ciudadano, dependiente de la Unidad de Auditoría Externa Policial, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que notificará fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos.

Mura

RESOLUCIÓN N.° 160/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 115/MMGC/2012, y el EX-2016-00300841-MGEYA-DGDAI, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. Windecker, Vanina presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Asistencia Integral a los Sin Techo, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, perteneciente al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 115/MMGC/2012;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la Sra. Windecker, Vanina, DNI 24.588.431, CUIL 27-24588431-7, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Asistencia Integral a los Sin Techo, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, perteneciente al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, reintegrándose a la partida 4562.0000.T.A.01.0000.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que notificará fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos.

Mura

RESOLUCIÓN N.° 161/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 13/MMGC/14, y Ex-2015-37.603.480-MGEYA-DGCCIU, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. Hopff, María presentó su renuncia al cargo de como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Planificación de Casas de la Ciudad, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 13/MMGC/14;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2016, la renuncia presentada por la Sra. Hopff, María, D.N.I. 35.229.409, CUIL. 27-35229409-3, como Gerente Operativa con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Planificación de Casas de la Ciudad dependiente la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, la que notificará fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos.- **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 162/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, las

Resoluciones Nros. 184/MJGGC/10 y 354/MMGC/12, y el EX-2016-126.996-MGEYA--SSINV, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Premoli, Fernando Raúl presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Atención al Inversor, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 184/MJGGC/10 y ractificada por la Resolución N° 354/MMGC/12;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Premoli, Fernando Raúl, DNI N° 22.703.908, CUIL N° 20-22703908-7, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Atención al Inversor de la Dirección General Promoción de Inversores, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones del ex Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la que notificará fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos.- **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 163/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios y N° 638/07, la Resolución N° 4.004/MHGC/09 y su modificatoria N° 17/MHGC/11 y el Expediente Electrónico N° 4.914.270/SSGRH/16, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita el cese, a partir del 31 de enero del corriente año, del señor Felipe Randle (DNI 34.180.823; CUIL 20-34180823-6), como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, donde fuera designado por Resolución N° 49/MHGC/16;

Que el Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios regulan el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 1º del Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete de las reparticiones de su dependencia, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que procede hacer lugar a lo solicitado atento las acreditaciones que surgen de la documentación acompañada y de más constancias relacionadas.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Cese a partir del 31 de enero de 2016, el señor señor Felipe Randle (DNI 34.180.823; CUIL 20-34180823-6), como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 164/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios y N° 638/07, la Resolución N° 4.004/MHGC/09 y su modificatoria N° 17/MHGC/11 y el Expediente Electrónico N° 4.911.190/SSGRH/16, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita el cese, a partir del 31 de enero de 2016, de la señora Guiomar García Irizar (DNI 16.056.605; CUIL 27-16056605-7) como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, donde fuera designada por Resolución Nº 137/MHGC/16;

Que el Decreto Nº 1.143/05 y sus modificatorios regulan el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete de las reparticiones de su dependencia, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que procede hacer lugar a lo solicitado atento las acreditaciones que surgen de la documentación acompañada y de más constancias relacionadas.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 638/07,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Cese a partir del 31 de enero de 2016, a la señora Guiomar García Irizar (DNI 16.056.605; CUIL 27-16056605-7) como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Desarrollo del Servicio Civil, Administración y Liquidación de Haberes y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 165/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

EI E.E. Nº 3461000/2016 (DGTALMC) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Gabriela Aranaz, CUIL. 27-13417014-5, presentó a partir del 10 de diciembre de 2015 su renuncia, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General de Música, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y su modificatoria y las facultades conferidas por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Gabriela Aranaz, CUIL. 27-13417014-5, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General de Música, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, deja partida 5060.0030.W.08, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música, a la Subsecretaría de Gestión Cultural, al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 166/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 163/MJGGC/2011, y el EX-2016-00915593-MGEYA-DGTALMC, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Kapszuk, Elio presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Programación del Centro Cultural Recoleta de la Dirección General Centro Cultural Recoleta dependiente de la Subsecretaría Políticas Culturales del Ministerio de Cultura, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 163/MJGGC/2011;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Kapszuk, Elio DNI N° 18.393.076, CUIL N° 20-18393076-2, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Programación del Centro Cultural Recoleta de la Dirección General Centro Cultural Recoleta dependiente de la Subsecretaría Políticas Culturales del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, la que notificará fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos.

Mura

RESOLUCIÓN N.º 169/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 117/MMGC/2015, y el Ex-2016-458625-MGEYA-SSTIYC, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Cohen, José Fernando presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Fiscalización Laboral dependiente de la Dirección General de Protección de Trabajo de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio del ex Ministerio de Desarrollo Económico, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 117/MMGC/2015;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 4 de enero de 2016, la renuncia presentada por Sr. Cohen, José Fernando, DNI Nº 17.107.231; CUIL 20-17107231-0, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Fiscalización Laboral dependiente de la Dirección General de Protección de Trabajo de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio del ex Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la que notificará al interesado de la presente y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 174/MHGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos Nº 1.143/05 y modificatorios y Nº 638/07, la Resolución Nº 4.004/MHGC/09 y su modificatoria Nº 17/MHGC/11 y el Expediente Electrónico Nº 4.922.892/SSGRH/16, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita el cese, a partir del 31 de enero de 2016, de la señora Julia Angélica Curia (DNI 13.911.259; CUIL 27-13911259-3) como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Planificación y Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, donde fuera designada por Resolución Nº 141/MHGC/16;

Que el Decreto Nº 1.143/05 y sus modificatorios regulan el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete de las reparticiones de su dependencia, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que procede hacer lugar a lo solicitado atento las acreditaciones que surgen de la documentación acompañada y de más constancias relacionadas.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 638/07,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Cese a partir del 31 de enero de 2016, a la señora Julia Angélica Curia (DNI 13.911.259; CUIL 27-13911259-3) como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Planificación y Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Planificación y Control Operativo, Administración y Liquidación de Haberes y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 21/SSGRH/16

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

VISTO:

EI E.E. N° 29993618/2015 (HGARM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Elizabeth Amelia Clingo, CUIL. 27-16581133-5, presentó a partir del 9 de noviembre de 2015, su renuncia como Administrativa, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 9 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Elizabeth Amelia Clingo, CUIL. 27-16581133-5, como Administrativa, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.A.B.06.0240.102, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 22/SSGRH/16

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N°471 y el E.E. N° 32793919/2015 (HGNGR) y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la agente Cynthia Marina Vogel, CUIL. 23-92426462-4, perteneciente al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, solicitó por el período comprendido entre el 25 de septiembre y el 19 de diciembre de 2015, Licencia por Maternidad;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 20 de diciembre de 2015 y por el término de 120 (ciento veinte) días, sin percepción de haberes;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, presta conformidad a lo petitionado conforme lo prescripto por la Ley N° 471 y sus modificatorios y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Otórgase a partir del 20 de diciembre de 2015 y por el término de 120 (ciento veinte) días, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin goce de haberes, a la agente Cynthia Marina Vogel, CUIL. 23-92426462-4, quién se desempeña en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Domeniconi**RESOLUCIÓN N.º 23/SSGRH/16**

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

VISTO:

El E.E. N° 29577559/2015 (HGAZ) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Griselda Mariela Leal, CUIL27-26117715-9, presentó a partir del 15 de octubre de 2015 su renuncia, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015;

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 15 de octubre de 2015, la renuncia presentada por la agente Griselda Mariela Leal, CUIL. 27-26117715-9, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1300.A.A.01.201, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.° 24/SSGRH/16

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

VISTO:

El E.E. N° 34719667/2015 (DGNYA) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Ruth Vivian Kochen, CUIL. 27-17332546-6, presentó a partir del 10 de noviembre de 2015 su renuncia, como Profesional, perteneciente a la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 10 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Ruth Vivian Kochen, CUIL. 27-17332546-6, como Profesional, perteneciente

a la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, deja partida 4596.0000.P.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471, destacándose que mediante Resolución N° 1170/MDSGC/2010, le fue otorgada licencia extraordinaria sin goce de haberes en cargo de mayor jerarquía, a partir del 1 de mayo de 2010, mientras dure su mandato.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 25/SSGRH/16

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 y el E.E. N° 20403102/2015 (DGEGE), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la agente Vanesa Evelyn Candia, CUIL. 27-23671425-5, quien presta servicios en la Dirección General Educación Superior, del Ministerio de Educación, peticionó extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes, a partir del 20 de julio de 2015 y por el término de 120 (ciento veinte) días;

Que la Dirección General Personal Docente y No Docente, del citado Ministerio, presta conformidad a lo peticionado;

Que es de hacer notar, que la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 y sus modificatorias, y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 20 de julio de 2015 y por el término de 120 (ciento veinte) días, la extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes, a la agente Vanesa Evelyn Candia, CUIL. 27-23671425-5, quien se desempeña en la Dirección General Educación Superior, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 y sus modificatorias, y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010, partida 5502.0080.S.A.01.381.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Dominiconi

RESOLUCIÓN N.º 26/SSGRH/16

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

VISTO:

El E. E. N° 32747317/2015 (HGNGR), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Sulma Cristina Melo, CUIL. 27-17829652-9, presentó a partir del 28 de octubre de 2015, su renuncia como Enfermera, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 28 de octubre de 2015, la renuncia presentada por la agente Sulma Cristina Melo, CUIL. 27-17829652-9, como Enfermera, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0020.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 27/SSGRH/16

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

VISTO:

El E.E. N° 26070957/2015 (MIFB), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Horacio Luis Botalla, CUIL. 20-13314969-5, presentó a partir del 1 de octubre de 2015, su renuncia en el Museo de Arte Hispanoamericano Isaac Fernández Blanco, de la Dirección General de Museos, de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de octubre de 2015, la renuncia presentada por el agente Horacio Luis Botalla, CUIL. 20-13314969-5, en Museo de Arte Hispanoamericano Isaac Fernández Blanco, de la Dirección General de Patrimonio, Casco Histórico y Museos, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, deja partida 5003.0200.P.B.02.347, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Domeniconi

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 3/SSJUS/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/15 y 75/16, y el expediente N° 30093833/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Solange Elizabeth Varela, por la cual solicita se acepte su renuncia como adscripta del Registro Notarial N° 894;

Que la escribana Solange Elizabeth Varela fue designada adscripta al Registro Notarial N° 894, por Resolución de la Subsecretaría de Justicia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 10 de febrero de 2015, presentando su renuncia a dicho cargo el día 24 de agosto de 2015;

Que respecto de la renuncia al cargo de adscripta, la escribana Solange Elizabeth Varela ha observado lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial, al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación de la colegiada al momento de su presentación;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la adscripción al Registro Notarial N° 894, formalizada por la escribana Solange Elizabeth Varela;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 363/15 y N° 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la escribana Solange Elizabeth

Varela, D.N.I Nº 28.839.266, matrícula Nº 5.460, como adscripta del Registro Notarial Nº 894.

Artículo 2º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. Dr. Jorge R. Enríquez. Subsecretario de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Enriquez**

RESOLUCIÓN N.º 4/SSJUS/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5.460, los Decretos Nº 363/15 y 75/16, y el expediente Nº 34247425/15, y

CONSIDERANDO:

Que la escribana María Genoveva Heguy, matrícula Nº 4.723, titular del Registro Notarial Nº 1.597, ha solicitado se designe como adscripta al citado registro a la escribana Natalia Martha Jenik, matrícula Nº 5.396;

Que por otra parte, la escribana Natalia Martha Jenik ha presentado su renuncia, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1.648;

Que en tal sentido, el escribano Ernesto Bond Marzio, titular del Registro Notarial Nº 1.648, ha prestado conformidad a la renuncia efectuada por la escribana Natalia Martha Jenik;

Que en relación con la renuncia presentada por la escribana Natalia Martha Jenik al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1.648, la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial, al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación de la colegiada al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se han efectuado las inspecciones de protocolo correspondientes a los Registros Notariales Nº 1.648 del cual está renunciando y del Nº 1.597, para el cual es propuesta, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1.624/00, obteniendo resultado favorable;

Que con relación a la solicitud de adscripción, se encuentra acreditado que la escribana titular proponente tiene una antigüedad en tal carácter en esta Ciudad, no inferior a cinco años contados desde la primera escritura protocolizada, conforme lo exige el artículo 46, inciso a), de la ley 404 y el artículo Nº 22 del Decreto reglamentario;

Que la escribana Natalia Martha Jenik ha obtenido un puntaje de seis (6) puntos en la prueba escrita y de siete (7) puntos en la prueba oral de la evaluación de idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso, y que no se han encontrado objeciones para formular;

Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta de la escribana María Genoveva Heguy, designando como adscripta a su Registro Notarial Nº 1.597 a la escribana Natalia Martha Jenik. Asimismo, corresponde aceptar la renuncia de ésta a su cargo de adscripta al Registro Notarial Nº 1.648.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15, 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Natalia Martha Jenik, D.N.I Nº 30.744.112, matrícula Nº 5.396, a la adscripción del Registro Notarial Nº 1.648, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Designase a la escribana Natalia Martha Jenik, D.N.I Nº 30.744.112, matrícula Nº 5.396, como adscripta al Registro Notarial Nº 1.597.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la renunciante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1.624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. Dr. Jorge R. Enríquez. Subsecretario de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Enriquez**

RESOLUCIÓN N.º 5/SSJUS/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y N° 75/16, y el expediente N° 29129522/15, y

CONSIDERANDO:

Que la escribana María Cecilia Costa, matrícula N° 4421, titular del Registro Notarial N° 2.097, ha solicitado se designe como adscripta al citado registro a la escribana Romina Laura Crespo, matrícula N° 5.121;

Que, por otra parte, la escribana Romina Laura Crespo ha presentado su renuncia, al cargo de adscripta del Registro Notarial N° 1876;

Que en tal sentido, el escribano Eugenio A. V. Pazo, titular del Registro Notarial N° 1876, ha prestado conformidad a la renuncia efectuada por la escribana Romina Laura Crespo;

Que en relación con la renuncia presentada por la escribana Romina Laura Crespo al cargo de adscripta del Registro Notarial N° 1876, la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial, al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación de la colegiada al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se han efectuado las inspecciones de protocolo correspondientes a los Registros Notariales N° 1876 del cual está renunciando y del N° 2.097, para el cual es propuesta, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1.624/00, obteniendo resultado favorable;

Que, con relación a la solicitud de adscripción, se encuentra acreditado que la escribana titular proponente tiene una antigüedad en tal carácter en esta Ciudad, no inferior a cinco años contados desde la primera escritura protocolizada, conforme lo exige el artículo 46, inciso a), de la ley 404 y el artículo N° 22 del Decreto reglamentario;

Que la escribana Romina Laura Crespo ha obtenido un puntaje de cinco (5) puntos en la prueba escrita y de cinco (5) puntos en la prueba oral de la evaluación de idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso, y que no se han encontrado objeciones para formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta de la escribana María Cecilia Costa, designando como adscripta a su Registro Notarial Nº 2.097 a la escribana Romina Laura Crespo. Asimismo, corresponde aceptar la renuncia de ésta a su cargo de adscripta al Registro Notarial Nº 1876.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15 y Nº 75/16

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Romina Laura Crespo, D.N.I Nº 24.753.317, matrícula Nº 5.121, a la adscripción del Registro Notarial Nº 1876, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Designase a la escribana Romina Laura Crespo, D.N.I Nº 24.753.317, matrícula Nº 5.121, como adscripta al Registro Notarial Nº 2.097.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la renunciante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1.624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. Dr. Jorge R. Enríquez. Subsecretario de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Enriquez**

RESOLUCIÓN N.º 6/SSJUS/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5.460, los Decretos Nº 363/15 y 75/16, y el expediente Nº 32905587/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por el escribano Carlos Alberto Peirano al cargo de titular del Registro Notarial Nº 1.224;

Que el peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de los protocolos correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que le corresponde y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 1.224, formalizada por el escribano Carlos Alberto Peirano;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Carlos Alberto Peirano, D.N.I Nº 4.534.474, matrícula Nº 2.550, como titular del Registro Notarial Nº 1.224.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1.224, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. Dr. Jorge R. Enríquez. Subsecretario de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Enriquez**

RESOLUCIÓN N.º 7/SSJUS/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/15 y 75/16, y el expediente N° 30.089.871/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por el escribano Camilo Horacio Rodríguez al cargo de titular del Registro Notarial N° 10;

Que el peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de los protocolos correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que le corresponde y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial N° 10, formalizada por el escribano Camilo Horacio Rodríguez;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 363/15 y N° 75/16,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Camilo Horacio Rodríguez, D.N.I N° 4.136.004, matrícula N° 1.793, como titular del Registro Notarial N° 10.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 10, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. Dr. Jorge R. Enríquez. Subsecretario de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Enriquez**

RESOLUCIÓN N.º 8/SSJUS/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5.460, los Decretos Nº 363/15 y 75/16, y el expediente Nº 33958657/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por el escribano Rodolfo Jorge Pondé al cargo de titular del Registro Notarial Nº 939;

Que el peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de los protocolos correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que le corresponde y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 939, formalizada por el escribano Rodolfo Jorge Pondé;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15 y Nº 75/16,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Rodolfo Jorge Pondé, D.N.I Nº 4.432.165, matrícula Nº 2.719, como titular del Registro Notarial Nº 939.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 939, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. Dr. Jorge R. Enríquez. Subsecretario de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Enriquez**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 183/MSGC/16

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

VISTO:

EX-2016-57536-MGEYA-DGAYDRH y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario designar en carácter suplente a diversos profesionales como Especialistas de Guardia médicos (Anestesiología), teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del sector y la criticidad de la especialidad;

Que, dichas designaciones resultan imprescindibles dado que los involucrados serán convocados para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que, por otra parte, en el Acta Paritaria N° 62 suscripta con fecha 28 de septiembre de 2012 en el marco de la Comisión de la Paritaria Sectorial de Médicos Municipales y la Comisión de Relaciones del Trabajo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Ministerio de Salud y la Asociación de Médicos Municipales, se acordó que los residentes de anestesiología que finalizaran la residencia el 30 de noviembre de cada año calendario serán designados suplentes de guardia en la especialidad Anestesiología en el hospital base donde cumplieron la residencia o donde la autoridad de aplicación considerase necesario;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias;

Que, es de hacer notar que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha prestado conformidad.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto N° 1.821/06,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Designanse en carácter de suplente, a partir del 1º de Diciembre de 2015 en diferentes hospitales, dependientes del ministerio de Salud, a los profesionales que se indican en el Anexo I (IF-2016-03889835-DGAYDRH) que a todos los efectos forma parte integrante de la presente en las condiciones que en el mismo se indica, de acuerdo con lo dispuesto por el aludido artículo 1º, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y sus modificatorias.

Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1.657/MSGC/2013 (BOCBA 4272) Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.- Publíquese y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a los diferentes Hospitales. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 185/MSGC/16

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

VISTO:

El E.E. 2015-35134130-MGEYA-HQ, y;

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Cho Yong Joo, CUIL. 27-92883392-0, del Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1º de febrero de 2016 y hasta el 30 de septiembre de 2016, por razones personales;

Que el citado establecimiento asistencial accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015;

**MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.-Otorgase, licencia sin goce de haberes, por razones personales, a partir del 1º de febrero de 2016 y hasta 30 de septiembre de 2016, a la agente Cho Yong Joo, CUIL. 27-92883392-0, del Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido por Decreto n° 1550/2008.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 210/MSGC/16

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 96/GCBA/2012, las Resoluciones Nros. 214/MSGC/2015, 220/MSGC/2015, 572/MSGC/2015, 738/MSGC/2015, y el Expediente Electrónico N° 3600214/MGEYA-DGDOIN/15, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1º de junio de 2015 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015 de los Sistemas de Residencias del "Equipo de Salud", "de Apoyo

al Equipo de Salud" y "de Enfermería";

Que por Resolución N° 214/MSGC/2015 modificada por Resolución N° 220/MSGC/2015, se llamó a Concurso para la cobertura de hasta ochocientos cincuenta (850) cargos de Residentes de 1° año de Especialidades Médicas Básicas, no Básicas, Post-Básicas, Médicas Clínicas y Quirúrgicas con Orientación, y otras Residencias No Médicas contempladas en los mencionados Sistemas;

Que por aplicación de los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 40.997, la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional podrá readjudicar aquellos cargos que hubieren quedado vacantes, teniendo en cuenta el orden de mérito del Concurso, por lo que a partir del 1° de agosto, se debería haber producido la segunda y última incorporación de Residentes de 1° año durante el presente ciclo;

Que como consecuencia dichas incorporaciones se efectuarán a partir del 1° de agosto de 2015;

Que la Dra. Mirta Noelia Quispe Quispe, D.N.I. N° 33.347.040, cumple con los requisitos necesarios para cubrir la plaza concursada, por lo que a efectos de posibilitar la contratación requerida, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente, incorporando a la profesional a partir del 1° de agosto de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2019;

Que el presente no genera mayor erogación, toda vez que el gasto emergente de estas incorporaciones ha sido previsto al aprobarse la cantidad total de cargos concursados mediante la precitada Resolución N° 214/MSGC/2015 y su modificatoria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° y 9° del Decreto N° 110/2011,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Contrátase a partir del 1° de agosto de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2019, a la Dra. Mirta Noelia Quispe Quispe, DNI. N° 33.347.040, C.U.I.L. N° 27-33347040-9, como Residente de 1° año, en la especialidad "Clínica Médica" en el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", dependiente del Ministerio de Salud, Partida 4022.1100.58.308, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud" aprobada por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51.475, los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986 y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445.

Artículo 2°.- La retribución que percibirá la profesional contratada por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud.

Bou Perez

RESOLUCIÓN N.º 212/MSGC/16

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el EE-2016- 167.247-HBU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2015, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE (\$693.338,37);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital mediante DISFC-2016- 1 -HBU, -Orden 5- reconoció la prestación del servicio, por un total de Pesos Seiscientos Noventa y Tres Mil Trecientos Treinta y Ocho con Treinta y Siete (\$693.338,37);

Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación surge de lo establecido Acta Acuerdo N° 111-MSGC-15, de fecha 19.10.2015, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base las Actas Acuerdo N° 52- MSGC-1511-MSGC-14, N° 55-MSGC-2013, y lo actuado por Registro N° 804.435/MSGC/10, en el cual se fijaba un abono, sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales.;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de revisión de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 10- y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 17- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/GCBA/15;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., durante el mes de DICIEMBRE de 2015, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE (\$693.338,37).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, y al Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 213/MSGC/16

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

VISTO:

el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, Resolución Nº 131-SSASS-14 y el EE- 2016-1020805-MGEYA-CSMA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Centro de Salud Mental Nº 3 "Arturo Ameghino", en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al periodo Septiembre- Noviembre 2015 inclusive, por un monto mensual de Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil (\$ 138.000,00), ascendiendo el valor total a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL (\$414.000,00), realizado por la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S. A. -Ecolimp-;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificadorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas;

Que la Dirección del Centro de Salud Mental Nº 3 "Arturo Ameghino" reconoció la prestación del servicio para cada uno de los meses en cuestión, mediante DI-2016-1-CSMA, DI-2016-2-CSMA y DI-2016-3- CSMA respectivamente;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto N° 667/2011 (BOCBA N° 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que los montos surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, tal como surge del ME-2015-12194366-DGRFISS y NO-2015-09120954- DGRFISS;

Que al respecto se destaca que mediante NO-2015-19305200-DGRFISS, la mencionada orgánica da cuenta del análisis técnico y económico, que sustenta el criterio aplicado, ajustando las condiciones para este servicio imprescindible;

Que mediante NO-2015-19328825-DGADC se ha sometido a consulta del Subsecretario de Administración del Sistema de Salud lo actuado en tal sentido;

Que a través de la NO-2015-19623169-SSASS, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud indica que se continúe con el trámite de aprobación y ratifica los montos oportunamente conformados por el Titular del área propiciante;

Que por EX-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 13- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 20-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/AJG/2015;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Centro de Salud Mental N° 3 "Arturo Ameghino", en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al periodo Septiembre-Noviembre 2015 inclusive, por un monto mensual de Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil (\$ 138.000,00), ascendiendo el valor total a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL (\$414.000,00), realizado por la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S. A. -Ecolimp-.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Centro de Salud Mental N° 3 "Arturo Ameghino". **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 214/MSGC/16

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el EX-2016- 00076980-MGEYA-HIJCTG, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", realizado por la firma "ECOLIMP Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A.", en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2015, por un monto total de Pesos Seiscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Ocho con Treinta y Siete Centavos (\$ 693.338,37);

Que por Resolución N° 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 2-HIJCTG- 2016, por un total de Pesos Seiscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Ocho con Treinta y Siete Centavos (\$ 693.338,37);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en el Acta Acuerdo N° 111-MSGC-15, defecha 19.10.2015, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base las Actas Acuerdo N°52- MSGC-15, N°11-MSGC-14, y N°56-MSGC-2013, y lo actuado por Registro N° 804.435/MSGC/10, en el cual se fijaba un abono, sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa a Octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que asimismo con fecha 24.01.2013 se suscribió el Acta de Ampliación de Dotación de Personal mediante Informe N° IF-2014-00044418-HIJCTG,- Orden 7- sumando a la dotación original y con las pautas preexistentes 13 operarios de jornada completa, con motivo de la inauguración de la Torre de 6 pisos perteneciente al hospital en cuestión;

Que por Expediente Electrónico N° 4881784-DGRFISS-2014 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 15- y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 22- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/AJG/2015;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", realizado por la firma "ECOLIMP Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A." durante el mes de Diciembre de 2015, por la suma de Pesos Seiscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Ocho con Treinta y Siete Centavos (\$ 693.338,37).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable y al Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García". **Bou Perez**

RESOLUCIÓN N.° 215/MSGC/16

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, Resolución N° 131-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 1152062-HNBM-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Diciembre de 2015, por un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.877.791,42);

Que por Resolución N° 131-SSASS-2014, -comunicada por Nota N° 4527579-DGADC-2014- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente Servicio se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 4-HNBM- 2016, por un total de Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Uno con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 1.877.791,42);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas, atento que las mismas resultan esenciales e imprescindibles para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en el Acta Acuerdo N° 111-MSGC-15, de fecha 19.10.2015, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base las Actas Acuerdo N° 52- MSGC-15, N° 11-MSGC-14, y N° 56-MSGC-2013, y lo actuado por Registro N° 804.435/MSGC/10, en el cual se fijaba un abono, sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que por Expediente Electrónico N° 4.881.784-DGRFISS-2014 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden N° 13-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden N° 20- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 363/AJG/2015;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., durante el mes de Diciembre de 2015, por un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.877.791,42).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, y al Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano.

Bou Perez

RESOLUCIÓN N.° 216/MSGC/16

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el EE-2016- 1151942-HNBM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. Braulio Moyano", realizado por la firma "ECOLIMP Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A.", en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Noviembre 2015, por un monto total de Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Uno con Cuarenta y Dos Centavos (\$1.877.791,42);

Que por Resolución N° 131-SSASS-2014, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente Servicio se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 5-HNBM- 2016, por un total de Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Uno con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 1.877.791,42);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas, atento que las mismas resultan esenciales e imprescindibles para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en el Acta Acuerdo N° 111-MSGC-15, de fecha 19.10.2015, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base las Actas Acuerdo N°52- MSGC-15, N°11-MSGC-14, y N°56-MSGC-2013, y lo actuado por Registro N° 804.435/MSGC/10, en el cual se fijaba un abono, sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que por Expediente Electrónico N°4.881.784-DGRFISS-2014 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 13-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 20- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/AJG/2015;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. Braulio Moyano", realizado por la firma "ECOLIMP Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A.", durante el mes de Noviembre 2015, por un monto total de Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Uno con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 1.877.791,42).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, y al Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. Braulio Moyano". **Bou Perez**

RESOLUCIÓN N.º 217/MSGC/16

Buenos Aires, 1 de ebrero de 2016

VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131 - SSASS - 14 y el EE - 2016 - 883525 - HBR, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital "Bernardino Rivadavia", en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de DICIEMBRE 2015, por un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.364.988,38), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO - 2014 - 4527579 - DGADC se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas;

Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 9 - HBR - 2016, - Orden 4-;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto N° 667/2011 (BOCBA N° 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses, cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que los montos surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, tal como surge del ME - 2015 - 12194620 - DGRFISS y Nota - 2015 - 09112783 - DGRFISS;

Que al respecto se destaca que mediante NO - 2015 - 19305200 - DGRFISS, la mencionada orgánica da cuenta del análisis técnico y económico como así también otros aspectos específicos en relación al servicio en este efector, que sustentan el criterio aplicado ajustando las condiciones para este servicio imprescindible;

Que mediante NO - 2015 - 19328825 - DGADC se ha sometido a consulta del Subsecretario de Administración del Sistema de Salud lo actuado en tal sentido;

Que a través de la NO - 2015 - 19623169 - SSASS, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud indica que se continúe con el trámite de aprobación y ratifica los montos oportunamente conformados por el Titular del área propiciante;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud emitió NO - 2015 - 38773950 - DGRFISS, IF - 2016 - 1154490 - DGRFISS, destacando que ha tomado la decisión de deducir del monto mensual establecido, el uno y medio por ciento (1,5%) de acuerdo a lo señalado en los pliegos que rigieron la Licitación Pública 758/2011;

Que por EX - 2014 - 4881784 - MGEYA - DGRFISS tramita la regularización del mencionado serviciodentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo - Orden 23 -, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/AJG/2015;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital "Bernardino Rivadavia", en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de DICIEMBRE 2015, por un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.364.988,38), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital "Benardino Rivadavia". **Bou Perez**

Resolución N.º 221/MSGC/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

La Ordenanza Nº 40997, la Ley Nº 153, y el Expediente electrónico Nº 37626468/MGEYA- DGDOIN/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 40.997 regula el Sistema de Residencias del Equipo de Salud en sus distintas especialidades de formación de los recursos humanos en salud en el Nivel de Postgrado;

Que el programa de la Residencia de Cirugía General tiene por objetivo establecer las estrategias pedagógicas en la educación quirúrgica de los cirujanos, ya que múltiples factores han determinado un cambio de paradigma en este aspecto; pero todos se orientan a la cuestión ética de ofrecerle al paciente el mejor cuidado; la implementación de técnicas educacionales en simulación son una alternativa válida que permiten el entrenamiento de profesionales de la salud; recreando o replicando un escenario clínico del "mundo real" sin ser idéntico a la "vida real";

Que, en ese sentido, la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación del Programa Docente de la Residencia de Cirugía General;

Que el diseño curricular del mencionado Programa Docente pretende, a través de un proceso estructurado y formal, la adquisición de competencias que avalen el ejercicio de la especialidad contemplando los avances científicos - tecnológicos y los problemas del sistema de salud, constituyendo la herramienta esencial para cumplimentar los extremos de la precitada Ordenanza y la Ley Básica de Salud Nº 153;

Que, asimismo, tendiente a lograr un proceso de evaluación homogéneo respecto del proceso de aprendizaje en la presente especialidad, es que resulta necesario aprobar el instrumento de evaluación respectivo.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Programa Docente de la Residencia de Cirugía General, el que como Anexo I (IF-2015-37717176-DGDOIN) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Apruébase el Instrumento de evaluación para la Residencia de Cirugía General, el que como Anexo II (IF-2015-37717235-DGDOIN) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese. **Bou Perez**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 227/MSGC/16**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

La Ordenanza Nº 40997, la Ley Nº 153, y el Expediente electrónico Nº 36107603/MGEYA- DGDOIN/15, y

Que la Ordenanza Nº 40.997 regula el Sistema de Residencias del Equipo de Salud en sus distintas especialidades de formación de los recursos humanos en salud en el Nivel de Postgrado;

Que el programa de la Residencia de Clínica Médica con Orientación en Oncología tiene por objetivo establecer las estrategias pedagógicas adecuadas a fin de proporcionar una enseñanza integral con una preparación sólida con perspectiva clínica, institucional y comunitaria de las problemáticas de la salud de la población;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo profesional, propicia la aprobación del Programa Docente de la Residencia de Clínica Médica con Orientación en Oncología;

Que el diseño curricular del mencionado Programa Docente pretende, a través de un proceso estructurado y formal, la adquisición de competencias que avalen el ejercicio de la especialidad contemplando los avances científicos - tecnológicos y los problemas del sistema de salud, constituyendo la herramienta esencial para cumplimentar los extremos de la precitada Ordenanza y la Ley Básica de Salud Nº 153;

Que, asimismo, tendiente a lograr un proceso de evaluación homogéneo respecto del proceso de aprendizaje en la presente especialidad, es que resulta necesario aprobar el instrumento de evaluación respectivo.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Programa Docente de la Residencia de Clínica Médica con Orientación en Oncología, el que como Anexo I (IF-2015-36634527-DGDOIN) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Apruébase el Instrumento de evaluación para la Residencia de Clínica Médica con Orientación en Oncología, el que como Anexo II (IF-2015-36634539-DGDOIN) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo profesional. Cumplido, archívese. **Bou Perez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1/SSPLSAN/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

La Ordenanza Nº 40.997, sus modificatorias y reglamentarias, las Resoluciones Nros. 2.555/SSGC/03, 2.036/MSGC/14, 400/SSPLSAN/15 y 445/SSPLSAN/15 y el Expediente Electrónico N °4894053/MGEYA-SSPLSAN/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Residencias del Equipo de Salud, aprobado por Ordenanza Nº 40.997, constituye un sistema remunerado de capacitación de posgrado;

Que el Sistema de Concurrencias del Equipo de Salud, reglamentado por la Resolución N° 2.036/MSGC/14 constituye un sistema honorario de capacitación profesional de posgrado a tiempo parcial, al que se ingresa por el mismo concurso de las residencias y siguiendo las mismas condiciones de evaluación;

Que por la Resolución N° 2.555/SSGC/03 fue aprobado el actual Programa Docente de Salud Mental de aplicación tanto para la Residencia de Psicología Clínica como para la Residencia de Psiquiatría, así como para las respectivas Concurrencias;

Que por la Resolución N° 400/SSPLSAN/15, modificada por la Resolución N° 445/SSPLSAN/15, se designó a la Dirección General de Salud Mental como coordinadora del programa de capacitación tanto de la residencia como de la concurrencia de salud mental,

Que, asimismo, se facultó a esa Dirección General a llevar a cabo los programas y el dictado de los cursos y actividades académicas para dicha disciplina, entre otras competencias;

Que conforme el artículo N° 18 de la Ordenanza N° 40.997 compete a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional (como continuadora de la Dirección de Capacitación Profesional y Técnica), dependiente de esta Subsecretaría, la designación de los coordinadores que confeccionan los programas de formación de acuerdo a las pautas y lineamientos generales emanados de la Dirección General precitada;

Que atento a que las Resoluciones Nros. 400/SSPLSAN/15 y 445/SSPLSAN/15 se encuentran en contradicción con la Ordenanza N° 40.997, es que resulta necesario que sean dejadas sin efecto a partir del dictado de la presente Resolución;

Que no habiendo comenzado a ejecutarse las Resoluciones Nros. 400/SSPLSAN/15 y 445/SSPLSAN/15, no existe perjuicio alguno en su derogación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA RESUELVE

Artículo 1°.- Derógase las Resoluciones Nros. 400/SSPLSAN/15 y 445/SSPLSAN/15, las cuales dejarán de tener efecto a partir del dictado de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y a la Dirección General de Salud Mental. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 57/SSASS/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 3.726.138/DGADCyP/16 y las solicitudes realizadas por la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente Electrónico tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes al Inciso 4, en un todo de acuerdo con el requerimiento formulado por la Unidad Ejecutora responsable;

Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto 10/2016 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Anexo al Decreto 10/16 mencionado, las modificaciones propiciadas no corresponden a Programas Finales;

Que, se ha generado la planilla de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el mencionado sistema bajo el Requerimiento Nº 257/DGADCyP/16 y como documento GEDO IF Nº 4329710/DGADCyP/16 de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 10/2016;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por los efectores dependientes de este Ministerio de Salud;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 363/GCABA/15 y el Decreto Nº 10/GCABA/15 (Capítulo IX - Artículo 37 - Apartado II), las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 4, - (Bienes de Uso) de la Dirección General de Recursos Físicos en IF-2016-04874555- -DGADCYP Salud; de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informe Nº 4329710/DGADCyP/16; que forma parte integrante de la presente a todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. **Feccia**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 146/MEGC/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 67/2010, la Resolución N° 51/MHGC/10 y sus normas reglamentarias, la Resolución 436/SSGEFyAR/13, el Expediente N° 178.727/MGEyA/DGAR/16 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70/98 fija los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos; Que por otra parte el Decreto N° 67/10 aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión y designó como autoridad de aplicación al Ministerio de Hacienda;

Que el artículo 12 del Anexo I que integra el Decreto indicado, establece: "Los responsables de la administración y rendición de los Fondos serán designados por el titular de la jurisdicción o Entidad en la norma de creación del Fondo o según propuesta del Director General o Superior del área respectiva mediante norma equivalente...";

Por otro lado, debe señalarse que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la Reglamentación del Decreto N° 67/10; El artículo 3° de dicho acto administrativo establece que "las normas particulares que asignen fondos deberán especificar:...c) los responsables de la rendición de fondos..." entre otros requisitos; Asimismo, a través de la Disposición N° 9/DGCG/10, cuyos anexos fueron modificados por la Disposición N° 183/DGCG/13, se aprobó el procedimiento para asignaciones en concepto de caja chica, caja chica especial, y fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el Anexo I de la Disposición N° 183/DGCG/13 dispone en el punto 1, que "Los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción...";

Que mediante la Resolución N° 436/SSGEFYAR/13 se designó como responsable de la administración y rendición de los fondos de la caja chica común de la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Educación al señor Gonzalo Luis Riobó (DNI 20.775.499), y se ratificó a la señora Marcela Alejandra Miguez (DNI 17.032.047);

Que mediante el expediente citado en el visto, la mencionada Dirección General solicita la baja del señor Gonzalo Luis Riobó y el alta del señor Ignacio José Curti DNI 28.768.633;

Que con el fin de otorgar los fondos en concepto de caja chica común debe autorizarse la designación de los responsables mediante acto administrativo del responsable máximo de cada jurisdicción.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1.- Dar la baja y alta como responsables de la administración y rendición de los fondos de la caja chica común de la Dirección General Administración de Recursos del Ministerio de Educación a los agentes que se detallan en el Anexo I (IF-2016-0292010-DGAR), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese por copia a las áreas involucradas, a la Subgerencia Operativa Contabilidad y Pagos de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Acuña**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 9529/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 35.040.901-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37349862- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9530/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 32.806.929-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37350175- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9531/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 34.887.878-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37350537- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9532/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 34.894.100-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37350778- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9533/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 34.891.011-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37351102- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9565/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 32.790.971-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Daniela Horovitz CUIT 27-26588172-1, con domicilio constituido en A. Alsina 2018 2° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3389/RPC/15 titulado "Safo de Lesbos, la décima Musa" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 225.939.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 225.939.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3389/RPC/15 titulado "Safo de Lesbos, la décima Musa", presentado por la señora Daniela Horovitz CUIT 27-26588172-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 225.939.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9566/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.029.487-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Paula Julieta Toto CUIT 27-22622736-4, con domicilio constituido en Lafinur 3339 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2917/RPC/15 titulado "Documental Catalina León" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 249.100.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 200.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2917/RPC/15 titulado "Documental Catalina León", presentado por la señora Paula Julieta Toto CUIT 27-22622736-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 200.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9567/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.033.481-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Irene Ruth Chikiar CUIT 27-17751287-2, con domicilio constituido en Sucre 755 5° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3635/RPC/15 titulado "Pastillas de letras, entrevistas con escritores argentinos" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 210.500.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 210.500.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3635/RPC/15 titulado "Pastillas de letras, entrevistas con escritores argentinos", presentado por la señora Irene Ruth Chikiar CUIT 27-17751287-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 210.500.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9568/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.037.556-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Lucía Cavallotti CUIT 27-29707737-1, con domicilio constituido en El Salvador 5859 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3627/RPC/15 titulado "Los limpiadores" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 176.796.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 176.790.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3627/RPC/15 titulado "Los limpiadores", presentado por la señora Lucía Cavallotti CUIT 27-29707737-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 176.790.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9569/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.074.835-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Patricia Miani CUIT 24-28418193-6, con domicilio constituido en Arcos 2882 6° "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3620/RPC/15 titulado "Hacia afuera de la bidimensión pictórica" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 158.500.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 158.500.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3620/RPC/15 titulado "Hacia afuera de la bidimensión pictórica", presentado por la señora Patricia Miani CUIT 24-28418193-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 158.500.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9570/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.043.934-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Mundo Nuevo CUIT 33-70815779-8, con domicilio constituido en Av. Callao 1870 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto Nº 3597/RPC/15 titulado "Maestros" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 1.152.500.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 800.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. C) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 3597/RPC/15 titulado "Maestros", presentado por la Fundación Mundo Nuevo CUIT 33-70815779-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 800.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9572/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 32.791.395-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Lisandro Etala CUIT 23-24364439-9, con domicilio constituido en Tucumán 3054 "4" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3352/RPC/15 titulado "Master El kid de la cuestión" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 77.808,75.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 77.808.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3352/RPC/15 titulado "Master El kid de la cuestión", presentado por el señor Lisandro Etala CUIT 23-24364439-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 77.808.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9573/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.039.829-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Martín Javier Estol CUIT 20-23303601-4, con domicilio constituido en Altolaguirre 1540 Timbre 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3633/RPC/15 titulado "Cámara Oscura 2016" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 234.491,44.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 234.491.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3633/RPC/15 titulado "Cámara Oscura 2016", presentado por el señor Martín Javier Estol CUIT 20-23303601-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 234.491.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9574/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 32.791.184-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Fernando Ariel Sánchez CUIT 20-27942147-8, con domicilio constituido en Vera 110 3° "10" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3367/RPC/15 titulado "Grabación de master del primer disco de Maurín Sánchez Dúo" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 24.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 24.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3367/RPC/15 titulado "Grabación de master del primer disco de Maurín Sánchez Dúo", presentado por el señor Fernando Ariel Sánchez CUIT 20-27942147-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 24.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9575/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 32.791.065-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Bruno Martín Delucchi CUIT 20-18826184-2, con domicilio constituido en Morelos 756 PB. 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3384/RPC/15 titulado "Bruno Delucchi Grupo Grabación Master" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 118.854.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 118.854.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3384/RPC/15 titulado "Bruno Delucchi Grupo Grabación Master", presentado por el señor Bruno Martín Delucchi CUIT 20-18826184-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 118.854.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9576/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.029.811-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Boneo CUIT 23-14310077-4, con domicilio constituido en Posadas 1671 - 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3591/RPC/15 titulado "Vórtice, fluido turbulento. María Boneo" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 250.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3591/RPC/15 titulado "Vórtice, fluido turbulento. María Boneo", presentado por la señora María Boneo CUIT 23-14310077-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9603/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.029.284/MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Tango Sin Fin Asociación Civil CUIT 30-71430399-2, con domicilio constituido en Pasaje Caperucita 1183 PB. "3" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3348/RPC/15 titulado "Edición argentina del Método de Tango" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 1.300.000-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 700.000-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3348/RPC/15 titulado "Edición argentina del Método de Tango", presentado por Tango Sin Fin Asociación Civil CUIT 30-71430399-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 700.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9606/MCGC/15

Buenos Aires, Martes 1 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.033.182-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Tamara Susana Yepes CUIT 27-21924483-0, con domicilio constituido en Hipólito Yrigoyen 2562 3° "5" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3707/RPC/15 titulado "Difusión del legado del Maestro Antonio Yepes en la percusión" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 185.956.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 185.950.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3707/RPC/15 titulado "Difusión del legado del Maestro Antonio Yepes en la percusión", presentado por la señora Tamara Susana Yepes CUIT 27-21924483-0 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 185.950.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9618/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.029.108-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Cultura en Proyectos, CUIT 33-71152288-9, con domicilio constituido en La Cordillera 1257 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2983/RPC/15 titulado "Neruda" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 3.900.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 2.500.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2983/RPC/15 titulado "Neruda", presentado por la Fundación Cultura en Proyectos, CUIT 33-71152288-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 2.500.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9703/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-33918933- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37612128- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9704/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32803204- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37612203- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9916/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.073.557/MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Generaciones de la SHOA (Holocausto) en Argentina Asociación Civil CUIT 30-70920373-4, con domicilio constituido en Paso 422 - 2º P de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando

que el proyecto N° 3705/RPC/15 titulado "Realización y Publicación de Cuadernos de la Shoa 6" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 314.780-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 314.780-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3705/RPC/15 titulado "Realización y Publicación de Cuadernos de la Shoa 6", presentado Generaciones de la SHOA (Holocausto) en Argentina Asociación Civil CUIT 30-70920373-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 314.780.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9917/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.026.232/MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la FUNDACION MUSEO ICATEC - MUSEO DE INFORMATICA, COMPUTADORAS Y ACCESORIOS TECNOLOGICOS, CUIT 30-71170752-9, con domicilio constituido en Tucumán 810 1er. Subsuelo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3638/RPC/15 titulado "Publicación de revista Museo Informática" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 165.100-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 165.100-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3638/RPC/15 titulado "Publicación de revista Museo Informática", presentado por la FUNDACION MUSEO ICATEC - MUSEO DE INFORMATICA, COMPUTADORAS Y ACCESORIOS TECNOLOGICOS, CUIT 30-71170752-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 165.100.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9918/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.074.348-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Cristina Rossi CUIT 27-11819730-0, con domicilio constituido en Gallo 1443 3° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3700/RPC/15 titulado "Anselmo Piccoli. Del realismo a la abstracción" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 250.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3700/RPC/15 titulado "Anselmo Piccoli. Del realismo a la abstracción", presentado por la señora María Cristina Rossi CUIT 27-11819730-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9919/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 30.074.612-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Magali Acha CUIT 27-28306656-3, con domicilio constituido en Av. Corrientes 1628 9° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3678/RPC/15 titulado "Escenografía contemporánea en imágenes" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 117.088.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 117.088.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3678/RPC/15 titulado "Escenografía contemporánea en imágenes", presentado por la señora Magali Acha CUIT 27-28306656-3, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 117.088.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 131/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5460, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, el Decreto N° 363/13, las Resoluciones N° 242-SSHU/12 y N° 1-SSHU/13, el Expediente N° 274483/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por el señor Alejandro Álvarez contra los términos de la Resolución N° 242-SSHU/12, en su carácter de propietario de la finca sita en la calle Alfredo Palacios N° 774 y calle Padre Federico Grote N° 773;

Que mediante la citada Resolución se encomendó por administración y a costa del propietario del mentado inmueble, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización. Dicho acto administrativo fue notificado al interesado el día 4 de octubre del año 2012;

Que con fecha 12 de octubre de 2012, el señor Álvarez interpuso en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, el cual fue rechazado mediante el dictado de la Resolución N° 1-SSHU/13, toda vez que la no realización de las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización, produciría un peligro cierto, concreto y actual a la salud de la población próxima;

Que la Resolución N° 1-SSHU/13, fue notificada al recurrente el día 12 de mayo del 2013;

Que a su vez, el señor Alejandro Álvarez, interpuso recurso jerárquico contra los términos de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, dejando constancia que el inmueble se encontraba usurpado, agregando las constancias judiciales que así lo avalaban;

Que en virtud de las constancias agregadas por el recurrente, la Subsecretaría de Higiene Urbana procedió a verificar el estado de ocupación del inmueble y sus condiciones de higiene, a los efectos de encarar la continuación del trámite, informando que en el citado inmueble se encontraba habitado y funcionando un merendero infantil en condiciones normales de higiene, y que la acera se encontraba en buen estado y la cerca perimetral era la reglamentaria;

Que conforme lo expuesto, se desprende que el inmueble posee condiciones normales de higiene y cumple con la normativa vigente en la materia, por lo que correspondería rechazar el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración por devenir abstracto su tratamiento;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Informe N° 16.726.668-DGAINST/15 y recomendó desestimar el recurso jerárquico subsidiario por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5460 y su Decreto Reglamentario N° 363/13,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por el Sr. Alejandro Álvarez contra los términos de la Resolución N° 242-SSHU/12.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana. Notifíquese en forma fehaciente al recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 132/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

la Ley N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.503, el Decreto N° 363/15, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, la Resoluciones N° 658-SSMEP/12 y N° 313-SSME/12 el Expediente N° 902172/12,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la Sra. Estela Esmeralda Calomiris, contra los términos de la Resolución N° 658- SSMEP/12;

Que mediante dicho acto administrativo se rechazó la petición efectuada por la recurrente, quien solicitó un resarcimiento económico por los daños que habría sufrido el vehículo marca Fiat, modelo Duna, dominio BWU 466, como consecuencia de la caída de un árbol sobre el mismo, en la calle Bonavena frente al 1500 de esta Ciudad, el día 4 de abril de 2012;

Que la mencionada decisión se fundamentó en el hecho de no contar con elementos probatorios eficaces, toda vez que lo que se acompaña en el expediente de marras es copia simple del título de propiedad del automotor, lo que no resulta idónea para certificar la titularidad del vehículo en cuestión; y que aun cuando se hubiera acreditado tal extremo, la petición efectuada no hubiera podido prosperar dado que la peticionante declara carecer de seguro automotor obligatorio al momento del siniestro denunciado;

Que dicho acto administrativo le fue notificado a la recurrente el día 28 de diciembre de 2012;

Que la interesada interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en virtud de lo normado por el artículo 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, manifestando que resulta de un rigorismo formal irrazonable e ilógico poner como escollo la supuesta falta de legitimación activa, al tiempo que agregó que la responsabilidad de resarcimiento de los daños cae siempre sobre el o los causantes de un siniestro, según el Código Civil, y que se halla perfectamente probada la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad por la caída del árbol y por los daños causados al rodado;

Que ante ello, y previo al dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, se dio intervención a la Comuna 4, en razón del Decreto N° 166/13, quien dictó las Resoluciones N° 3384940/COMUNA4/2014 y N° 3384963/COMUNA4/2014 mediante las cuales se desestimó la petición efectuada por la presentante;

Que ante la advertencia de haber producido un error material, y no habiendo adquirido eficacia los actos administrativos dictados por la Comuna 4 por no haberse notificado a la interesada, la Procuración General opinó que correspondía revocar las mismas;

Que de conformidad con ello, mediante Resolución N° 6289398/COMUNA4/2014 se revocó sendos actos administrativos;

Que en razón de lo actuado, la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público dictó la Resolución N° 313-SSMEP/14, desestimando el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Calomiris, reiterando el criterio adoptado en la resolución anterior, y entendiendo que la exhibición de una póliza permite a la Administración constatar los riesgos cubiertos por lo que la simple manifestación por parte de la interesada de no poseer seguro obligatorio no es suficiente para tener por acreditado tal extremo, ni tampoco que no haya percibido alguna indemnización de una compañía aseguradora;

Que dicho acto administrativo se notificó a la recurrente el día 29 de septiembre de 2014, interponiendo en tiempo y forma recurso jerárquico, en los términos del art. 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, reiterando lo manifestado anteriormente y entendiendo que "tal como sucede en reclamos por daños y perjuicios en accidentes viales, una vez probada la culpabilidad del siniestro por parte de algún o algunos de los vehículos intervinientes, la Compañía de seguros que ampara a el o los vehículos culpables del accidente, debe indemnizar obligatoriamente a el o los vehículos damnificados, tengan o no ellos seguro obligatorio vigente, dado que la responsabilidad de resarcimiento de los daños siempre cae sobre el o los causantes de un siniestro, según el art. 1113 de nuestro Código Civil";

Que la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 (BO 28080) en el Título VI, "La Circulación", Capítulo VI "Reglas para casos especiales", art. 68 SEGURO OBLIGATORIO, establece: "Todo automotor, acoplado o semiacoplado debe estar cubierto por un seguro, de acuerdo a las condiciones que fije la autoridad en materia aseguradora...";

Que sobre el particular, debe tenerse presente que conforme lo previsto en el art. 2 de la Ley 2148 (BOCBA 2615) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declara su plena integración y participación en el Sistema Nacional de Seguridad Vial, aprobado en el Decreto Nacional 779/95 (BO 28281) reglamentario de la citada Ley 24.449;

Que conforme a ello, cabe señalar que la simple afirmación de no poseer el seguro -a la postre obligatorio conforme la legislación vigente- es óbice suficiente para rechazar lo peticionado;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Informe N° 2015-18042986-DGEMPP;

Que por lo expuesto, y toda vez que el acto administrativo recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho, corresponde desestimar el recurso jerárquico;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5.460 y su modificatoria Ley 5.503 y el Decreto Nº 363/15,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímese el recurso jerárquico deducido en subsidio del de reconsideración por la señora Estela Esmeralda Calomiris, DNI Nº 14.080.283, contra los términos de la Resolución Nº 658-SSMEP/12.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 133/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

el Decreto Nº 1510/97, la Resolución Nº 394-SSMEP/14 y Nº 65-SSEMP/2015, el Expediente Electrónico Nº 4792330/MGEYA/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por el Sr. Robert Américo Conde, contra los términos de la Resolución Nº 394-SSMEP/14;

Que mediante dicho acto administrativo se rechazó la petición efectuada por la recurrente, quien solicitó un resarcimiento económico por los daños que habría sufrido en su vehículo marca Volkswagen, modelo Gol, dominio CRW 870, como consecuencia del impacto de éste contra un supuesto bache sin señalizar y oculto con agua de lluvia en la Av. del Libertador al 1600 de esta Ciudad, el día 15 de septiembre de 2013;

Que la mencionada decisión se fundamentó en lo informado por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral atento a que la responsabilidad por los perjuicios que pudieran haberse ocasionado al peticionante sería atribuible a la empresa MAQUIVIAL S.A. en tanto adjudicataria de la contratación con el objeto de llevar a cabo la obra de pavimentación en la fecha y lugar denunciado, toda vez que ésta debió velar por el resguardo ante cualquier daño que eventualmente pudiera producirse, asumiendo por tanto la responsabilidad por todos los daños que en forma directa o indirecta causarían la ejecución de tales obras a terceros y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (cfr. artículo 1113, segunda parte, in fine, del Código Civil);

Que al mismo tiempo se hizo saber al Sr. Conde que si eventualmente así lo considerase, podrá enderezar su petición contra la empresa mencionada o bien la aseguradora contratada al efecto;

Que dicho acto administrativo le fue notificado a la recurrente el día 9 de diciembre de 2014;

Que la interesada interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en virtud de lo normado por los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, manifestando que el accidente se dio dentro del territorio de la Ciudad y que por ello la Administración resulta responsable por todos los errores y/o descuidos que ocurran en la misma;

Que dicho recurso de reconsideración fue rechazado por Resolución N° 65-SSEMP/2015, advirtiéndole que el recurrente no aportó prueba alguna que permita interrumpir el nexo causal entre los supuestos provocados y la responsabilidad de la empresa MAQUIVIAL S.A.;

Que dicho acto fue notificado al solicitante el día 28 de abril de 2015;

Que posteriormente, con fecha 2 de junio de 2015, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal procedió a notificar al recurrente su posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico oportunamente incoado en subsidio del de reconsideración, en cumplimiento de lo normado en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo vencido el plazo otorgado el recurrente no hizo presentación alguna en uso de su derecho;

Que la jurisprudencia es pacífica y reiterada al considerar responsable por los daños ocasionados a las personas o cosas a las prestatarias o contratistas de la Administración Pública para la cual ejecutan obras, adjudicándoles la obligación de custodia, mantenimiento y seguridad de las mismas;

Que aun cuando el hecho denunciado efectivamente se hubiera producido, esta Administración no debe asumir ningún tipo de responsabilidad por las consecuencias del mismo, toda vez que la empresa MAQUIVIAL S.A. se encontraba a cargo de la obra en cuestión;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete emitiendo un Dictamen Jurídico, aconsejando toda vez que el acto administrativo recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho, correspondería desestimar el recurso jerárquico interpuesto;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímese el recurso jerárquico deducido en subsidio del de reconsideración por el Sr. Robert Américo Conde contra los términos de la Resolución N° 394-SSMEP/14.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido archívese.
Macchiavelli

RESOLUCIÓN N.º 134/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5460 y su modificatoria Ley N° 5503, el Decreto N° 363/2015, la Resolución

Nº 163- SSMEP/15, La Resolución Nº 212-SSMEP/15, el Expediente Electrónico Nº 16878700-MGEYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la Sra. Rosario López Rueda, contra los términos de la Resolución Nº 163-SSMEP/15 de fecha 18 de mayo de 2015;

Que oportunamente, la Sra. López Rueda solicitó resarcimiento económico en razón de los daños que habría sufrido su vehículo marca Ford, modelo Ecosport, dominio ENI 096, al impactar contra la isleta encausadora de tránsito ubicada en la Avenida Belgrano al 800, el día 7 de noviembre de 2014;

Que en tal sentido, mediante la citada Resolución se rechazó la pretensión efectuada, en razón de la falta de elementos probatorios idóneos que permitan establecer que la isleta existente es un impedimento para la debida y responsable circulación, atribuyendo el mencionado incidente a la propia responsabilidad de la quejosa, por haber efectuado una maniobra incorrecta en un lugar donde debió extremar las medidas de prevención y cuidado por estar circulando en una avenida;

Que dicho acto administrativo fue notificado al interesado con fecha 20 de mayo de 2015;

Que el interesado interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en virtud de lo normado por el artículo 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, negando que la isleta en cuestión estuviera debidamente señalada;

Que dicho recurso fue desestimado en fecha 17 de junio de 2015 mediante el dictado de la Resolución Nº 212-SSMEP/14, ello así, entendiendo que del análisis, los agravios expresados por el peticionante han resultado insuficientes a efectos de desvirtuar los términos del Acto Administrativo recurrido, toda vez que las mencionadas circunstancias, no resultaron suficientes para acreditar la relación de causalidad que permita atribuir a esta Administración la consiguiente responsabilidad, siendo dicha Resolución notificada a la recurrente el día 25 de junio de 2015;

Que con fecha 1 de julio de 2015 el recurrente presentó recurso jerárquico, en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, indicando que la Administración realizó una interpretación forzada de la normativa, pretendiendo que se corroboren nuevamente las fotos y los detalles del siniestro presentadas en su oportunidad;

Que sin perjuicio de la denominación otorgada por el reclamante, atento el estado de las actuaciones, corresponde analizar la presentación realizada como una ampliación de fundamentos del recurso jerárquico oportunamente interpuesto en subsidio del de reconsideración;

Que por otra parte, es preciso destacar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño causal y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquel perjuicio; y c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144; entre otros);

Que al respecto, cabe señalar que para que prospere el reclamo patrimonial en cuestión, resulta indispensable que la reclamante, entre otros requisitos, demuestre que la responsabilidad por las consecuencias del hecho le es atribuible al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, de los argumentos esbozados por la recurrente no se advierte que se hayan aportados nuevos elementos que resulten conducentes para desvirtuar lo dispuesto mediante acto impugnado, siendo dichos fundamentos, una reiteración de los que invocara oportunamente y que fueron considerados, en ocasión de analizar el recurso de reconsideración;

Que por lo expuesto, toda vez que el acto administrativo recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Informe N° 23051597-DGEMPP/2015.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5460 y su modificatoria Ley N° 5503 y el Decreto N° 353/15,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímese el recurso jerárquico deducido en subsidio del de reconsideración por la Señora Rosario López Rueda contra los términos de la Resolución N° 163-SSMEP/15.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente al recurrente los términos de la presente resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido, archívese **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 135/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios, 638/07, 363/15 y el Expediente Electrónico N° 3932840- MAYEPGC/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de ello, este Ministerio propicia la designación y ratificación de agentes como personal de la Planta de Gabinete de distintas áreas de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, entre las cuales se encuentran, la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la Dirección General de Cementerios, la Dirección General Comunicación, la Dirección General Fiscalización en Vía Pública, la Dirección General de Limpieza y el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a partir de las fechas propuestas en los Anexo I y Anexo II que forma parte integrante de la presente;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Designanse, como personal de la Planta de Gabinete de las diversas áreas del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a las personas que se detallan en el Anexo I identificado como (IF-2016- 4614556-MAYEPGC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, en las condiciones establecidas en el artículo 7º del Decreto N° 363/15, a partir de las fechas establecidas en el mismo.

Artículo 2º.- Ratifícanse, como personal de la Planta de Gabinete del Ente de Mantenimiento Urbano Integral del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a las personas que se detallan en el Anexo II identificado como (IF-2016-4674207-MAYEPGC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, en las condiciones establecidas en el artículo 7º del Decreto N° 363/15, a partir de las fechas establecidas en el mismo.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 140/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10, Decreto N° 501/12, Decreto N° 33/16, Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución N° 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, Resolución N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT/15, la Disposición N° 9/DGC/10, Disposición N° 183/DGCG/13, Disp. N° 36/DGCG/15 y el Expediente Electrónico N° 3580691/MGEYA/DGRU/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el cese y designación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Regeneración Urbana de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto Nº 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 501/12 aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;

Que por el Decreto Nº 33/16 se designa a partir del 10 de diciembre de 2015, al Arq. Juan Pablo Vacas, DNI Nº 26.873.064, CUIL 20-26873064-9, como Director General de la Dirección General Regeneración Urbana de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la Resolución Nº 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto Nº 67/2010;

Que por la Resolución 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12 se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsables de dichos fondos;

Que la Resolución Conjunta Nº 10/SECLYT/13 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que la Disposición Nº A 9/DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la Disposición Nº 183/DGCG/13 modifica los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI, de la Disposición Nº 9/DGCG/10;

Que por la Disposición Nº 36-DGCG/2015 se modifican las Disposiciones Nros. DI-9-DGCG/10 y DI- 183-DGCG/2013;

Que en el Artículo 12 de la Resolución Nº 51/MHGC/10 y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y la Disposición Nº 36/DGCG/15 se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción - debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo".

Que por medio del Expediente Electrónico Nº 3580691/MGEYA/DGRU/2016 la Dirección General Regeneración Urbana comunica el cese y la designación de responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Movilidad y solicita la excepción de designar a personal de planta permanente como Responsable de Fondos;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General Regeneración Urbana pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 359/GCBA/2015

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Cesen como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y de Movilidad de la Dirección General Regeneración Urbana de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público la señora María Clara Muzzio, DNI N° 28.755.948, el señor Gabriel Bautista Gamarra D.N.I. N° 31.609.539 y la señorita Ana Fehrmann DNI N° 32.437.277, quienes fueran designados mediante Resolución N° 483-MAYEPGC/14.

Artículo 2º.- Exceptúese de designar como responsable de fondos de Caja Chica Común y Fondos de Movilidad a personal de Planta Permanente de la Dirección General Regeneración Urbana de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. .

Artículo 3º.- Designense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Regeneración Urbana de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público al señor Juan Pablo Vacas, DNI N° 26.873.064 y al señor Agustín Nicolás Iuri DNI N° 32.359.763.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Regeneración Urbana de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese.

Macchiavelli

RESOLUCIÓN N.º 141/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10, Decreto N° 501/12, Decreto N° 90/16, Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución N° 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, Resolución N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT/15, la Disposición N° 9/DGC/10, Disposición N° 183/DGCG/13, Disp. N° 36/DGCG/15 y el Expediente Electrónico N° 3551156/MGEYA/DGSPLU/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el cese, designación y ratificación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Sistema Pluvial de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 501/12 aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;

Que por el Decreto N° 90/16 se designa a partir del 10 de diciembre de 2015, al Sr. Llauro, Lucas DNI: 27.419.698 CUIL: 20-27419698-0, como Director General de la Dirección General Sistema Pluvial dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/2010;

Que por la Resolución 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12 se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsables de dichos fondos;

Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que la Disposición N° A 9/DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la Disposición N° 183/DGCG/13 modifica los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI, de la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que por la Disposición N° 36-DGCG/2015 se modifican las Disposiciones Nros. DI-9-DGCG/10 y DI- 183-DGCG/2013;

Que en el Artículo 12 de la Resolución N° 51/MHGC/10 y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y la Disposición N° 36/DGCG/15 se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuándo el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción - debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo".

Que por medio del Expediente Electrónico N° 3551156/MGEYA/DGSPLU/2016 la Dirección General Sistema Pluvial comunica el cese, la designación y ratificación de responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Movilidad y solicita la excepción de designar a personal de planta permanente como Responsable de Fondos;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General Sistema Pluvial pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 359/GCBA/2015

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Cesen como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y de Movilidad de la Dirección General Sistema Pluvial dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público el señor Ezequiel Matías Capelli D.N.I. N° 21.072.413 y la señorita María Cecilia Flor D.N.I. N° 30.101.755 quienes fueran designados mediante Resolución N° 212-MAYEPGC/14.

Artículo 2º.- Exceptúese de designar como responsable de fondos de Caja Chica Común y Fondos de Movilidad a personal de Planta Permanente de la Dirección General Sistema Pluvial dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Artículo 3°.- Designense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Sistema Pluvial dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público al señor Lucas LLauradó, DNI: 27.419.698 CUIL: 20-27419698-0 y al señor Andrés Altmark, DNI N° 26.157.374.

Artículo 4°.- Ratifíquese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Sistema Pluvial dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público al señor Fabricio Mariano PiuZZi, DNI N° 28.383.202 quien fuera designado mediante Resolución N° 664/MAYEPGC/13 y ratificado por Resolución N°212/MAYEPGC/14.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Sistema Pluvial dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 142/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10, Decreto N° 501/12, Decreto N° 4/16, Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución N° 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, Resolución N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT/15, la Disposición N° 9/DGC/10, Disposición N° 183/DGCG/13, Disp. N° 36/DGCG/15 y el Expediente Electrónico N° 3922183/MGEYA/DGPYPRE/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el cese y designación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 501/12 aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;

Que por el Decreto N° 4/16 se designa a partir del 01 de enero de 2016, al Sr. Nicolás Naidich, DNI N° 34.142.879, CUIL 20-34142879-4, como Director General de la Dirección General Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/2010;

Que por la Resolución 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12 se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsables de dichos fondos;

Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que la Disposición N° A 9/DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la Disposición N° 183/DGCG/13 modifica los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI, de la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que por la Disposición N° 36-DGCG/2015 se modifican las Disposiciones Nros. DI-9-DGCG/10 y DI- 183-DGCG/2013;

Que en el Artículo 12 de la Resolución N° 51/MHGC/10 y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y la Disposición N° 36/DGCG/15 se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción - debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo".

Que por medio del Expediente Electrónico N° 3922183/MGEYA/DGPYPRE/2016 la Dirección General Planificación y Presupuesto comunica el cese y la designación de responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Movilidad y solicita la excepción de designar a personal de planta permanente como Responsable de Fondos;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General Planificación y Presupuesto pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 359/GCBA/2015

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Cesen como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y de Movilidad de la Dirección General Planificación y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público las señoras María Celeste Pieras D.N.I. N° 23.952.587 y Gloria Lucía Cresseri D.N.I. N° 31.160.830 quienes fueran designados mediante Resolución N° 1833-MAYEPGC/14.

Artículo 2º.- Exceptúese de designar como responsable de fondos de Caja Chica Común y Fondos de Movilidad a personal de Planta Permanente de la Dirección General Planificación y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Artículo 3º.- Designense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Planificación y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público al señor Nicolás Naidich, DNI N° 34.142.879, CUIL 20-34142879-4 y a la señorita Julieta Ivanna Ruestes DNI N° 30.743.987.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Planificación y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese.

Macchiavelli

RESOLUCIÓN N.º 143/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10, Decreto N° 501/12, Decreto N° 50/16, Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución N° 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, Resolución N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT/15, la Disposición N° 9/DGC/10, Disposición N° 183/DGCG/13, Disp. N° 36/DGCG/15 y el Expediente Electrónico N° 3082242/MGEYA/DGCGEST/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el cese y designación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 501/12 aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;

Que por el Decreto N° 50/16 se designa a partir del 10 de Diciembre de 2015 a la Dra. Camila Martelli, DNI N° 28.423.781, CUIL 27- 28423781-7, como Directora General de la Dirección General Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/2010;

Que por la Resolución 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12 se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsables de dichos fondos;

Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que la Disposición N° A 9/DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la Disposición N° 183/DGCG/13 modifica los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI, de la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que por la Disposición N° 36-DGCG/2015 se modifican las Disposiciones Nros. DI-9-DGCG/10 y DI- 183-DGCG/2013;

Que en el Artículo 12 de la Resolución N° 51/MHGC/10 y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y la Disposición N° 36/DGCG/15 se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuándo el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la

excepción - debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo".

Que por medio del Expediente Electrónico N° 3082242/MGEYA/DGCGEST/2016 la Dirección General Control de Gestión comunica el cese y la designación de responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Movilidad;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General Control de Gestión pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 359/GCBA/2015

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Cesen como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y de Movilidad de la Dirección General Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público las señoras Florencia Valia D.N.I. N° 32.069.059 y Ester Viviana Froiz D.N.I. N° 12.417.061 quienes fueran designados mediante Resolución N° 264-MAYEPGC/14.

Artículo 2º.- Desígnense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a la Dra. Camila Martelli, DNI N° 28.423.781, CUIL 27- 28423781-7, el señor Lautaro Vasser DNI 35.231.763 y el señor Oscar Raúl Mendaro Paulos DNI 92.750.726.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese.

Macchiavelli

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 28/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 463/MDUGC/14 y 22/MJGGC/16, el Expediente Electrónico N° 3613720/DGIGUB/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 463/MDUGC/14 aprobó la Licitación Pública N° 1716/14 y adjudicó a la a la empresa SES S.A., la obra "Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes, Corrientes Débiles e Iluminación- Oficinas Palacio Lezama";

Que con fecha 30 de diciembre de 2014, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa adjudicataria firmaron la Contrata correspondiente, operando el inicio de la Obra el día 30 de diciembre de 2014 según su Acta de Orden de Comienzo, con un plazo de cinco (5) meses;

Que la Resolución N° 193/MDUGC/15 aprobó la ampliación de plazo N° 1, por trasladando la fecha de finalización de la obra al día 20 de agosto de 2015, y se aprobó la ampliación del plazo N° 2 al 30 de noviembre del mencionado año por la Resolución N° 287/MDUGC/15;

Que la Dirección General Infraestructura Gubernamental de la Subsecretaría de Obras dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, informó que la presente ampliación de plazo tiene lugar en el marco de las modificaciones solicitadas por los funcionarios, en virtud de los cambios en las Estructuras Orgánicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus dotaciones;

Que asimismo dicha Dirección General informó que atento a ello se debieron agregar nuevos Puestos de Trabajo y de CATV, como así también fue necesario incrementar las luminarias a raíz de la densificación de espacios, y diversas tareas para facilitar la Instalación y Control de parte del aire acondicionado;

Que con fecha 29 de diciembre de 2015, la contratista solicitó la ampliación del plazo N°3, en un total de del plazo de ciento veintidós (122) días corridos, estableciendo como fecha de finalización de los trabajos el 31 de marzo del año en curso;

Que la Empresa SES S.A. ha renunciado en forma expresa al eventual reclamo de cualquier gasto improductivo y/o daños y perjuicios, y/o cualquier otro reclamo que surja con motivo de la presente ampliación de plazo y ha presentado un nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, ajustados a la nueva fecha de finalización para el día 31 de marzo de 2016;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte presta conformidad para la Ampliación del Plazo N° 3;

Que mediante la Resolución N° 22/MJGGC/16 se encomendó la atención de los asuntos y la firma del despacho del Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte al Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología desde el 1° al 10 de enero del año en curso, inclusive.

Por ello y en uso de la facultades conferidas por la Resolución N° 22/MJGGC/16,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Ampliación de Plazo N°3, para la Obra "Instalaciones eléctricas de corrientes fuertes, corrientes débiles e iluminación - Oficinas Palacio Lezama", por un total de (122) ciento veintidós días corridos, trasladando la fecha de finalización de la Obra al 31 de marzo de 2016.

Artículo 2º.- Apruébanse el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión que se detalla en el Anexo I (IF- 2016-3869093-DGIGUB), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para su conocimiento, a la Dirección General de Infraestructura Gubernamental para notificación fehaciente a la Empresa Contratista y demás fines. Por cuerda separada, notifíquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 29/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley 5460, las Resoluciones Nros. 61/MDUGC/15 y 22/MJGGC/16, el Expediente Electrónico N° 3452617/DGIGUB/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 61/MDUGC/15 aprobó la Licitación Pública N° 1816/14 y adjudicó la Obra "Obra Civil- Palacio Lezama" a la empresa SES S.A., realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que con fecha 09 de marzo de 2015, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa adjudicataria suscribieron la Contrata correspondiente, operando el Inicio de Obra con fecha 16 de marzo del referido año, según su Acta de Orden de Comienzo, con un plazo de cinco (5) meses;

Que por Resolución N° 288/MDUGC/15, se aprobó la ampliación de plazo N° 1, por un total de ciento seis días (106) corridos, trasladando la fecha de finalización de la Obra al día 30 de noviembre de 2015;

Que la Dirección General Infraestructura Gubernamental dependiente de la Subsecretaría de Obras dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte informó que la presente ampliación del plazo obedece a que en el transcurso de la obra surgieron varias modificaciones en los layouts, en virtud de las nuevas Estructuras Orgánicas de Gobierno y sus consiguientes dotaciones;

Que la referida Dirección informo que estos cambios requirieron la reasignación de espacios, y por lo tanto la readecuación de tabiquería, puestos de trabajo, cielorrasos, cortinas, etc. todos estos trabajos han necesitado una reprogramación de la obra, encontrándose en estudio, evaluación y proceso de aprobación elBED N°2, realizado en su totalidad;

Que con fecha 29 de diciembre de 2015 la contratista solicitó se amplíe el plazo N°2 en un total de ciento veintidós (122) días corridos, estableciendo como fecha de finalización de los trabajos el 31 de marzo de 2016;

Que la empresa SES S.A. ha renunciado en forma expresa al eventual reclamo de cualquier gasto improductivo y/o daños y perjuicios, y/o cualquier otro reclamo que surja con motivo de la presente ampliación de plazo y ha presentado un nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, ajustados a la nueva fecha de finalización;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte presta conformidad para la aprobación de la Ampliación de Plazo N°2;

Que por la Resolución N° 22/MJGGC/16 se encomendó la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte al Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología desde el 1 al 10 de febrero del año en curso, inclusive.

Por ello y en uso de la facultades conferidas por la Resolución N° 22/MJGGC/16,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Ampliación de Plazo N°2, para la Obra "Obra Civil- Palacio Lezama", por un total de (122) ciento veintidós días corridos, trasladando la fecha de finalización de la Obra al 31 de marzo de 2016.

Artículo 2°.- Apruébanse el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión que se detalla en el Anexo I – IF 2016-3924532- DGIGUB que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal para su conocimiento y a la Dirección General de Infraestructura Gubernamental para su conocimiento, notificación fehaciente de la Empresa Contratista SES S.A. y demás fines. Por cuerda separada, notifíquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 24/AGIP/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico N° 37.440.298/AGIP/15 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada actuación se halla relacionada con la prestación del servicio de enlace de red primaria para la transmisión de datos y red alternativa de Internet para la intercomunicación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y todas sus dependencias (CGPC, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y el Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), brindado por la empresa Telmex Argentina S.A.;

Que el servicio de enlace para la transmisión de datos y comunicación entre los diversos edificios resultan indispensables para el normal funcionamiento de todas las plataformas de servicios de recaudación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en su carácter de ente recaudador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera prorrogado por Orden de Compra N° 30164/14 adjudicada a la empresa Telmex Argentina S.A.;

Que atento que el vencimiento de la citada Orden de Compra operó el 31/05/2015 tramita la contratación del mencionado servicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones, mediante Expediente Electrónico N° 12.822.943/AGIP/15, el cual se encuentra en etapa inicial;

Que siendo éste un servicio de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de esta administración, resultó imperiosa la continuidad del mismo;

Que desde el punto de vista económico se incurriría en un altísimo costo de instalación /desinstalación de los equipamientos instalados y desde el punto de vista técnico sería crítico el alto riesgo operativo ante un posible cambio de proveedor, se considero oportuno continuar con el servicio brindado por Telmex Argentina S.A. durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre 2015, motivo por el cual no se acompañan los tres presupuestos que exige la norma;

Que la erogación mensual promedio del último semestre por el servicio del que se trata asciende a la suma PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 29/100.- (\$ 152.962,29.-);

Que el presupuesto presentado por Telmex Argentina S.A., asciende a la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 29/100.- (\$ 152.962,29.-).

Por ello y en uso de las atribuciones otorgadas por Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio N° 752/GCABA/10,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto vinculado al servicio de enlace de red primaria para la

transmisión de datos y red alternativa de Internet para la intercomunicación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y todas sus dependencias (CGPC, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y el Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), brindado por la firma Telmex Argentina S.A. durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del 2015 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 87/100.- (\$ 458.886,87.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección Administración mediante la División Seguimiento de Contratos a confeccionar el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 25/AGIP/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico N° 37.440.345/AGIP/15 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada actuación se halla relacionada con la prestación de un servicio de enlace de red primaria para la transmisión de datos y de red alternativa de internet para la intercomunicación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y todas sus dependencias (CGPC, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y el Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), brindado por la empresa Telmex Argentina S.A;

Que el servicio de enlaces para la transmisión de datos y comunicación entre los diversos edificios resultan indispensables para el normal funcionamiento de todas las plataformas de servicios de recaudación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en su carácter de ente recaudador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera prorrogado por Orden de Compra N° 30164/14 adjudicada a la empresa Telmex Argentina S.A;

Que atento que el vencimiento de la citada Orden de Compra operó el 31/05/2015 tramita la contratación del mencionado servicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones mediante Expediente Electrónico N° 12.822.943/AGIP/15, el cual se encuentra en estado de trámite inicial;

Que siendo éste un servicio de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de esta administración, resultó imperiosa la continuidad del mismo;

Que desde el punto de vista económico se incurriría en un altísimo costo de instalación /desinstalación de los equipamientos instalados y desde el punto de vista técnico sería crítico el alto riesgo operativo ante un posible cambio de proveedor, se considero oportuno continuar con el servicio brindado por Telmex Argentina S.A durante el mes de Diciembre 2015, motivo por el cual no se acompañan los tres presupuestos que exige la norma;

Que la erogación mensual promedio del último semestre por el servicio del que se trata asciende a la suma PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 29/100.- (\$152.962,29.-);

Que el presupuesto presentado por Telmex Argentina S.A. asciende a la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 29/100.- (\$152.962,29.-);

Por ello y en uso de las atribuciones otorgadas por Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Nº 752/GCABA/10,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto vinculado al servicio de red primaria para la transmisión de datos y de red alternativa de internet para la intercomunicación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y todas sus dependencias (CGPC, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y el Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), brindado por la firma Telmex Argentina S.A. durante el mes de Diciembre 2015 por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 29/100.- (\$ 152.962,29.-);

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección Administración mediante la División Seguimiento de Contratos a confeccionar el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 26/AGIP/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico Nº 37.480.683/AGIP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la citada actuación se halla relacionada con la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los elevadores y plataformas de los edificios sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sitios en las calles Viamonte Nº 872, Esmeralda Nº 638 y Cochabamba Nº 1672;

Que teniendo en cuenta la reglamentación vigente en materia de ascensores y elevadores, como del mantenimiento de los mismos para la normal circulación de agentes y contribuyentes se considera de imprescindible necesidad contar con el mencionado servicio;

Que el vencimiento de la Orden de Compra Nº 17522/2015 adjudicada a la empresa Opción Myca SRL por el mencionado servicio operó en agosto 2015;

Que mediante Expediente Electrónico Nº 20.103.302/AGIP/15 tramitó la Licitación Pública Nº 8618-1393-LPU15 por el servicio del que se trata, perfeccionada mediante Orden de Compra Nº 8618-7580-OC15 a la empresa "Cetine S.A." vigente desde Diciembre del corriente;

Que siendo éste un servicio de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de esta administración, resultó imperiosa la continuidad del mismo durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015;

Que habiéndose solicitado tres presupuestos a empresas del rubro, fue seleccionada la oferta mas conveniente y ajustada a precio presentada por la firma "Opción Myca SRL", por un importe mensual de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 47.000,00.-);

Que la erogación mensual promedio del último semestre del servicio del que se trata asciende a PESOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$47.000,00.-).

Por ello, y en uso de las atribuciones otorgadas por Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10;

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto originado por el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los elevadores y plataformas de los edificios sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sito en la calle Viamonte Nº 872, Esmeralda Nº 638 y Cochabamba Nº 1672 brindado por la empresa "Opción Myca SRL" durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente, por un importe total trimestral de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL (\$ 141.000,00.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección Administración mediante la División Seguimiento de Contratos a confeccionar el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa para la prosecución de su trámite, cumplido archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 29/AGIP/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 1021558/MGEYA/DGR/2016 y LEY GCBA Nº 2.603, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de creación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos faculta al suscripto para la designación y remoción de los mandatarios judiciales.

Que el Dr. Ayarra Guillermo, DNI Nº 13.524.062, a cargo de la sección Nº 104 da inicio a los actuados aquí traídos a consideración, poniendo a disposición su renuncia al mandato judicial conferido oportunamente en el carácter de Mandatario Judicial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en consecuencia corresponde aceptar la renuncia presentada encomendando a la Procuración General de la Ciudad la revocación del mandato judicial oportunamente conferido;

Que el Dr. Ayarra Guillermo deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas siendo del caso señalar que corresponde requerir que junto con ella, efectúe la devolución de las carpetas y demás documental que le fueron entregadas a los fines de su labor, como así también todas las copias de escritos judiciales que obren en su poder.

Que en virtud de ello;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Aceptase la renuncia presentada por el Dr. Ayarra Guillermo, DNI Nº 13.524.062 como Mandatario Judicial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2.- Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad para la oportuna revocación del mandato judicial conferido, en el marco de su competencia.

Artículo 3.- En atención a la renuncia acompañada, establecer que dentro del plazo de quince (15) días a contar a partir de la notificación de la presente, el mandatario Dr. Ayarra Guillermo a cargo de la sección Nº 104 deberá presentar ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos rendición pormenorizada de la cartera de juicios que tuviese a su cargo, soporte papel y magnético, en programa Excel, obtenido del sistema de juicios implementado por Resolución Nº 439/PG/06, indicando:

- a. Carátula y número de expediente de cada uno de los juicios;
- b. Juzgado y Secretaría o Sala de Cámara en donde se encuentren radicados;
- c. Impuesto cuyo cobro se persigue en cada juicio;
- d. Posiciones que se ejecutan en cada juicio;
- e. Monto reclamado en cada juicio;
- f. Número de contribuyente;
- g. Estado procesal actualizado;
- h. Último acto impulsorio cumplido con indicación de su fecha.
- i. Devolver toda documentación pertinente a los juicios que tuviera a su cargo.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al Dr. Ayarra Guillermo para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Rentas, oportunamente archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 30/AGIP/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

LA LEY Nº 2.603 (BOCBA Nº 2846), Y LAS RESOLUCIONES Nº 500/AGIP/2008 (BOCBA Nº 3091) Y SUS MODIFICATORIAS, Nº 8/AGIP/2016 (BOCBA Nº 4808) Y Nº 11/AGIP/2016 (BOCBA Nº 4813), Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que mediante la Resolución Nº 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por la Resolución Nº 8/AGIP/2016, se aceptó la renuncia al cargo presentada por el Dr. Lucas Martín Figueras, DNI. Nº 24.631.101, como Director General de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, designándose a partir del 23 de diciembre de 2015, con carácter "ad honorem", al Cdor. Demian Eliel Tujsnaider, F.C. Nº 454.076, a cargo de la citada Dirección General;

Que resulta oportuno proceder a la designación del Dr. Marcelo Alejandro Cassia, DNI. Nº 22.520.753, como responsable de la Dirección General de Relaciones Institucionales, cesando al mismo tiempo al funcionario designado temporalmente "ad honorem";

Que asimismo por Resolución Nº 11/AGIP/2016, se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Juan Carlos Perez Colman, F.C. Nº 356.574, como Director General de la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, designándose a partir del 01 de enero de 2016, con carácter "ad honorem", al Cdor. Demian Eliel Tujsnaider, F.C. Nº 454.076, a cargo de la citada Dirección General;

Que como consecuencia de ello, se designa al Dr. Claudio Esteban Luis, DNI. Nº 18.606.207, como responsable de la Dirección General Legal y Técnica, cesando al mismo tiempo al funcionario designado temporalmente "ad honorem".

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Césase en su función como Director General "ad honorem" de la Dirección General de Relaciones Institucionales, al Cdor. Demian Eliel Tujsnaider, a partir del día 31 de enero de 2016.

Artículo 2.- Designase, a partir del día 01 de febrero de 2016, en el cargo de Director General de Relaciones Institucionales de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos al Dr. Marcelo Alejandro Cassia, DNI. Nº 22.520.753.

Artículo 3.- Césase en su función como Director General "ad honorem" de la Dirección General Legal y Técnica, al Cdor. Demian Eliel Tujsnaider, a partir del día 31 de enero de 2016.

Artículo 4.- Desígnase, a partir del día 01 de febrero de 2016, al Dr. Claudio Esteban Luis, DNI. Nº 18.606.207, como Director General de la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 31/AGIP/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

LA LEY Nº 2.603 (BOCBA Nº 2846), Y LA RESOLUCIÓN Nº 500/AGIP/2008 (BOCBA Nº 3091) Y SUS MODIFICATORIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que mediante la Resolución Nº 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que a los efectos de dar mayor eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas a esta Administración en su Ley de creación, resulta indispensable la creación de una nueva Dirección General, que concentre la planificación y estudio de los sistemas recaudatorios actuales, proponiendo mejoras y corroborando el cumplimiento por parte del organismo de los controles internos y externos a los que se encuentra sometido;

Que con tal motivo, procede la creación de la Dirección General de Planificación y Control, dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Créase la Dirección General de Planificación y Control, dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 2.- Apruébanse las funciones y competencias de la Dirección General de Planificación y Control, las que se detallan en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designase, a partir del 01 de febrero de 2016, al Cdor. Pablo Matías Asnaghi, DNI. Nº 24.891.953, como Director General de la Dirección General de Planificación y Control de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ballotta**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 36/APRA/16

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes 471 y su modificatoria N° 2628, el Decreto N° 37/16, las Resoluciones N° 228/APRA/15 y N° 235/APRA/14 y el Exp. Electrónico N° 2016/3614465/DGTALAPRA, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 39 la Ley N° 471, regula las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y prevé que: "El régimen de contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente. En ningún caso dicha transitoriedad podrá exceder los cuatro (4) años. El régimen de prestación por servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento";

Que mediante la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2.628, la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, investidura que me fuera otorgada por Decreto N° 37/2016;

Que conforme lo establecido en el artículo 8°, inciso b) de la ley ut supra mencionada, es función de esta Presidencia: "organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos";

Que mediante las Resoluciones N° 228/APRA/2014 y 235/APRA/2014, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de esta Agencia de Protección Ambiental como así también las responsabilidades primarias de las diversas unidades organizativas;

Que en ese sentido fue designada la Sra. Adriana Cafferata (DNI N° 5.711.588, CUIL N° 27-05711588-8) como Subgerente Operativa de Relaciones Institucionales dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que posteriormente la Sra. Adriana Cafferata presentó su renuncia a partir del 15 de Enero del 2016 al cargo que ostentara;

Que en ese sentido, esta Presidencia prestó conformidad a la renuncia presentada por la agente Cafferata, solicitó el cese del Sr. Juan Heinrich (DNI N° 21.484.786, CUIL N° 20-21484786-9) como Planta de Gabinete de esta Presidencia y propició su designación como Subgerente Operativo de Relaciones Institucionales, a partir del 15 de Enero del 2016;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2628, y el Decreto Nº 37/16;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 15 de Enero del 2016, de la Sra. Adriana Cafferata (DNI Nº 5.711.588, CUIL Nº 27-05711588-8) como Subgerente Operativa de Relaciones Institucionales dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental, agradeciendo los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 2º.- Establècese el cese a partir del 15 de Enero del 2016, del Sr. Juan Heinrich (DNI Nº 21.484.786, CUIL Nº 20-21484786-9) como Planta de Gabinete de esta Presidencia.

Artículo 3º.- Designase a partir del 15 de Enero del 2016, al Sr. Juan Heinrich (DNI Nº 21.484.786, CUIL Nº 20-21484786-9) como Subgerente Operativo de Relaciones Institucionales dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese al interesado, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y a las Direcciones Generales dependientes de la Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Filgueira Risso**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 24/ENTUR/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

las Leyes Nros. 2.627 y modificatoria, y 5.460, el Decreto N° 363/15, las Resoluciones Nros. 1- DEENTUR/12, 2-DEENTUR/11 y 17-ENTUR/14, el expediente Nro. 3775478-MGEYA-ENTUR/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 2-DEENTUR/11 se aprobó la estructura organizativa en los niveles previstos en el Decreto 684/09 y modificatorios, aprobándose mediante la Resolución N° 17-ENTUR/14 la última modificación a la Estructura Orgánico Funcional del Ente de Turismo;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la creación del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por el presente Expediente tramita la renuncia presentada por la Sra. Mónica Ana Kapusta, DNI 14.851.631, CUIL 27-14851631-1, a partir del 31 de diciembre de 2015, al cargo de Directora General de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico de este Ente de Turismo, en el que fuera designada mediante Resolución N° 1-DEENTUR/12;

Que encontrándose vacante el referido cargo, se procede a designar a la Lic. Mariana Inés Mangiarotti, DNI 22.644.330 CUIL 27-22644330-4, ello a partir del día 1° de enero de 2016;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Operativa de Coordinación Administrativa;

Que tomó debida intervención la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales emitiendo dictamen favorable;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627 y modificatoria,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 31 de diciembre de 2015 la renuncia presentada por la Sra. Mónica Ana Kapusta, DNI 14.851.631, CUIL 27-14851631-1, al cargo de Directora General de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deja partida 5007.0004.M.06, retornando a la partida 5007.0000.P.B.02.0240.347.

Artículo 2º.- Agradécense a la Sra. Mónica Ana Kapusta los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 3º.- Designase a partir del 1º de enero de 2016, a la Lic. Mariana Inés Mangiarotti, DNI 22.644.330 CUIL 27-22644330-4 en el cargo de Directora General de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, partida 5007.0004.M.06.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese y comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, cumplido archívese. **Alem**

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA 1/MJGGC/16

Buenos Aires, 11 de enero de 2016

VISTO

Los Decretos Nros. 353/14, 539/14, 297/15 y 386/15, la Resolución Conjunta N° 02/MJGGC/15, el Expediente N° 00194461/MGEYA-DGTALMH/16 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decretos N° 539/14, 297/15 y 386/15 se prorrogaron los términos del Decreto N° 353/14 que instruyó a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a adoptar medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias durante el presente ejercicio en las siguientes materias: contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios y modalidad de asistencia o pasantía técnica, pasajes y viáticos para misiones oficiales, adquisición o leasing de bienes de capital, expropiación, caja chica especial y fondo con cumplimiento en el régimen de compras y contrataciones, eventos, subvenciones y subsidios a favor de terceros, servicios de telefonía móvil, creación de cargos de estructura de autoridades superiores y del régimen de la carrera gerencial;

Que, dicha medida tiene plazo de vigencia hasta el 30 de junio de 2016;

Que, a su vez, el artículo 3° del Decreto N° 353/14 establece que a los efectos de la implementación de lo establecido en dicho Decreto, la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Hacienda establecerán de modo conjunto los alcances y modalidades de las restricciones presupuestarias establecidas;

Que, por otra parte, el artículo 4° del citado Decreto establece que las materias mencionadas son meramente enunciativas, quedando facultados los titulares de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Hacienda en forma conjunta, para extender los alcances del Decreto a otras materias que estimen necesarias;

Que, cabe mencionar que el Decreto N° 386/15 modificó el artículo 6° del Decreto N° 353/14 estableciendo que: "El titular del Ministerio de Hacienda, queda facultado para autorizar excepciones a lo establecido en el presente Decreto cuando razones debidamente acreditadas así lo justifiquen";

Que, en esta instancia resulta necesario el dictado de una Resolución Conjunta a los efectos de establecer y definir los alcances del Decreto N° 353/14 prorrogado por Decretos N° 539/14, 297/15 y 386/15, dejando sin efecto la Resolución Conjunta N° 02/MJGGC/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 353/14, prorrogado por Decretos N° 539/14, 297/15 y 386/15,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1°.- Suspéndese la creación de cargos de estructura de autoridades superiores y del régimen de la carrera gerencial. Asimismo toda nueva contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios y modalidad de asistencia o pasantía técnica, que exceda el total del crédito presupuestario de cada Jurisdicción,

Organismo Descentralizado, Entidad Autárquica o Agencia, vigente a la fecha del dictado de la presente Resolución, cualquiera sea su clasificación económica y fuente de financiamiento, debiendo extremarse la utilización de los recursos humanos y técnicos actualmente existentes.

Los contratos de locación de servicios que se celebren deberán tener vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, con excepción de las contrataciones artístico culturales celebradas por la Secretaria de Medios. Exceptúase de los alcances del Decreto N° 353/14, prorrogado por Decretos N° 539/14, 297/15 y 386/15, a las contrataciones que refiere el artículo 7° del Decreto N° 224/13.

Artículo 2°.- Suspéndese toda asignación de fondos en concepto de pasajes y viáticos, con objeto del gasto 3.7.1 y 3.7.2, para misiones oficiales al exterior reguladas por el Decreto N° 477/11, exceptuándose del alcance del presente artículo a los titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Vicejefatura de Gobierno, de los Ministerios y de las Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo. El resto de los viajes no se encuentran alcanzados por la presente.

Los viajes oficiales no alcanzados y los exceptuados en el primer párrafo del presente artículo, deberán cumplir con los términos del Decreto N° 477/11 y la Resolución N° 224/SECG/12, y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal o equivalente deberá remitir Comunicación Oficial a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto solicitando la liberación de los créditos restringidos para ese gasto, detallando información presupuestaria (jurisdicción, programa, inciso, partida principal, parcial y montos).

Artículo 3°.- Suspéndese toda expropiación que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, no cuente con crédito presupuestario.

Artículo 4°.- Suspéndese la adquisición bajo cualquier modalidad de compra de todo tipo de vehículo, equipos para computación y de oficina y mobiliario, así como cualquier otro gasto que corresponda imputarse a la partida con objeto del gasto 4.3.2, 4.3.6 y 4.3.7 respectivamente. Exceptúase de los alcances del presente artículo a los gastos de tramitación anticipada o plurianuales, en los términos del Decreto N° 4/15, con solicitud de excepción autorizada por el Ministerio de Hacienda, a la fecha del dictado de la presente Resolución.

Artículo 5° - Suspéndese toda asignación y ampliación de fondos tramitada bajo el régimen de caja chica especial y fondo con cumplimiento del régimen de compras y contrataciones reguladas por el Decreto N° 67/10.

Exceptúase de los alcances del presente artículo a las asignaciones de fondos cuyo objeto del gasto se trate de expensas u obligaciones predeterminadas por Acto Administrativo (subsidios, becas y premios). Estos supuestos deben cumplir con el trámite habitual regulado por el Decreto N° 67/10 y sus normas reglamentarias

Artículo 6°.- La restricción presupuestaria para la realización de eventos, establecida en el artículo 2° del Decreto N° 353/14, prorrogado por Decretos N° 539/14, 297/15 y 386/15, será de aplicación a aquellos gastos que demande la realización de eventos institucionales y públicos, deportivos, sociales y/o culturales, cuya ejecución sea mediante asignaciones de fondos tramitadas por Decreto N° 67/10.

Artículo 7°.- Suspéndese el otorgamiento de nuevas subvenciones y subsidios a favor de terceros. Aquellos que estén regulados por normas vigentes a la fecha de la presente, y en la medida que cuenten con crédito disponible dentro del presupuesto aprobado para el ejercicio 2016, no se encuentran alcanzados por ésta restricción.

Artículo 8°.- Suspéndese toda alta de servicios y cambio de terminales móviles, para los servicios existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 9°.- Establécese que no serán de aplicación las restricciones establecidas en los artículos 2° a 8° de la presente, para créditos cuya fuente de financiamiento sea distinta a Fuente 11 - Tesoro de la Ciudad y a los que se integran a la categoría programática proyecto de inversión.

Artículo 10.- A los efectos de solicitar la excepción prevista en el artículo 6° del Decreto N° 353/14 y sus modificatorios, para los supuestos contemplados en el artículo 1° de la presente cuando razones debidamente acreditadas así lo justifiquen, deberá tramitarse conforme al siguiente procedimiento:

A través de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal o equivalente, de cada Jurisdicción, Organismo Descentralizado, Entidad Autárquica o Agencia, que le dependa deberá enviarse una Comunicación Oficial a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, con la solicitud de excepción. Cumplida dicha intervención, la referida Subsecretaría la elevará posteriormente al Ministro de Hacienda, con copia a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de dicho Ministerio, para su autorización.

En las solicitudes de excepción, se deberá expresar el concepto del gasto, los fundamentos y motivos que acrediten la real necesidad de efectuar el mismo, información presupuestaria (jurisdicción, programa, inciso, partida principal y parcial), monto, período y expediente en caso de corresponder. No podrán peticionarse con efectos retroactivos.

Artículo 11.- En caso de solicitar la autorización prevista en el artículo 6° Decreto N° 353/14 prorrogado por Decretos N° 539/14, 297/15 y 386/15, los viajes al exterior deberán ser comunicados a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, para su intervención previa, detallando información presupuestaria (Jurisdicción, programa, actividad, objeto del gasto 3.7.1 y/o 3.7.2, montos) y luego deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda por dicha Subsecretaría.

Artículo 12.- A los efectos de solicitar la excepción prevista en el artículo 6° del Decreto N° 353/14 y sus modificatorios, para los supuestos contemplados en los artículos 3° al 8° de la presente Resolución, cuando razones debidamente acreditadas así lo justifiquen, a través de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal o equivalente de cada Jurisdicción deberá enviarse Comunicación Oficial al Ministro de Hacienda, con copia a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de dicho Ministerio, solicitando la excepción, debiendo expresar concepto del gasto, los fundamentos y motivos que acrediten la real necesidad de efectuar el mismo, modalidad de adquisición del bien o servicio, información presupuestaria (jurisdicción, programa, actividad, inciso, partida principal y parcial), monto, período y expediente en caso de corresponder.

Artículo 13.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tomará los recaudos a los efectos de aplicar restricciones de crédito o cuota a las partidas involucradas en los alcances de la presente Resolución y en el marco del Decreto N° 353/14, prorrogado por Decretos N° 539/14, 297/15 y 386/15.

Artículo 14.- Déjase sin efecto la Resolución Conjunta N° 02/MJGGC/15.

Artículo 15.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y Organismos con rango o nivel equivalente, a las Agencias, Entes Descentralizados del Gobierno de la Ciudad, Empresas y Sociedades del Estado, a la Sindicatura General y a la Procuración General de la Ciudad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura - Miguel**

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 4/DGDS/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° EX-2016-03931927-MGEYA-SSBS y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año 2016.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE DISPONE

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente DI PAOLA, MELINA SOLEDAD; CUIT/L N° 27-34071789-4, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo I (IF-2016-03929939-DGDS), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente EISENBERG, MARIA PAULA; CUIT/L N° 27-31343250-0, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo II (IF-2016-03932303-DGDS), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Otórguese como período de vigencia de la eximición desde el 01/01/2016 hasta el 31/12/2016 del corriente año.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese.

Antun

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 4/SAISSP/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, la Resolución N° 82/ISSP/12, la Nota N° 890876/ISSP/16, y el Expediente Electrónico N° 903382/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea al Instituto Superior de Seguridad Pública como un ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley N° 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Resolución N° 82/ISSP/12, en su Artículo 4 aprobó el "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con experiencia";

Que mediante la Nota N° 890876/ISSP/16, el Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública puso en conocimiento de esta Instancia a los instructores a cargo del dictado del "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con experiencia" llevado a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 11 al 15 de enero de 2016, e informó en el acto la nómina de los alumnos participantes del mismo;

Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por el Subinspector Fernando Antonio Accorinti (DNI 20.205.267) y los Oficiales Ariel Llarrul (DNI 28.817.934) y Javier Evaristo Moreyra (DNI 30.872.079), durante el período supra indicado;

Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto como IF N° 4745401/SAISSP/2016, el suscripto emitió la correspondiente acta de calificación final, de la cual surgen los alumnos que aprobaron el "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con experiencia";

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria del cursante aprobado;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con experiencia" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 11 al 15 de Enero de 2016 a los Oficiales Elián Isaias Cardozo (DNI 31.167.671), Maximiliano Alejandro Montiel (DNI 35.376.588), Jonatan Emiliano Rodriguez (DNI 33.338.806) y Leonardo Gabriel Sangiorgio (DNI 26.097.000).

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con experiencia"; a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 5/SAISSP/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, la Resolución N° 82/ISSP/12, la Nota N° 3549264/ISSP/16 y el Expediente Electrónico N° 3606463/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea al Instituto Superior de Seguridad Pública como un ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley N° 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Resolución N° 82/ISSP/12, en su Artículo 3, aprobó el "Curso Regular de Patrulleros";

Que mediante la Nota N° 3549264/ISSP/15, el Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública puso en conocimiento de esta Instancia a los instructores a cargo del dictado del "Curso Regular de Patrulleros", llevado a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 25 al 29 de enero de 2016, e informó en el acto la nómina de los alumnos participantes del mismo;

Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por los Subinspectores Fernando Antonio Accorinti (DNI 20.205.267) y Sergio Adrian Vañek (DNI 16.111.516), y el Oficial Martin Miguel Vasconcel (DNI 25.485.114) durante el período supra indicado;

Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, el suscripto emitió mediante IF N° 4745304/SAISSP/16 la correspondiente acta de calificación final, de la cual surge la nómina de los alumnos que aprobaron el "Curso Regular de Patrulleros";

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso Regular de Patrulleros" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 25 al 29 de Enero de 2016, al Subinspector Francisco Álvarez Menéndez (DNI 23.669.050) y a los Oficiales Juan Silvestre Ampuero (DNI 32.195.018), David Alejandro Barrios (DNI 28.986.179), Máximo Héctor Ponce (DNI 32.796.672) y Romina Soledad Ramos (DNI 33.865.281).

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso Regular de Patrulleros" a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 53/DGSPR/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 5238 (B.O N° 4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 094-DGSSP/2003, N° 181-DGSSP/2004, N° 216- DGSSP/2005, N° 254-DGSP/2006, N° 298-DGSPR/2007, N° 174-DGSPR/2009, N° 192-DGSPR/2011, N ° 204-DGSPR/2012, N° 249-DGSPR/2012, y N° 270-DGSPR/2013, y la Carpeta E391906, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa VIGILES S.R.L. con domicilio real y constituido en Avenida San Juan 970, Piso 2°, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 094- DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 25/08/2015, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° Servicios con autorización al uso de armas de fuego, Punto 1: Incisos a), y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Osvaldo Simón Rossi, D.N.I. N° 11.150.755;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 216.127, el cual posee vigencia hasta el día 01/04/2018 y que fuera expedido en el Legajo N° 9761474 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por los Decretos N° 446- GCBA/2006, N° 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa VIGILES S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 530/HGACA/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

VISTO

El Expediente N° EX-2015-36510079-MGEYA-HGACA, la Ley N° 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Virus Hepatitis B Core, etc.) con destino al Servicio de Hemoterapia de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota N° NO-2015-33898218-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-5212-SG15 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 28 Inciso 1 de la Ley N° 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1º apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto N° DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa N° 412-1543-CDI15, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 11 de diciembre de 2015 a las 08:00 hs., para la PROVISION DE INSUMOS (Virus Hepatitis B Core, etc.), por un monto aproximado de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00), con destino a la Servicio de Hemoterapia, enmarcado en los alcances del Art. 28 Inciso 1 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2016 según Solicitud de Gasto N° 412-5212-SG15.

Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 561/HGACA/15

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico N° EX-2015-36559758-MGEYA, la Ley N° 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Filtro para Leucorreducción, etc.) con destino a la División Hemoterapia de este Establecimiento Asistencial;

Que, por NO-2015-33899001-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gasto N° 412-5214-SG15 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 78 de la Ley 2.095/06, su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 28 Inciso 1 de la Ley N° 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1º apruebase la reglamentación del art. 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014- 95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOSDR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1 ° Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Nº 412-1553-CDI15, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 18 de diciembre de 2015 a las 09:00 hs., para la PROVISION DE INSUMOS (Filtro para Leucorreducción, etc.), por un monto aproximado de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), con destino a la la División Hemoterapia, enmarcado en los alcances del Art. 28 Inciso 1 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso para el período 2016, según Solicitud de Gasto 412-5214-SG15.

Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Nápoli P/P**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 10/DGADCYP/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, los Decretos Reglamentarios Nº 95-GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09 y el Expediente Electrónico Nº 12.539.371 MGEYA-DGADC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 401-0601-LPU15 al amparo de lo establecido en el artículo artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la contratación del "Servicio de transporte de personas, equipamiento e insumos para Programas de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante Disposición Nº 94-DGADC/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y el de Especificaciones Técnicas, y el Pliego registrado en el Portal de Compras, y se llamó a la citada Licitación Pública, por un monto estimado de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS (\$ 4.230.300.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 12 de agosto de 2015, a las 11:00 hs.;

Que conforme se encuentra acreditado en las actuaciones, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor y se cursaron invitaciones a las empresas del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el acto administrativo de convocatoria, juntamente con los pliegos que rigen la contratación, fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en ese estado del procedimiento una empresa interesada realizó una consulta;

Que en atención a la proximidad de la fecha de apertura y efectos de emitir la pertinente Circular con la debida antelación, mediante Disposición Nº 99-DGADC/15 se postergó la fecha de apertura de ofertas para el día 18 de agosto de 2015 a las 11:00 hs., registrada en el Sistema BAC bajo Circular Nº 1 sin Consulta;

Que tanto dicho acto administrativo como la Circular Nº 2 con Consulta generada en respuesta a la consulta formulada, fueron notificadas a los oferentes mediante el Sistema BAC, publicadas y comunicadas a los organismos intervinientes;

Que se encuentra registrada la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de cinco (5) firmas interesadas, cuatro (4) de las cuales confirmaron su oferta;

Que con fecha 18 de agosto de 2015 a las 11:00 hs. operó la apertura de la Licitación Pública Nº 401-0601-LPU15, habiendo presentado ofertas las firmas EDUARDO HORACIO GUARINO (CUIT Nº 20-14585161-1), por un monto total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.303.850.-); FONOBUS S.R.L. (CUIT Nº 30-70225071-0) por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 4.280.300.-); RUTATLÁNTICA S.A. (CUIT Nº 33-60077099-9) por un monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 3.880.600.-); y PUNTOTUR S.R.L. (CUIT Nº 30-71095878-1) por un monto total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 5.359.680.-) habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, por otra parte, en cuanto a lo establecido en el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09 las firmas oferentes, excepto PUNTOTUR S.R.L., presentaron en tiempo y forma oportunos las pólizas de mantenimiento de oferta previamente individualizadas en el Sistema BAC;

Que se solicitó a algunas de las empresas oferentes documentación complementaria;

Que mediante Informes Nº IF-2015-25035090-PSE y Nº IF-2015-25075392-DGRYPS, las profesionales designadas a tal efecto realizaron el análisis técnico de las ofertas;

Que mediante Nota Externa Nº NO-2015-33479629-DGADC, se solicitó a la Comisión Nacional de Regulación de Transporte informe si dos (2) de las empresas oferentes se encuentran habilitadas para prestar el servicio que se licita bajo la modalidad de oferta libre;

Que la citada Comisión, mediante Nota C.N.R.T. Nº 2242/15 e Informe Nº SG.T.U. Nº 481/15 C.N.R.T., informó que la autorización correspondiente a los servicios que se licitan en el presente procedimiento es la de Servicios de Oferta Libre en la modalidad de Contratados, no hallándose registro alguno en tal sentido respecto a RUTATLÁNTICA S.A., en tanto que FONOBUS S.R.L. posee solicitudes de inscripción en trámite en la modalidad de Ámbito Portuario y Aeroportuario y de renovación en la modalidad de Urbano Especial (Charter);

Que ante la proximidad del vencimiento del mantenimiento de sus ofertas se requirió a dichas empresas que manifiesten su voluntad respecto a la renovación de los mismos, respondiendo en forma negativa la firma FONOBUS S.R.L. y afirmativamente, por el plazo de treinta (30) días, la empresa RUTATLÁNTICA S.A.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar las propuestas, los informes emitidos por el área técnica y por la Comisión Nacional de Regulación de Transporte, los precios estimados, el Cuadro Comparativo de precios, las respuestas brindadas al pedido de mantenimiento de oferta y demás antecedentes del actuado, emitió el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 18 de enero de 2016, dejando constancia que el mismo fue emitido una vez operado el vencimiento del plazo establecido en la normativa de aplicación en virtud del tiempo que demandara la evaluación de las ofertas; En dicho Dictamen la citada Comisión aconsejó desestimar la totalidad de las ofertas, conforme el siguiente detalle: FONOBUS S.R.L. por no haber mantenido su oferta; RUTATLÁNTICA S.A. por no contar con la habilitación exigida conforme la respuesta dada por la Comisión Nacional de Regulación de Transporte; PUNTOTUR S.R.L. por no haber presentado la garantía de mantenimiento de su propuesta conforme lo exige el Artículo 18 del Anexo I del Decreto 1145/09, y EDUARDO HORACIO GUARINO por no ser persona habilitada para contratar conforme lo previsto en el Punto 5.3. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el procedimiento;

Que los términos del Dictamen de Evaluación de Ofertas fueron notificados a las empresas oferentes mediante BAC y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que en ese contexto, corresponde declarar fracasado el procedimiento que nos ocupa, dictando el acto administrativo que resuelva en definitiva la gestión que nos ocupa;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764, y su Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14, modificado por el Decreto Nº 114-GCBA/16,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 401-0601-LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la contratación del "Servicio de transporte de personas, equipamiento e insumos para Programas de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Desestímense las ofertas presentadas por RUTATLÁNTICA S.A. y EDUARDO HORACIO GUARINO por no cumplir con los pliegos que rigen el procedimiento y la perteneciente a PUNTOTUR S.R.L., por haber incurrido en la causal de descarte de pleno derecho establecida en el Artículo 104, inc. c) de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, al no haber presentado la garantía de mantenimiento de oferta exigida en el Artículo 18 del Anexo I del Decreto 1145/09, conforme el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 3º.- Téngase por no mantenida la oferta de la firma FONOBUS S.R.L. una vez vencido el plazo legal fijado a tal efecto.

Artículo 4º.- Declárase fracasada la Licitación Pública Nº 401-0601-LPU15 en virtud de lo establecido en los artículos 2º y 3º de la presente Disposición.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras y regístrese en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar; notifíquese a los oferentes en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/09 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, de Administración del Sistema de Salud y a la Dirección General Salud Comunitaria. Cumplido, archívese. **Filippo**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 49/DGAR/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/GCABA/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° 7190839-DGSE-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de elaboración de comidas y distribución en mesa para el EI 11 D.E. 5 (Los Patos 3042) de esta Ciudad, solicitada por la Dirección General de Servicios a las Escuelas;

Que, por el Decreto N° 65/GCABA/2014, se aprobó la Licitación Pública N° 2902/2013 por la cual se garantizaba el servicio de elaboración y distribución de comidas para todas las Escuelas dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 48º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la mentada Licitación Pública (PLIEG-2013-06639725-DGAR), aprobado por la Resolución 3752/MEGC/2013, se estableció un procedimiento especial a seguir para el caso de establecimientos no previstos en la contratación original;

Que el artículo mencionado establece que: "En el caso de establecimientos no previstos en la Licitación, la Dirección General de Servicios a las Escuelas, podrá contratar el servicio de que se trate en forma directa y mediante disposición, procediéndose a la confección de una nueva orden de compra por el servicio contratado. A tal efecto, convocará, mediante notificación fehaciente, al menos a tres firmas cuyas ofertas hayan resultado admisibles en la presente licitación y que a juicio de esa Dirección estén en condiciones de brindar en forma eficiente el servicio a asignar, a efectuar las propuestas de servicio correspondiente, las cuales no deberán superar el precio máximo previsto para el rubro en cuestión en el Art. 74º, el presente, adjudicando el servicio a quien resulte la oferta más conveniente a su criterio. En caso de empate, se aplicará el procedimiento establecido - por el Decreto 754/GCBA/08 reglamentario de la ley 2.095 (...)"

Que conforme lo estipulado en el artículo citado, únicamente podrán prestar el servicio las firmas que hayan sido admitidas en la Licitación referida, limitando la cantidad de participantes al procedimiento de selección del cocontratante a determinadas personas, vale decir, únicamente a los adjudicatarios de la Licitación Pública N° 2.902/2013;

Que conforme lo manifestado por la Gerencia Operativa de Comedores -avalado por la Dirección General de Servicios a las Escuelas- hay tres empresas que se encuentran en condiciones de brindar el servicio de manera eficiente: Carmelo Antonio Orrico S.R.L., Siderum S.A. y Friend's Food S.A. por ser adjudicatarias de la Licitación Pública N° 2902/2013, y por prestar actualmente el servicio de manera regular, continua e ininterrumpida en establecimientos cercanos a los establecimientos objeto del proceso que se insta;

Que las empresas precedentemente referenciadas están en condiciones de responder, en el marco actual de la contratación, a los requisitos de calidad, cantidad, caracteres organolépticos determinados, la logística, distribución y servicio en mesa, complementando así el servicio que vienen prestando de manera regular, continua e ininterrumpida;

Que la Dirección General de Servicios a las Escuelas expresa que se trata de un servicio que tiene como fin esencial la alimentación de los alumnos que concurren a nuestros establecimientos educativos de Gestión Pública, siendo necesario realizar la contratación en un brevísimo plazo, por lo que la contratación directa se convierte en el único procedimiento que podría garantizar la prestación del servicio sin dilaciones ni interrupciones que implicarían un grave perjuicio a la comunidad educativa;

Que se justifica la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2013-06639725-DGAR), aprobado por la Resolución 3752/MEGC/2013, que rige la Licitación Pública N° 2902/SIGAF/13, por las facultades previstas en el inciso 1 y 5 del artículo 28 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;

Que se realizaron las invitaciones a cotizar a las empresas mencionadas por la Gerencia Operativa de Comedores para el día 09/04/2015 a las 12 hs.; Que se propicia la adjudicación de los renglones N° 1 y 2 por oferta más conveniente a favor de la firma "Carmelo Antonio Orrico S.R.L." (CUIT N° 30-64316141-5);

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y el Artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2013-06639725-DGAR),

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 1502/15 al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inciso 1 y 5 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley 4764, realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la contratación de un servicio de elaboración de comidas y distribución en mesa para el El 11 DE 5 (Los Patos 3042) de esta Ciudad, solicitada por la Dirección General de Servicios a las Escuelas y adjudicar los renglones N° 1 y 2 por oferta más conveniente a favor de la firma "Carmelo Antonio Orrico S.R.L." (CUIT N° 30-64316141-5) por un total de pesos setecientos cinco mil seiscientos catorce con 04/100 (\$ 705.614,04.-).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3.- Emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma "Carmelo Antonio Orrico S.R.L." (CUIT N° 30-64316141-5).

Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

DISPOSICIÓN N.º 69/DGAR/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N°

95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2015-35558604-MGEYA-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer";

Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes de todos los niveles del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de Literatura Infantil y Juvenil a cada uno de los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año de nivel secundario;

Que las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes mediante el Sistema de Gestión Escolar;

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa en los términos de los arts. 28, inc. 5) y 40 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.674;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas del material a adquirir en base a lo solicitado por la Dirección General de Planeamiento Educativo;

Que por tratarse de una Contratación Directa con modalidad de Orden de Compra Abierta, la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuará en forma conjunta al momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEGO-2015-37464718-DGAR), Especificaciones Técnicas y Anexo (PLIEGO-2015-37464613-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Directa N° 550-1575-CDI15 para el día 12 (doce) de febrero de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5) y 40 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4764, por intermedio del Sistema de Compras Electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico solicitado por la Dirección General de Planeamiento Educativo, en el marco del programa "Leer para Crecer", por un monto estimado de pesos seis mil ochocientos cuarenta (\$ 6.840).

Artículo 3.- Remitir la invitación a la editorial "ESTACION MANDIOCA S.A.", y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en los Art. 97 y 98 de la Ley N° 2.095 modificada por la ley 4764, y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 118/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 36.588.848/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación; de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática" para el inmueble sito en la calle Lavalle N° 365 Planta Baja y Sótano U.F N° 2, con una superficie a habilitar de 61,65 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3198625-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación";

Que no se visa publicidad, toda vez que en el formulario obrante en la Memoria Técnica (N° 5 de orden) se declara "Se renuncia a la colocación de publicidad en el local". Asimismo en las fotos del Relevamiento Fotográfico (N° 8 de orden) no se visualiza cartel publicitario;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación; de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática" para el inmueble sito en la calle Lavalle N° 365 Planta Baja y Sótano U.F N° 2, con una superficie a habilitar de 61,65 m², (Sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 121/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1.005.602/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de productos alimenticios envasados, bebidas en general envasadas, alimenticios en general; Venta de bebidas y aceites regionales envasados, artículos regionales para regalo" para el inmueble sito en la calle Paraguay 578, U.F. N° 1, con una superficie a habilitar de 18.75 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3768489-DGIUR-2016, hace saber que el inmueble en cuestión no se encuentra en el listado de inmuebles catalogados Distrito APH 51 y se halla emplazado en la Zona 3 del distrito, siendo el carácter de esta zona con usos mixtos, financiero-residencial, y corresponderá considerar los usos del distrito C2;

Que las actividades solicitadas resultan comprendidas en los rubros: a. Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E. b. Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, en cuanto a la publicidad, "Letrero Frontal Simple" obrante en N° de Orden 13, se comunica que en las fachadas del área sólo se admiten anuncios frontales simples o iluminados, del tipo de letras sueltas, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada en planta baja. En dichos anuncios sólo se permite la inscripción identificadora del local comercial. Deben estar ubicados dentro del vano o inmediatamente sobre el dintel del mismo, sin desvirtuar molduras, ornamentos, almohadillados, carpinterías y herrajes, y demás elementos de la composición del diseño del edificio. En los toldos se admite publicidad identificaría del local comercial, en letras sueltas y cuyo tamaño no supere el 15% de la superficie total del toldo. Queda prohibido el emplazamiento de anuncios salientes, estructuras publicitarias y cualquier otro elemento sobre fachadas, techos y medianeras de los edificios. En la vía pública sólo se permite la fijación de afiches en las carteleras de propiedad de la Ciudad;

Que no se visa publicidad en tanto el "Letrero Frontal Simple" no cumplimenta con la normativa en la materia;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de productos alimenticios envasados, bebidas en general envasadas, alimenticios en general; Venta de bebidas y aceites regionales envasados, artículos regionales para regalo" para el inmueble sito en la calle Paraguay 578, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 18.75 m² (dieciocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Comuníquese al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 122/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 35.214.887/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Consultorios externos, Instituto de rehabilitación en general y Laboratorio de estudios radiológicos y especiales", en el inmueble sito en la calle Palpa Nº 2680/96/98 esquina Moldes Nº 777, con una superficie de 756,84m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra localizado en un Distrito R2all de Zonificación General Ley Nº 449, resultando además frentista al Distrito UF;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3737848-DGIUR-2016, indica que respecto a las construcciones, el recurrente desarrolla su actividad en las construcciones existentes;

Que en relación al uso, la actividad "se rige por la Ordenanza 34.673, B.M. Nº 15.938, Publ.10/01/1979" Parágrafo 5.5.1.7. "Sanidad" 5.5.1.7.1. Clínicas, Sanatorios, Institutos Privados, ("Código de Planeamiento Urbano") que expresa: ..."A) En los Distritos R2 se admite el uso "consultorios externos" como complemento del uso principal "Sanatorio y/o Clínica" existente a la fecha...";

Que respecto a la situación del inmueble, se informa que el predio donde se proyectan los consultorios externos, si bien no resulta lindero al predio donde se desarrolla la actividad principal que es la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires - Hospital Italiano" la que cuenta con su central en la CABA y con los equipamientos de estudios de alta complejidad además de consultorios, de la internación, etc. Requiere de periféricos que atiendan ambulatoriamente a sus asociados, descomprimiendo de esta manera el área donde se localiza la central y abasteciendo a los distintos barrios de la ciudad;

Que la Ordenanza indicada admite que en los distritos residenciales R2 se localicen consultorios externos que no resulta una figura representada en el Cuadro de Usos 5.2.1. por lo que se debe tener en cuenta que superando los 4 consultorios, se lo debe a los fines puramente de la habilitación, asimilar al rubro "Centro Médico" dejando bien aclarado que se trata de consultorios externos EPAM como complemento del uso principal, sin la objeción de que debe ser lindero al uso principal, ya que la Ordenanza que los admite, no lo indica, por lo cual se admitirán estos Centros de consultorios externos en el éjido de la Ciudad, siempre que los mismos complementen al Centro Principal;

Que esta Ordenanza trata de la inserción de consultorios en los Distritos R2, dado que al momento de su publicación, la actividad no resultaba admitida en estos distritos;

Que ahora bien, el espíritu de la Ordenanza era y es, poder acercar la atención sanitaria a las comunidades de toda la ciudad, evitándose de esta manera el traslado innecesario a la central con su eminente congestionamiento;

Que la Sede Central de estos consultorios externos, resulta ser el Hospital Italiano, localizado en un punto de la ciudad, que si bien resulta de fácil acceso, también resulta de alto grado de concurrencia vehicular y peatonal, una zona densamente poblada y concurrida;

Que este tipo de descentralizaciones, descongestionan y sirven a las comunas;

Que si bien nos hemos expedido en reiteradas oportunidades por este tipo de uso, a los fines puramente de que la AGC pueda habilitarlos, los hemos asimilado a Centros Médicos, también a los fines de las reglamentaciones de Salud Pública. También esa asimilación, se la ha efectuado, debido a que en el Cuadro de Usos 5.2.1., no se encuentra expresamente consignado el rubro Consultorios Externos;

Que como podemos apreciar, solo la Ordenanza y por el tiempo y la falta de actualización de algunas normativas que se encuentran en vigencia, hace que este organismo deba efectuar asimilaciones que no siempre responden a la realidad de cómo se desarrolla la actividad, sino que resulta una aproximación a ella;

Que por lo expuesto y a los fines netamente de la habilitación de los Consultorios Externos, debe tenerse en cuenta el rubro Centro Médico si los mismos superan los 4 consultorios, en su defecto si el nomenclador de habilitaciones cuenta con la figura EPAM, deberá responder a la misma dado que se trata de la aplicación de la Ordenanza 34673 que además viabiliza la localización de los mismos en los distrito Residenciales, aclarándose que para consultorios externos, no requiere cumplir con los requerimientos de carga, descarga y estacionamientos que le fija el Cuadro de Usos para la actividad a la que se la asimila;

Que en este caso en particular, también se solicita Centro de Rehabilitación en General (Recuperación física y/o social), Laboratorio de estudios radiológicos, Laboratorio de Estudios especiales", los cuales se los deberá encuadrar en los rubros: "Laboratorio de análisis clínicos y/o radiológicos y/o de estudios especiales. Cuando en el Distrito R2 coexista con el uso residencial, se podrá localizar únicamente en planta baja. Ley Nº 123: s/C (permitido hasta 200m²). Instituto o centro de rehabilitación en general (recuperación física y/o social). Ley Nº 123: s/C (permitido hasta los 200m²). Se aclara que estos rubros solicitados deberán cumplir con las superficies que fija el Cuadro de Usos 5.2.1. para cada actividad e insertos en la figura del EPAM que no se encuentra referenciada;

Que también se deja constancia que la Ordenanza 34.673 al permitir Consultorios externos complementarios de la sede Central, no establece requerimientos de carga, descarga y estacionamiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 2039-DGIUR-2015

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Consultorios externos, Instituto de rehabilitación en general y Laboratorio de estudios radiológicos y especiales", en el inmueble sito en la calle Palpa Nº 2680/96/98 esquina Moldes Nº 777, con una superficie de 756,84m² (Setecientos cincuenta y seis metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados), por aplicación de la Ordenanza Nº 34.673, B.M. Nº 15.938 del Código de Planeamiento Urbano, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 123/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 34.841.134/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Consultorios externos" según Ordenanza Nº 34.673, "Centro de Rehabilitación en General (Recuperación física y/o social, Laboratorio de estudios radiológicos, Laboratorio de Estudios especiales, Instituto de Remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva, Comercio minorista: Farmacia", en el inmueble sito en la Av. Carabobo Nº 146/48, con una superficie de 1.356,06m² y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 3733528-DGIUR-2016, indica que respecto a las construcciones, el recurrente desarrolla su actividad en las construcciones existentes;

Que en relación al uso, la actividad "se rige por la Ordenanza 34.673, B.M. N° 15.938, Publ.10/01/1979" Parágrafo 5.5.1.7. "Sanidad" 5.5.1.7.1. Clínicas, Sanatorios, Institutos Privados, ("Código de Planeamiento Urbano") que expresa: ..."A) En los Distritos R2 se admite el uso "consultorios externos" como complemento del uso principal "Sanatorio y/o Clínica" existente a la fecha...";

Que estos Centro Médicos no comprenden internación;

Que la Ordenanza indicada trata de la inserción de consultorios en los distritos R2, dado que al momento de su publicación, la actividad no resultaba admitida en estos Distritos;

Que, el espíritu de la Ordenanza, era y es, poder acercar la atención sanitaria a las comunidades de toda la ciudad, evitándose así, el traslado innecesario a la central con su eminente congestión;

Que la Sede Central de estos consultorios externos resulta ser el Hospital Italiano, localizado en un punto de la ciudad, que si bien resulta de fácil acceso, también resulta de un alto grado de concurrencia vehicular y peatonal, es una zona densamente poblada y frecuentada;

Que en tal sentido, este tipo de descentralizaciones, descongestionan y sirven a las comunas;

Que, si bien para estos usos, este Organismo se ha expedido en reiteradas oportunidades, a los fines netamente de que la Agencia Gubernamental de Control pueda habilitarlos, se los ha asimilado a "Centros Médicos", también a los fines de las reglamentaciones de Salud Pública;

Que esa asimilación se ha efectuado también, debido a que en el Cuadro de Usos 5.2.1, no se encuentra expresamente consignado el rubro "Consultorios Externos", solo la Ordenanza, y por el tiempo y la falta de actualizaciones de algunas normativas que se encuentran en vigencia, hace que este organismo deba efectuar asimilaciones que no siempre responden a la realidad de cómo se desarrolla la actividad, resultando una aproximación a ella;

Que, por lo expuesto y a los fines netamente de la habilitación de los "Consultorios Externos", debe tenerse en cuenta el rubro "Centro Médico", si los mismos superan los cuatro (4) consultorios, en su defecto, si el nomenclador de habilitaciones cuenta con la figura EPAM, deberá responder a la misma, dado que se trata de la aplicación de la Ordenanza 34673, que además viabiliza la localización de los mismos en los distritos residenciales, dejando aclarado que para Consultorios Externos, no requiere cumplir con el requerimiento de carga y descarga y estacionamiento que le fija el Cuadro de Usos para la actividad a la que se asimila;

Que en este caso en particular, también se solicita "Centro de Rehabilitación en General (recuperación física y/o social), Laboratorio de Estudios Especiales, Instituto de Remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva; Comercio Minorista: Farmacia", los cuales se los deberán encuadrar en los usos: Laboratorio de Análisis Clínicos y/o Radiológicos y/o de Estudios Especiales: Cuando en el Distrito R2 coexista con el uso residencial, se podrá localizar únicamente en Planta Baja. Ley 123: s/C (permitido hasta 200m2) Instituto o Centro de Rehabilitación en general (recuperación física y/o social) Ley 123: s/C (permitido hasta 200m2) Farmacia Herboristería. Ver Art. 3º Ordenanza 50033 BM 20207, Ley 123: SRE (permitido hasta 500m2)

Que los rubros solicitados deberán cumplir con las superficies que fija el Cuadro e Usos 5.2.1 para cada actividad insertos en la figura del EPAM que no se encuentra referenciada;

Que en tal sentido el Área Técnica de esta Dirección General considera factible acceder a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.-Déjase sin efecto la Disposición Nº 2050/DGIUR/2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Consultorios Externos", el cual comprende "Centro de Rehabilitación en General (Recuperación física y/o social); Laboratorio de estudios radiológicos, Laboratorio de Estudios especiales (hasta 200m²); Instituto de Remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva; Comercio minorista: Farmacia (hasta 500m²)", en el inmueble sito en la Av. Carabobo Nº 146/48, con una superficie de 1.356,06m² (Mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados con seis decímetros cuadrados), por aplicación de la Ordenanza Nº 34.673, B.M. Nº 15.938 del Código de Planeamiento Urbano como así también por aplicación del Artículo 1.1.3 SUPREMACÍA DEL CÓDIGO, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que para Consultorios Externos, no requiere cumplir con el requerimiento de carga y descarga y estacionamiento que le fija el Cuadro de Usos para la actividad a la que se asimila.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 124/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 32.894.864/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial", para el inmueble sito en la calle Av. Eduardo Madero Nº 1014/20, Piso 17, UF Nº 253, con una superficie a habilitar de 572,00m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U13 - Catalinas Norte (Parágrafo 5.4.6.14), de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano; Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 35026890-DGIUR-2015, en relación con la normativa vigente, se informa que:

- a. El Parágrafo 5.4.6.14 Distrito U13 - Catalinas Norte; establece: "... 4) Usos permitidos: Los usos en los edificios que se levantarán en la "Zona Catalinas Norte" serán los admitidos para el Distrito C2, con excepción de Comercio Mayorista, Depósitos, Industria, Mercado, Feria Internada, Clubes deportivos, Oficinas Fúnebres, Locales de Culto, Materiales de Construcción Clase II y III, Establecimientos educativos, salvo Jardín Maternal, los usos indicados en la Clase D "Local de productos especiales, molestos o peligrosos" del Agrupamiento Comercio Minorista del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 y los indicados en la Clase II, III y IV del Agrupamiento "Equipamiento, C) Establecimientos de Sanidad" del mismo Cuadro. Los basamentos estarán destinados únicamente a los usos permitidos antes indicados, además del acceso al edificio. No se admitirán estacionamientos en Planta Baja. Cada actividad que se desarrolle en el edificio, deberá cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1...".
- b. De acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que el rubro "Oficina Comercial - Oficina Consultora" pertenece a la Clase B, dentro de la descripción: Servicios ocasionales, para empresas o industrias, y resulta un uso Permitido (P) en el Distrito C2 de localización debiendo cumplimentar con el requerimiento de Estacionamiento Numeral 31, es decir "un módulo cada 120m² de la superficie total construida"; Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta, se informa que:
- a. Se trata de la Parcela 4 sita en la manzana circunscripta por la Av. Eduardo Madero, Av. L. Alem y las calles Carlos María Della Paolera y Ing. E. Butty, de acuerdo con la Documentación Catastral adjunta en la Presentación Informe Nº 3094445-DGIUR-2016.
- b. La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 572m².
- c. El local en cuestión, denominada Unidad Funcional Nº 253 de acuerdo a la Escritura adjunta en la presentación INLEG-2015-32894802-DGROC, se encuentra en piso 17 en el inmueble emplazado en la "Zona de Catalinas Norte"
- d. De acuerdo lo previsto en el Parágrafo 5.4.6.14 Distrito U13 - Catalinas Norte corresponde aplicar los usos admitidos para el Distrito C2.
- e. Asimismo los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y el rubro "Oficina Comercial - Oficina Consultora" y resulta "permitido", debiendo cumplimentar con el requerimiento de Estacionamiento 31
- f. Respecto al requerimiento de Guarda o Estacionamiento Numeral 31, previstos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), deberá cumplimentar con cinco módulos de Estacionamiento.
- g. El mismo resulta cumplimentado, toda vez que el recurrente adjunta Escritura adjunta en la presentación INLEG 2015-32894802-DGROC donde es propietario de 7 unidades funcionales (UF Nº 178/179/180/186/187/188/190) destinadas a cocheras en el 1º Subsuelo del edificio en cuestión;
- Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados: "Oficina Comercial - Oficina Consultora Ley Nº 123: S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde es s/C", toda vez que la misma se encuadre dentro de los lineamientos descriptos para el Distrito U13 y que el uso solicitado resulta permitido en el Distrito C2 al que refiere.
- Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso

"Oficina comercial", para el inmueble sito en la calle Av. Eduardo Madero Nº 1014/20, Piso 17, UF Nº 253, con una superficie a habilitar de 572,00m² (Quinientos setenta y dos metros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 125/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 38.244.833/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", en el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 520, 2º Piso, Oficina Nº 9, U.F. Nº 1096, con una superficie a habilitar de 28,64m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito APH 51 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3120059-DGIUR-2016, indica que el Distrito APH 51 Parágrafo 5.4.12.51 "Catedral al Norte" comprende aquellas manzanas del Área Central que ocupan el sector norte del trazado fundacional, es vínculo de las diversas vocaciones históricas que confluyen en la identidad de la ciudad actual y alberga hitos representativos de la imagen simbólica nacional e internacional de Buenos Aires;

Que el inmueble en cuestión no se encuentra en el listado de inmuebles catalogados Distrito APH 51, y se halla emplazado en la Zona 2 del distrito, por lo que se regirá para usos, por las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1. para el Distrito C1, donde las actividades solicitadas de "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", resulta permitido en el distrito.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", en el inmueble

sito en la calle Tucumán Nº 520, 2º Piso, Oficina Nº 9, U.F. Nº 1096, con una superficie a habilitar de 28,64m² (Veintiocho metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá cumplimentar con el Numeral 31 de estacionamiento, disponiendo de 2 módulos de estacionamiento en la propia parcela o en un garaje de la zona que no diste más de 200 m., admitiéndose un contrato de locación por los espacios guarda autos.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 126/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 16.282.815/2015, por el que se consulta sobre la compensación de Línea de Frente Interno, en el predio sito en la calle Juan Ramírez de Velasco Nº 1070, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que en relación a la normativa que resulta de aplicación, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana expresa en el Informe Nº 3104674-DGIUR-2016, que el presente caso se contempla en los términos del Artículo 4.2.3 "Línea de Frente Interno", del mismo código;

Que de acuerdo a la documentación adjunta en pág.1 del IF-2015 35202562- DGIUR, del Nº de Orden 21 consistente en Memoria descriptiva; en págs. 2 a 4, 5 a 11, Consulta de Registro Catastral, Medidas perimetrales y anchos de calles de RE-2015-13705997, Nº de Orden 2; Relevamiento fotográfico de IF-2015-25490974-DGIUR, Nº de Orden 15; y en PLANO-2015-35202711-DGIUR, Nº de Orden 20 Esquema de áreas edificadas y perfiles medianeros correspondiente a los linderos y propuesta;

Que se trata de un proyecto para materializar un edificio de tipología entre medianeras destinado a vivienda multifamiliar, estudio profesional y espacio para estacionar sito en la Circunscripción 18, Sección 31, Manzana 21, Parcela 30, en la manzana delimitada por las calles Thames, Vera, Av. Juan B. Justo y Juan Ramírez de Velazco, con un frente de 8,66 m sobre la calle Juan Ramírez de Velazco, 34,90 m y 35,30 m de lado respectivamente y aproximadamente 304,32 m² de superficie total;

Que la parcela 30 en cuestión resulta afectada por la extensión del espacio libre de manzana (comúnmente denominada tronera), así como la parcela 29 lindera izquierda. Toda vez que del trazado de la Línea de Frente Interno resulta una línea quebrada, la misma es motivo de regularización;

Que, en relación a los predios linderos, el edificio de la parcela 29 resulta ser una vivienda unifamiliar de PB, que posee un estado de conservación más bien vetusto, poco consolidado, por lo que tendería a una pronta renovación;

Que el edificio de la parcela 31 resulta ser una vivienda unifamiliar de PB, que posee un estado de conservación más bien vetusto, poco consolidado, por lo que tendería a una pronta renovación;

Que el edificio de la parcela 3 resulta ser una vivienda multifamiliar de PB, más 10 pisos altos de construcción reciente, consolidado;

Que según esquema de compensación propuesto en PLANO-2015-35202711-DGIUR, Nº de Orden 20, la Línea de Frente Interna se ubica a 24,87 m medidos desde la Línea Oficial de la calle Juan Ramírez De Velazco, cuya extensión del espacio libre de manzana o tronera determina una L.F.I. quebrada, la cual se propone regularizar cediendo una superficie de aproximadamente 48,35 m², en el fondo de la parcela, dentro de la banda edificable, y ocupando una superficie de 20,90 m², dentro de la banda no edificable, lo que determina una L.F.I. compensada a 28,57 m medidos desde la L.O.;

Que de esta manera se regulariza la Línea de Frente Interno para la parcela en cuestión, a la vez que posibilita la vinculación de la parcela 3, que posee un edificio consolidado sobre la Av. Juan B. Justo, con el centro libre de manzana, sin desvirtuar la vinculación de la parcela 29 con el mismo;

Que, no obstante es criterio de este Organismo que la nueva traza de la Línea de Frente Interna coincida con la línea divisoria de predios entre las parcelas 2 y 3, a los efectos de liberar las visuales en todo el ancho de la parcela 3;

Que en función del estudio realizado, el Área Técnica competente de esta Dirección General, concluye que el proyecto presentado, por su envergadura y morfología, no causaría un impacto urbano negativo en su entorno inmediato, por lo que no existirían inconvenientes de carácter urbanístico para acceder a la compensación de la Línea de Frente Interno solicitada, debiendo cumplir con los restantes parámetros normativos de aplicación, que no hayan sido contemplados en la presente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, la Compensación de Línea de Frente Interna graficada mediante PLANO-2015-35202711-DGIUR, del Nº de Orden 20, para el predio sito en la calle Juan Ramírez de Velasco Nº 1070, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 31, Manzana 21, Parcela 30, propuesta a 24,87 m medidos desde la Línea Oficial de la calle Juan Ramírez De Velazco, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación y no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá verificar que la documentación presentada se ajuste a lo expresado en la presente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la documentación obrante en PLANO-2015-35202711-DGIUR, del Nº de Orden 20 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 127/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 28.506.304/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de calzado en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería, artículos para regalo", en el inmueble sito en la Av. Luis M. Campos Nº 901, Arce Nº 902, Maure Nº 1835, Nivel 1º Piso, U.F. 182, Local 224, "Solar de la Abadía", y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito R2a1 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3109701-DGIUR-2016, indica que el local en cuestión forma parte del complejo comercial Solar de la Abadía, altamente reconocido y donde antiguamente funcionaba un uso industrial;

Que el complejo en su totalidad se encuentra habilitado, y dicho complejo fue analizado oportunamente por su valor patrimonial y por el uso industrial abandonado;

Que tal complejo fue autorizado por aplicación del Artículo 5.5.3. del anterior código de Planeamiento Urbano que asimilaba los usos (en el caso de edificios abandonados-desactivados-) para el R2a se le admitía los usos permitidos en el Distrito C3, tal situación deberá ser de aplicación para los locales existentes en el predio, ya que el Solar de la Abadía ha sido contemplado con esa normativa;

Que en tal sentido, dicha Área Técnica indica que las actividades solicitadas, resultan permitidas con la intensidad planteada, en el Conjunto Solar de la Abadía.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de calzado en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería, artículos para regalo", en el inmueble sito en la Av. Luis M. Campos Nº 901, Arce Nº 902, Maure Nº 1835, Nivel 1º Piso, U.F. 182, Local 224, "Solar de la Abadía", debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 128/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 27.937.998/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de artículos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería, de muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines, de artículos p/el hogar y afines", en el inmueble sito en la Av. Callao Nº 877 y Paraguay Nº 1800, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 292,58m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito APH 50 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3105900-DGIUR-2016, indica que el Distrito APH 50, corresponde a un Conjunto de alta calidad arquitectónica y urbana, caracterizado por una particular concentración de edificios representativos de las distintas vertientes arquitectónicas de fines del siglo XIX y principios del XX, que otorga a este ámbito un carácter ecléctico propio y original. A lo largo del mismo se distinguen dos zonas claramente diferenciadas, una de carácter político, administrativo y educacional, y otra donde predomina el uso residencial. En la Zona 1, donde se localiza el predio catalogado con nivel de protección cautelar, se indica que en los inmuebles catalogados el Organismo de Aplicación efectuará el estudio para determinar la conveniencia o no de la localización propuesta. En cualquier caso su localización no deberá alterar las cualidades fundamentales que motivaron su inclusión en el nivel de catalogación correspondiente. El incumplimiento de alguna de estas condiciones dará lugar a la no autorización del uso propuesto;

Que el local en cuestión resulta existente y registrado (Nº Orden 10) al igual que el sótano que resulta existente;

Que del material fotográfico obrante en los presentes actuados, se observa que no se ha modificado fachada;

Que la actividad, en sí no provoca impactos negativos;

Que si bien no cuenta con espacios para carga, descarga, la estructura y la protección edilicia del inmueble hace que quede exceptuada de dicho cumplimiento;

Que se aclara que la publicidad en las fachadas del área, sólo admite anuncios frontales cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada en planta baja. Deberán estar encuadrados en los vanos. Los anuncios deberán ser del tipo de letras sueltas, iluminados, no se permiten del tipo "back light". Los letreros y su composición no menoscabarán la composición arquitectónica de la fachada, ni desdibujarán los perfiles del edificio. Queda prohibido el emplazamiento de anuncios salientes, estructuras publicitarias y cualquier otro elemento sobre fachadas, techos y medianeras de los edificios. Todas las intervenciones deberán contar con dictamen previo favorable del Órgano de Aplicación;

Que en tal sentido, la actividad solicitada en el predio del epígrafe y con la intensidad planteada, resulta permitida en el local en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de artículos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería, de muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines, de artículos p/el hogar y afines", en el inmueble sito en la Av. Callao Nº 877 y Paraguay Nº 1800, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 292,58m² (Doscientos noventa y dos metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá cumplimentar con el Numeral 31 de estacionamiento, disponiendo de 2 módulos de estacionamiento en la propia parcela o en un garaje de la zona que no diste más de 200 m., admitiéndose un contrato de locación por los espacios guarda autos.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 129/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 24.265.034/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio minorista de artículos de óptica y fotografía", para el inmueble sito en la calle Carhue N° 114, Planta Baja, UF N° 2, con una superficie de 55,67m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se localiza en un Distrito U3a Barrio Barrios Tellier-Liniers de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe N° 3095909-DGIUR-2016, en virtud de lo solicitado y la normativa vigente, se informa:

a. El Parágrafo 5.4.6.4 Distrito U3 (Ver Acuerdo N° 413/CPUAM/2005) establece: "...1) Delimitación: Estos distritos se delimitan en el Plano de Zonificación y en los Planos N° 5.4.6.4 a), b), c), d), e) y f). Comprende los siguientes barrios..." "...a) Barrios Tellier-Liniers: Delimitado según Plano N° 5.4.6.4a)..."

b. El Acuerdo N° 413-CPUAM/2005, B.O. N° 2306, Publ. 28/10/2005 El Parágrafo 5.4.6.4 Distrito U3, en su Artículo 3º; establece: "... En relación con los usos admitidos en el Distrito U3, por aplicación del Art. 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, Ley N° 449, se admitirán los usos comerciales con las siguientes limitaciones: 1) En los Subdistritos U3 a), b), c), d) y e), los usos del Distrito R1bl siempre que se cumpla:

a) Que el uso comercial se desarrolle exclusivamente en planta baja y sin desplazar la función residencial de la parcela.

b) El uso se autorizará en parcelas de esquina y, en el caso de parcelas intermedias las frentistas a las Avenidas Álvarez Jonte, Segurola, Varela, Eva Perón y Asamblea, las frentistas a calles que sean deslindes de distrito y las frentistas a la calle Carhué entre Ramón L. Falcón e Ibarrola"

c. De acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que el uso "...Óptica, fotografía. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley N° 123: S.R.E" pertenecen a la Clase A "Local Comercial sin exigencia de estacionamiento o carga y descarga", en el Agrupamiento Comercio minorista y resulta afectado por la Referencia EE/50 en el Distrito R1bl, es decir: "... local o edificio preexistente al 31/12/96..." y "...Superficie máxima 50m²..."

d. De acuerdo a la Ordenanza N° 35.402 - AD 701.15 - BM 16.177; Pub 20/12/1979; establece: "... Artículo 1º: Fíjase una tolerancia del 10% en materia de medidas máximas y mínimas para los locales de los distintos usos sujetos a habilitación..." y más adelante agrega, en el Artº 2º: "... eventualmente pueda determinar la Subsecretaría de Inspección General...";

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa que:

a. Se trata de una parcela de esquina sita en la manzana circunscripta por las calles por las calles Cnel. Ramón L. Falcón, Carhue, Mburucuya y Cosquin.

b. El local en cuestión se emplaza en el Distrito U3a Barrio Tellier-Liniers, sobre la calle Carhue y posee un ancho de 3,45 m. de acuerdo al Plano de Uso adjunto en el Plano N° 22143956- DGROC-2015.

- c. La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 55,67m².
- d. Se trata de un local denominado Unidad Funcional Nº 2 de acuerdo al Reglamento de Copropiedad adjunto en el Registro Nº 22136351-DGROC-2015 y se encuentra en la Planta Baja de un inmueble de PB + 1 piso anterior al año 1996, de acuerdo al "Plano Ajuste de Obras existentes de acuerdo a disposiciones contemporáneas" adjunto en el Informe Nº 38391954-DGIUR-2015.
- e. El uso comercial solicitado se desarrolla en parte de la planta baja del edificio motivo de la consulta y no desplaza la función residencial de la parcela que se desarrolla en la planta alta del mismo.
- f. Del estudio de la documentación adjunta y de acuerdo a la normativa prevista en el Acuerdo Nº 413-CPUAM/2005, B.O. Nº 2306, Publ. 28/10/2005 corresponde aplicar los usos permitidos en el Cuadro de Usos 5.2.1a) para el Distrito R1bl. Asimismo los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan "Permitido hasta 50m² y "Permitido aquellos locales o edificio preexistente al 31/12/96". g. Respecto a la superficie máxima permitida el local en cuestión resulta de aplicación la Ordenanza Nº 35.402; pudiéndose aplicar el 10% de tolerancia en las medidas máximas y mínimas para los distintos usos;
- Que en tal sentido, es opinión de la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados: "Comercio minorista de artículos de óptica y fotografía", en el local sito en la calle Carhue Nº 114, Planta Baja, UF Nº 2 cuya superficie alcanza 55,67m², toda vez que la misma se encuadra en los términos del Acuerdo Nº 413-CPUAM/2005, B.O. Nº 2306, Publ. 28/10/2005.
- Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio minorista de artículos de óptica y fotografía", para el inmueble sito en la calle Carhue Nº 114, Planta Baja, UF Nº 2, con una superficie de 55,67m² (Cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 130/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 420.609/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Venta de panchos, sándwich s/elaboración, empanadas y pizzas s/elaboración, facturas s/elaboración, bebidas y helados", en el inmueble sito en la calle Brasil Nº 1128, "Estación Constitución", con una superficie a habilitar de 10m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito UF de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 y Decreto N° 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 3094582-DGIUR-2016, indica que el Distrito UF, corresponde a terrenos de propiedad pública, aún no urbanizados, u ocupados por instalaciones y usos pasibles de remoción futura, así como a las tierras destinadas al uso ferroviario, zona de vías, playas de maniobra, estaciones y terrenos aledaños a esos usos. Estos Distritos están destinados a desarrollos urbanos integrales que exigen un plan de conjunto previo en base a normas y programas especiales. La situación existente, sólo podrá ser modificada en los siguientes casos: a. En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6.4.1 de la Sección 6 del presente Código... 6.4.1 ESTACIONES FERROVIARIAS En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos permitidos en el Distrito C3, comprendidos en los agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos N° 5.2.1a) y los del Cuadro N° 5.2.1b) permitidos en el citado Distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida;

Que el presente caso trata de un local en la estación ferroviaria y el uso solicitado se encuentra encuadrado en el rubro más amplio "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que la actividad solicitada en el predio del epígrafe y con la intensidad planteada, resulta permitida en el predio en cuestión. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Venta de panchos, sándwich s/elaboración, empanadas y pizzas s/elaboración, facturas s/elaboración, bebidas y helados", en el inmueble sito en la calle Brasil N° 1128, "Estación Constitución", con una superficie a habilitar de 10m² (Diez metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarin**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 135/DGCONC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095 y su modificatoria, su Decreto Reglamentario Nro. 95/14, los Decretos Nros. 45/10, 78/14, 307/15, y los Expedientes Electrónicos Nros. 4.038.004/MGEYA-DGCONC/2013, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 307/15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que regirá la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación del predio del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en el Subsuelo de la Avenida Corrientes N° 436, denominada "E-12" ;

Que conforme surge del Artículo 1º de la Resolución Nro. 510-MDEGC-2015 se faculta al Director General de la Dirección General de Concesiones a aprobar los Pliegos de Especificaciones Técnicas; fijar el valor para la adquisición de los Pliegos; realizar los llamados a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias con y sin consulta sobre la documentación de las Licitaciones; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; suscribir los pertinentes contratos, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación , y de la ejecución de los contratos, con respecto a las Licitaciones cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares fueron aprobados por el Decreto Nros. 307/15;

Que mediante Disposición N° 123-DGCONC-2015 se convocó a la Licitaciones Públicas para el otorgamiento de las concesiones de Uso y Explotación de carácter oneroso de dos espacios perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a estacionamiento vehicular, ubicado uno en el Subsuelo de la Avenida Córdoba entre las calles Florida y Esmeralda y el otro en Av. Corrientes N° 436 y se aprobaron los respectivos Pliegos de Especificaciones Técnicas;

Que el Art. 33º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art. 6º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establecen el régimen de consultas para aclarar dudas o interpretaciones relativas a los mencionados textos;

Que habiéndose formulado consulta sobre ciertos aspectos de los pliegos, resulta necesario dar respuesta a las mismas;

Que el presente Acto Administrativo se dicta de conformidad con las prescripciones del de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Artículo 1º de la Resolución Nro. 510/MDEGC/15;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Circular Con Consulta N° 2 para Licitación Pública para el

otorgamiento de la concesión de Uso y Explotación de carácter oneroso de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a estacionamiento vehicular, ubicado en el Subsuelo de la Avenida Corrientes Nº 436, denominada "E-12", que como Anexo I (IF-2015- 37462701-DGCONC y IF-2015-37536952-DGCONC) forman parte integrante del presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, notifíquese a los adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones, publíquese en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 136/DGCONC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2095 y su modificatoria, su Decreto Reglamentario Nro. 95/14, los Decretos Nros. 45/10, 78/14, 311/15, y los Expedientes Electrónicos Nros. 4.038.004/MGEYA-DGCONC/2013, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 311/15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que regirá la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación del predio del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en el Subsuelo de la Avenida Córdoba entre las calles Florida y Esmeralda, denominada "E-03" ;

Que conforme surge del Artículo 1º de la Resolución Nro. 510-MDEGC-2015 se faculta al Director General de la Dirección General de Concesiones a aprobar los Pliegos de Especificaciones Técnicas; fijar el valor para la adquisición de los Pliegos; realizar los llamados a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias con y sin consulta sobre la documentación de las Licitaciones; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; suscribir los pertinentes contratos, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación , y de la ejecución de los contratos, con respecto a las Licitaciones cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares fueron aprobados por el Decreto Nros. 311/15;

Que mediante Disposición Nº 123-DGCONC-2015 se convocó a la Licitaciones Públicas para el otorgamiento de las concesiones de Uso y Explotación de carácter oneroso de dos espacios perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a estacionamiento vehicular, ubicado uno en el Subsuelo de la Avenida Córdoba entre las calles Florida y Esmeralda y el otro en Av. Corrientes Nº 436 y se aprobaron los respectivos Pliegos de Especificaciones Técnicas;

Que el Art. 33º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art. 6º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establecen el régimen de consultas para aclarar dudas o interpretaciones relativas a los mencionados textos;

Que habiéndose formulado consulta sobre ciertos aspectos de los pliegos, resulta necesario dar respuesta a las mismas;

Que el presente Acto Administrativo se dicta de conformidad con las prescripciones del de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Artículo 1º de la Resolución Nro. 510/MDEGC/15;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Circular Con Consulta Nº 2 para Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de Uso y Explotación de carácter oneroso de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a estacionamiento vehicular, ubicado en el Subsuelo de la Avenida Córdoba entre las calles Florida y Esmeralda, denominada "E-03", que como Anexo I (IF-2015-37462749-DGCONC) forma parte integrante del presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, notifíquese a los adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones, publíquese en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 51/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 1258201/11-EE-22894900-15-EE--37513742-15;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93, oportunamente presentada por MARIA MANUELA CORDOVA PAZ SOLDAN, con domicilio en CORRIENTES AV. 2330- 4P OF409, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente N° 1022909/11, a nombre de MARIA MANUELA CORDOVA PAZ SOLDAN;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, DANIEL HERNAN GRANDINETTI, D.N.I.N° 10.966.082, de profesión MEDICO VETERINARIO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el RL N° 2608678-15,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 5495 del cual surge que MARIA MANUELA CORDOVA PAZ SOLDAN, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL N° 37515712-15 conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N°

2.045/93, a la Empresa MANSERVIS propiedad de MARIA MANUELA CORDOVA PAZ SOLDAN, con domicilio en la calle CORRIENTES AV. 2330- 4P OF409, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 05/09/2015 AL 05/09/2019 (CINCO DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 54/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 4211070/13 EE.27662957-15-EE-2937097-16,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por MARLENE STAINZACH, con domicilio en GOMEZ, VALENTIN 3048 P 2 UF 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 3383551/13 a nombre de MARLENE STAINZACH;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a NORBERTO ADRIAN IZQUIERDO, DNI N° 16.892.591, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° - 1836155-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 5940 del cual surge que MARLENE STAINZACH, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL Nº 2938099-16, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa M.S.B., propiedad de MARLENE STAINZACH, con domicilio en GOMEZ, VALENTIN 3048 P 2 UF 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 11/10/2015 AL 11/10/2017-(ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 56/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 104251/98- EE.27581111-15-EE-2932880-16,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por MIGUEL ANGEL PONTI, con domicilio en CUBA 4324 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 91220/98 a nombre de MIGUEL ANGEL PONTI;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a ALEJANDRO JORGE URTREGER, DNI 18.317.652, de profesión LIC. EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -4106115-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6013 del cual surge que MIGUEL ANGEL PONTI, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL Nº 2933869-16, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa FUMIGACIONES SAN ANTONIO, propiedad de MIGUEL ANGEL PONTI, con domicilio en CUBA 4324 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 14/10/2015 AL 14/10/2017-(CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 57/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 069369/07, EE-35578812-15, EE-38352225-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por HEBERT UMPIERREZ, con domicilio en TRELLES, MANUEL R. 1837 P. ALTA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 67192/2007, a nombre de HEBERT UMPIERREZ;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a NORBERTO ADRIAN IZQUIERDO, D.N.I. Nº 16.892.591, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº - 1836155-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6865 del cual surge que HEBERT UMPIERREZ, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL N° 38353775-15, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, a la Empresa MERCURY, propiedad de HEBERT UMPIERREZ, con domicilio en TRELLES, MANUEL R. 1837 P. ALTA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 19/11/2015 AL 19/11/2017-(DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 58/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 069363/07, EE-35577806-15, EE-38355935-15;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93, oportunamente presentada por HEBERT UMPIERREZ, con domicilio en TRELLES, MANUEL R. 1837- P.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente N° 67192-07, a nombre de HEBERT UMPIERREZ;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, NORBERTO ADRIAN IZQUIERDO, D.N.I. N° 16.892.591, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el N° RL-1837145-15

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6865 del cual surgen que HEBERT UMPIERREZ, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL Nº38357635-15 conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa MERCURY propiedad de HEBERT UMPIERREZ, con domicilio en la calle TRELLES, MANUEL R. 1837- P.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 19/11/2015 AL 19/11/2019 (DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 59/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 064652/05-EE--35580183-15-EE--38460888-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por EXTERPLAG S.R.L., con domicilio en RIESTRA AV. 6161 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 72009/05 a nombre de EXTERPLAG S.R.L.;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a JUAN CARLOS WALDMANN, DNI N°16.246.257, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° -2703569-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 17812 del cual surge que MORENO MARTA ESTER Y CELENTANO MARCELO CLAUDIO, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL N° 38461102-15, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa EXTERPLAG S.R.L., propiedad de EXTERPLAG S.R.L., con domicilio en RIESTRA AV. 6161 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 15/11/2015 AL 15/11/2017-(QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 60/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 53647/07, EE- 23017312/15, EE 35967014-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por DANIEL ALBERTO MORA, con domicilio en YERBAL 2244-2250 PB LOC. 31 UF 38, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 18003044-15, a nombre de DANIEL ALBERTO MORA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a GRACIELA ADRIANA ELIAS, D.N.I. Nº 14.151.210, de profesión Ingeniera Agrónoma, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº 1552;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 5142 del cual surge que DANIEL ALBERTO MORA, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL Nº 35985790-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa TOP SERVICE PROFESIONAL, propiedad de DANIEL ALBERTO MORA, con domicilio en YERBAL 2244-2250 PB LOC. 31 UF 38, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 30/10/2015 AL 30/10/2017-(TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 61/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el

Expediente Nº 067886/07- EE- 25893299-15-EE-2900535-16,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por MARIA FERNANDA GONZALEZ PIRIS QUESADA, con domicilio en ALVEAR, MARCELO T. De 1277 10º UF 96, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 64253/07 a nombre de MARIA FERNANDA GONZALEZ PIRIS QUESADA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a NESTOR RAUL PASCANER, DNI Nº11.121.251, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -18244759-14-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 14079 del cual surge que MARIA FERNANDA GONZALEZ PIRIS QUESADA; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-2016-2901272-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa SALUBRITAS, propiedad de MARIA FERNANDA GONZALEZ PIRIS QUESADA, con domicilio en ALVEAR, MARCELO T. De 1277 10º UF 96, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 22/10/2015 AL 22/10/2017-(VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 62/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 4633047/13, EE-32697911-15- EE 35489797-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por CRISTIAN ALEJANDRO LARROSA, con domicilio en RIVADAVIA AV. 5512-CACHIMAYO 15 P 1 LOC 20 UF 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 4199381/13, a nombre de CRISTIAN ALEJANDRO LARROSA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a ANDRES KOCMUR, D.N.I. N° 13.804.794, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° -36512368-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 15508 del cual surge que CRISTIAN ALEJANDRO LARROSA, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL N° 37245441-15, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, a la empresa LIFE GREEN, propiedad de CRISTIAN ALEJANDRO LARROSA, con domicilio en RIVADAVIA AV. 5512-CACHIMAYO 15 P 1 LOC 20 UF 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 16/10/2015 AL 16/10/2017 (DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 63/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 069171/07, EE 26926836/15, EE 1702522-16,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por PABLO ARIEL NAVONE, con domicilio en SAN MARTIN AV. 2485/2515 PB UF 17 LOC.31 - NICOLAS GRANADA 1632/1646 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Reparaciones y Mantenimiento de Edificios y sus Partes otorgada por el expediente N° 64912/07, a nombre de PABLO ARIEL NAVONE;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a NESTOR RAUL PASCANER, D.N.I. N° 11.121.251, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° -18244759-14;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 14072 del cual surge que PABLO ARIEL NAVONE, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL Nº 1707074-16, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la empresa DELMAR, propiedad de PABLO ARIEL NAVONE, con domicilio en SAN MARTIN AV. 2485/2515 PB UF 17 LOC. 31 - NICOLAS GRANADA 1632/1646, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 22/10/2015 AL 22/10/2017 (VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 64/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 1608776/11-EE-32159645-15-EE-2903308-16,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por CORREA, DIEGO MARTIN, con domicilio en SAN ISIDRO LABRADOR AV. 4645- P. 8º Dto. D Uf. 37", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente Nº 1047412/11, a nombre de CORREA, DIEGO MARTIN;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, MARIANO CABREJAS, D.N.I. Nº 04431146, de profesión INGENIERO AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL-18310042-14

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 16348 del cual surgen que CORREA, DIEGO MARTIN, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL-2016-2906503-DGCONTA conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa SINSEC propiedad de CORREA, DIEGO MARTIN, con domicilio en la calle SAN ISIDRO LABRADOR AV. 4645- P. 8º Dto. D Uf. 37“, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 21/10/2015 AL 21/10/2019 (VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 65/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 39827/97, EE 23844683-15, EE 1719535-16,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por EMILIO MANUEL OCAMPO, con domicilio en la calle IRIGOYEN, BERNARDO de 1370/1378 TS UF 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable otorgada por el expediente Nº 4415087/13, a nombre de EMILIO MANUEL OCAMPO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la empresa a VICTOR HUGO OCAMPO, L..E..07.778.035, de profesión Médico, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -1836609-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 5185 del cual surge que EMILIO MANUEL OCAMPO, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL Nº 1721636-16, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la empresa OCAMSYSTEM FUMIGACIONES, propiedad de EMILIO MANUEL OCAMPO, con domicilio en la calle IRIGOYEN, BERNARDO de 1370/1378 TS UF 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 20/10/2015 AL 20/10/2017 (VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 66/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1568346/11- EE.27936050-15-EE-2791457-16,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por EDGARDO REYNALDO GALVAN, con domicilio en PUEYRREDON AV. 1357 EP UF 21, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 1138817/11 a nombre de EDGARDO REYNALDO GALVAN;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a MARIANO CABREJAS, DNI Nº04.431.146, de profesión INGENIERO AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -18310102-14;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 15483 del cual surge que EDGARDO REYNALDO GALVAN, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL Nº 2792635-16, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa GALVAN CONTROL DE PLAGAS, propiedad de EDGARDO REYNALDO GALVAN, con domicilio en PUEYRREDON AV. 1357 EP UF 21, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 05/10/2015 AL 05/10/2017-(CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 67/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 061878/07-EE-32167101-15-EE-35575736-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por PABLO MARTIN COMINASSI, con domicilio en PASTEUR 277 8º UF 139, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 17170352-14 a nombre de PABLO MARTIN COMINASSI;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a NESTOR RAUL PASCANER, DNI N°11.121.251, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° -18244759-14;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 14073 del cual surge que PABLO MARTIN COMINASSI, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL N° 39274074-15, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa PRO AMBIENTAL, propiedad de PABLO MARTIN COMINASSI, con domicilio en PASTEUR 277 8º UF 139, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 24/10/2015 AL 24/10/2017-(VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 68/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 048156/03-EE-22116868/15-EE-38708949-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por GERMAN ARIEL FEMIA, con domicilio en FERNANDEZ DE LA CRUZ, F., GRAL. AV. 6368 P1º UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 1411005/11 a nombre de GERMAN ARIEL FEMIA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a JUAN CARLOS WALDMANN, D.N.I. Nº 16.246.257, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -2703569-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 5120 del cual surge que GERMAN ARIEL FEMIA, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL Nº 38709488-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa FUMIGADORA ORIENTAL, propiedad de GERMAN ARIEL FEMIA, con domicilio en FERNANDEZ DE LA CRUZ, F., GRAL. AV. 6368 P1º UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 19/09/2015 AL 19/09/2017-(DIECINUEVE DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 69/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 026916/81- EE-26044651/15-EE-1040575-16,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por HIGIENE AMBIENTAL S.R.L., con domicilio en PARANA 236 P.6º 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 102346/88 a nombre de HIGIENE AMBIENTAL S.R.L.;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a ALEJANDRO SEGEDI, DNI N°13.801.064, de profesión MEDICO VETERINARIO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° -27085125-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 14327 del cual surge que FARIÑA EIZMENDI CLAUDIA, FILIPANIES ALBERTO, no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL N°1041290-16, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa HIGIENE AMBIENTAL S.R.L., propiedad de HIGIENE AMBIENTAL S.R.L., con domicilio en PARANA 236 P.6º 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 01/10/2015 AL 01/10/2017-(PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 70/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 062446/91- EE.28578579-15-EE-1139986-16,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por SUSANA MIRTA SOUTO, con domicilio en CASTRO BARROS 1655 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 43717/91 a nombre de SUSANA MIRTA SOUTO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a SUSANA MIRTASOUTO, DNI N°10.588.941, de profesión INGENIERA AGRONOMA, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° -3001854-16;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 14842 del cual surge que SUSANA MIRTA SOUTO; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL Nº 1140152-16, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa SAEPH SANEAMIENTO AMBIENTAL, propiedad de SUSANA MIRTA SOUTO, con domicilio en CASTRO BARROS 1655 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 04/10/2015 AL 04/10/2017-(CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 71/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1609156/11-EE-29574261-15-EE-2914495-16

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por JULIO ALBERTO GUARELLA, con domicilio en SANTA FE AV. 2450, PUEYRREDON AV 1357-E.P. LOCAL. 84, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 1455821/11 a nombre de JULIO ALBERTO GUARELLA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a CARLOS GUILLERMO GIRALDES, DNI 21585492, de profesión ANALISTA EN CONTAMINACION, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -547522-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6113 del cual surge que JULIO ALBERTO GUARELLA; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL N° 2915421-16, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa DESINFECTANDO, propiedad de JULIO ALBERTO GUARELLA, con domicilio en SANTA FE AV. 2450- PUEYRREDON AV 1357- E.P. LOCAL. 84, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 04/10/2015 AL 04/10/2017-(CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 7/HGACA/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095/06 (BOCBA 2557/06), la ley N° 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto N° 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10), la Resolución N° 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11) y el E.E. N° 15909805-MGEYA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente se tramita la PROVISIÓN DE INSUMOS (Agar lisina hierro, etc.) con destino a la División Laboratorio de este Establecimiento Asistencial;

Que obra la Solicitud de Gasto N° 412-1524-SG14 (orden 7) por un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$) 1.387.310,00) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° DI-2014-401-HGACA (Orden 5) se dispuso el llamado a la Licitación Pública N° 412-0892-LPU14, mediante el Sistema BAC, para su apertura el día 25/11/2014 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. N° 31 parágrafo 1 de la Ley de Compras y Contrataciones 2095/06 y su modificatoria Ley N° 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario 95/14;

Que tal como luce en el Acta de Apertura bajo el N° IF-2014-17053054--HGACA (Orden 09) se recibieron 06 (seis) sobres, correspondiente a las firmas: RAUL JORGE LEON POGGI, QUIMICA EROVNE S.A, MEDI SISTEM S.R.L., LABORATORIOS BRITANIA SA, ALFREDO ALBERTO GUTIERREZ y EGLIS S.A;

Que el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación, IF-2014-17053133-HGACA (orden 82), el que da origen al Dictamen de Evaluación de Ofertas bajo el IF-2015-1782834--HGACA, (orden 84) por el cual resultan preadjudicadas las firmas LAB. BRITANIA S.A. (renglones N° 1 al 4, 6 al 21, 23, 35, 39,41,42, 55 y 59); QUIMICA EROVNE S.A. (renglones N° 28, 29, 31 al 34, 49 y 51 al 54); ALFREDO ALBERTO, GUTIERREZ (renglón 30); MEDISISTEM S.R.L. (renglones N° 57, 62 al 65); POGGI, RAUL JORGE LEON (renglones N° 58 y 60); EGLIS S.A. (renglón 30) en un todo de acuerdo al acta de asesoramiento IF-2015-2181541--HGACA, (orden 89);

Que los términos del dictamen emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente a los oferentes y publicado en el Boletín Oficial IF-2015-2214756--HGACA, (orden 92) y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 28 de enero 2015 y vencido los términos para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;

Que, la falta de cumplimiento de los plazos establecidos se debió a la complejidad del establecimiento, el cúmulo de actuaciones que a diario se tramitan en el sector y la diversidad de tareas que conlleva la concreción de los llamados a los actos licitatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto N° DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Artículo N° 13º de la Ley 2095 (BOCBA N° 2557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313), al artículo 6º del Decreto 392/GCBA/10

y en concordancia con lo Dispuesto en la Resolución Nº 349/MJGGC/2011 del 08/06/2011 y su modificatoria Decreto Nº 335/GCABA/2011;

**EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN**

Artículo 1º Apruébase la Licitación Pública Nº 412-0892-LPU14 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nros. 95/14, 1.145/09 y concordantes

Artículo 2º Adjudicase la Licitación Pública Nº 412-0892-LPU14 para la PROVISIÓN DE INSUMOS (Agar lisina hierro, etc.) con destino a la División Laboratorio de este Establecimiento Asistencial, a la firma: LAB. BRITANIA S.A. (renglones Nº 1 al 4, 6 al 21, 23, 35, 39, 41, 42, 55 y 59) por un importe de PESOS CIENTO NOVENTA MIL NOVENTA Y UNO (\$ 190.091,00). QUIMICA EROVNE S.A. (renglones Nº 28, 29, 31 al 34, 49 y 51 al 54) por un importe de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 735.642,00). ALFREDO ALBERTO, GUTIERREZ (renglón 30) por un importe de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00). MEDISISTEM S.R.L. (renglones Nº 57 y 62 al 65) por un importe de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 85.832,50). POGGI, RAUL JORGE LEON (renglones Nº 58 y 60) por un importe de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 7.590,00). EGLIS S.A. (renglón 66) por un importe de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.275,00)

Artículo 3º. El monto total de compra asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.260.430,50) cuyo gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor y registra un compromiso definitivo sobre ejercicio 2.016.

Artículo 4º - Elevese al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra. **Rodríguez Mormandi - Hernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 35/HGACA/15

Buenos Aires, 26 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095/06 (BOCBA 2557/06), la ley Nº 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto Nº 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10), la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11) y el E.E. Nº 09435988-MGEYA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente se tramita la PROVISION DE INSUMOS (Alcohol etílico; etc.) con destino a la División Anatomía Patológica de este Establecimiento Asistencial;

Que obra la Solicitud de Gasto Nº 412-1211-SG14 (orden 07) por un monto de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINCE (\$ 898.015,00) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición Nº DI-2014-242-HGACA (Orden 05) se dispuso el llamado a la Licitación Pública Nº 412-0639-LPU14, mediante el Sistema BAC, para su apertura el día 02/09/2014 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. Nº 31 parrafo 1 de la Ley de Compras y Contrataciones 2095/06 y su modificatoria Ley Nº 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario 95/14;

Que tal como luce en el Acta de Apertura bajo el Nº IF-2014-12701456-HGACA (Orden 44) se recibieron 9 (nueve) ofertas, correspondientes a las firmas: Droguería Farmatec S.A., Antigua San Roque S.R.L., Raúl Jorge León Poggi, Montebio S.R.L., Genex Diagnostics S.R.L., Raúl Angel Lalanne, Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L., Química Córdoba S.A., Medi Sistem S.R.L.;

Que el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación, IF-2014-12701493--HGACA (orden 45), el que da origen al Dictamen de Evaluación de Ofertas bajo el IF-2015-04498618--HGACA, (orden 50) por el cual resultan preadjudicadas las firmas Raúl Angel Lalanne (renglones Nº 1, 14, 16, 18, 21, 22 y 23), Ernesto Van Rossum y Cía. S.R.L. (renglones Nº 2, 4, 19, 24, 25, 26, Y 33), MEDI SISTEM S.R.L. (renglones Nº 3, 5, 6, 7, 8, 36 y 37), Química Córdoba S.A. (renglones Nº 10, 15 y 17) y Genex Diagnostics S.R.L. (renglón Nº 29) en un todo de acuerdo al acta de asesoramiento IF-2015-04652633--HGACA, (orden 51);

Que los términos del dictamen emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente a los oferentes y publicado en el Boletín Oficial IF-2015-01253206-HGACA, (orden 46) y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 19 de marzo de 2015 y vencido los términos para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;

Que, la falta de cumplimiento de los plazos establecidos se debió a la complejidad del establecimiento, el cúmulo de actuaciones que a diario se tramitan en el sector y la diversidad de tareas que conlleva la concreción de los llamados a los actos licitatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Artículo Nº 13º de la Ley 2095 (BOCBA Nº 2557), su modificatoria Ley Nº 4764/14 (BOCBA 4.313), al artículo 6º del Decreto 392/GCBA/10 y en concordancia con lo Dispuesto en la Resolución Nº 349/MJGGC/2011 del 08/06/2011 y su modificatoria Decreto Nº 335/GCABA/2011;

**EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN**

Artículo 1º Apruébase la Licitación Pública Nº 412-0639-LPU14 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nros. 95/14, 1.145/09 y concordantes

Artículo 2º Adjudicase la Licitación Pública Nº 412-0639-LPU14 para la PROVISION DE INSUMOS (Alcohol etílico; etc.) con destino a la División Anatomía Patológica de este Establecimiento Asistencial, a las firmas: Raúl Angel Lalanne (renglones Nº 1, 14, 16, 18, 21, 22 y 23) por un importe de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 358.885,00). Ernesto Van Rossum y Cía. S.R.L. (renglones Nº 2, 4, 19, 24, 25, 26, Y 33) por un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 139.184,77) Medi Sistem S.R.L. (renglones Nº 3, 5, 6, 7, 8, 36 y 37) por un importe de PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCO (\$ 110.105,00). Química Córdoba S.A. (renglones Nº 10, 15 y 17) por un importe de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.474,98). Genex Diagnostics S.R.L. (renglón Nº 29) por un importe de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 49.449,24). Total preadjudicado: PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 663.098,99).

Artículo 3º. El monto total de compra asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 663.098,99) cuyo gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor y registra un compromiso definitivo sobre ejercicio 2.016.

Artículo 4º. Elevese al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra. **Rodríguez Mormandi - Hernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 157/HGACA/15

Buenos Aires, 31 de agosto de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095/06 (BOCBA 2557/06), la ley Nº 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto Nº 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10), la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11) y el E.E. Nº 06761146-MGEYA/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE LAPAROSCOPIA (Selladora de vasos y tejidos, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial;

Que obra la Solicitud de Gasto Nº 412-1625-SG15 por un monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.679.634,86) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición Nº DI-2015-165-HGACA se dispuso el llamado a la Licitación Pública Nº 412-0457-LPU15, mediante el Sistema BAC, para su apertura el día 22/05/2015 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. Nº 31 parrafo 1 de la Ley de Compras y Contrataciones 2095/06 y su modificatoria Ley Nº 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario 95/14;

Que tal como luce en el Acta de Apertura bajo el N° IF-2015-12847516--HGACA (Orden 12) se recibieron 3 (tres) ofertas, correspondientes a las firmas: FOC S.R.L ; ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L. y DIAGNOSTICO BELGRANO S.R.L.;

Que el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación, IF-2015-12848323--HGACA (orden 106), el que da origen al Dictamen de Evaluación de Ofertas bajo el IF-2015- 21894906--HGACA, (orden 116) por el cual resulta preadjudicada la firma FOC S.R.L. (renglones N° 2 al 5, 14 y 18); en un todo de acuerdo a las actas de asesoramiento IF-2015-17211551--HGACA, (orden 109) e IF-2015-21837717--HGACA, (orden 114);

Que los términos del dictamen emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente a los oferentes y publicado en el Boletín Oficial IF-2015- 22039812--HGACA, (orden 117) y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 21 de agosto 2015 y vencido los términos para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;

Que, la falta de cumplimiento de los plazos establecidos se debió a la complejidad del establecimiento, el cúmulo de actuaciones que a diario se tramitan en el sector y la diversidad de tareas que conlleva la concreción de los llamados a los actos licitatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto N° DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Artículo N° 13º de la Ley 2095 (BOCBA N° 2557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313), al artículo 6º del Decreto 392/GCBA/10 y en concordancia con lo Dispuesto en la Resolución N° 349/MJGGC/2011 del 08/06/2011 y su modificatoria Decreto N° 335/GCABA/2011;

**EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN**

Artículo 1º Apruébase la Licitación Pública N° 412-0457-LPU15 realizada al amparo de los establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nros. 95/14, 1.145/09 y concordantes

Artículo 2º Adjudicase la Licitación Pública N° 412-0457-LPU15 para la PROVISIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE LAPAROSCOPIA (Selladora de vasos y tejidos, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial, a la firma: FOC S.R.L. (renglones N° 2 al 5, 14 y 18) por un importe de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 718.650,46).

Artículo 3º. El monto total de compra asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 718.650,46) cuyo gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor y registra un compromiso definitivo sobre ejercicio 2.016.

Artículo 4º - Elevese al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra. **Rodríguez Mormandi - Napoli**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 7/PG/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 70, los Decretos N° 263/GCABA/2010 y N° 368/GCABA/2015, la Resolución N° 131/PG/2015, las Disposiciones N° 82/DGCG/2010 y N° 106/DGTALPG/2013, el EE N° 909420/DGTALPG/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 263/GCABA/2010 se crea el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º del citado Decreto establece que la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector de dicho Sistema;

Que el artículo 3º de su Anexo sostiene que "En cada repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en los Organismos Descentralizados, debe funcionar una Unidad de Servicio Patrimonial de segundo orden, coordinada por el Servicio Patrimonial de Primer Orden que debe organizarse en cada OGESE. La designación de los agentes corresponde a la máxima autoridad de cada repartición debiendo comunicarse fehacientemente su identidad al Órgano Rector del Sistema.

Asimismo, se podrán designar Responsables Patrimoniales de tercer y cuarto orden en los casos en que así convenga, informando a la Dirección General de Contaduría";

Que por Disposición N° 82/DGCG/2010, se aprueba la Reglamentación al Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 3º del Anexo de la citada Disposición establece que "... Los Servicios Patrimoniales de 3º y 4º orden son unidades de registro auxiliares del Servicio Patrimonial de 2º orden respectivo, debiendo elevar la información a éste último que es quien lo presenta ante el Órgano Rector, tienen responsabilidad patrimonial por los bienes a su cargo....";

Que asimismo determina que "... Los Servicios Patrimoniales estarán a cargo de al menos dos (2) agentes de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ...";

Que mediante Resolución N° 131/PG/2015 se designó al Sr. Federico Matias Cipullo Lopez como Responsable de Servicios Patrimoniales de primer orden de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Disposición Nº 106/DGTALPG/2013 se designó a los Sres. Martín Claudio Giavedoni Pita y Javier Adán Michatek como responsables patrimoniales de segundo orden por parte de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante NO-2015-38910610-DGTALPG, recaída en el EE Nº 909420/DGTALPG/2016, el Director de la Dirección OGESE y Compras solicita que se habilite el Servicio Patrimonial de 3º Orden correspondiente al depósito de la calle Ávalos, el cual funciona bajo la órbita del Departamento Servicios Generales dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y en razón de lo expuesto sugiere asignar como responsables de dicho servicio patrimonial a los agentes que desempeñan tareas en dicho depósito, los Sres. Miguel Angel García Flores (F.C. Nº 296.807, DNI Nº 13.092.200) y Miguel Edgardo García (F.C. Nº 441.216, DNI Nº 27.258.578);

Que por Decreto Nº 368/GCABA/2015 se establece que, a partir del 11 de Diciembre de 2015 y hasta tanto sea designado el Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires, las funciones de éste estarán a cargo del suscripto;

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que cree, en el ámbito de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, el Servicio Patrimonial de Tercer Orden y designe al personal a cargo del mismo;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Decreto Nº 263/GCABA/2010, su Disposición Reglamentaria Nº 82/DGCG/2010 y el Decreto Nº 368/GCABA/2015,

**EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO
DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y EMPLEO PÚBLICO A/C DE LA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Servicio Patrimonial de Tercer Orden.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Dirección General de Contaduría, para que instrumente mediante la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera la creación y asignación del institucional de patrimonio en el módulo "Bienes patrimoniales" del sistema SIGAFWEB.

Artículo 3º.- Designese a los Sres. Miguel Angel García Flores (F.C. Nº 296.807, DNI Nº 13.092.200) y Miguel Edgardo García (F.C. Nº 441.216, DNI Nº 27.258.578), como responsables del Servicio Patrimonial de Tercer Orden de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección OGESE y Compras de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Astarloa**

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 9/DGTALPG/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

el Decreto N° 10/GCABA/2016, el EE N° 4649098/DGTALPG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por EE N° 4649098/DGTALPG/2016, la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General, gestiona una compensación presupuestaria fundada en la necesidad de contar con fondos necesarios para afrontar gastos de redistribución/reapropiación de partidas para mobiliario, autorizado por el Ministerio de Hacienda mediante NO-3747067-MHGC-2016;

Que consecuentemente, corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 10/GCABA/2016, mediante el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2016; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capítulo IX, Artículo 37, Punto IV del Decreto N° 10/GCABA/2016,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA PROCURACIÓN GENERAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al incremento de la Partida 437, por un monto total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 575.670,00) de acuerdo al formulario de modificaciones y compensaciones presupuestarias que, como Anexo (DI-2016-4725641-DGTALPG), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Anexo I del Decreto 10/GCABA/2016 y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO

Trimestrales

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

4º Trimestre

ANEXO

Fuera de Nivel
Disposición
Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 5/CTBA/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 3172167-MGEYA-CTBA-2016, y la Ley de Compras N° 2095, el Decreto N° 1145-09 (Anexo I "Procedimiento Buenos Aires Compras") y su modificatorio Ley 4764-B.O.C.B.A. N° 4313 y el Decreto N° 95/14, Art. 38º, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita la Contratación Directa Menor N° 542-0059-CME16, para la adquisición de Cinta para Tapete de Ballet para este Complejo Teatral con destino a la Dirección Escenotécnica, por un importe estimado de Pesos Setenta y Siete Mil Trescientos Veintiocho con 00/100 (\$ 77.328,00.-); de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que, la Solicitud de Gasto está debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, la presente Contratación Directa Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38º de la Ley 2095 modificada por la Ley N° 4764;

Que, por Disposición N° 396-DGCyC-2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. N° 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 1145-09, y el Decreto N° 95/14, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Directa Menor, aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante la Resolución N° 2563-MCGC-2008, el Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Cultura, conforme lo dispuesto por el Artículo 17º del Decreto 95/14;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Reglamentario N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL COMPLEJO TEATRAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, que como Anexo forman parte integral de la presente que se visualiza en Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.-Llámesese a Contratación Directa Menor Nº 542-0059-CME16, para el día 11 de febrero de 2016, a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 1145-09, y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la adquisición de Cinta para Tapete de Ballet para este Complejo Teatral con destino a la Dirección Escenotécnica, por un importe estimado de Pesos Setenta y Siete Mil Trescientos Veintiocho con 00/100 (\$ 77.328,00.-).

Artículo 3º.-El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, se suministrará en forma gratuita de acuerdo a lo previsto en el Pto. 8 del Artículo 86º del Decreto Nº 95/14.

Artículo 4º.-La erogación que demande la presente será atendida con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016.

Artículo 5º.-Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98, concordantes de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764.

Artículo 6º.-La presente Disposición es refrendada por el señor Director General de este Complejo.

Artículo 7º.-Regístrese, publíquese en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosairescompras.gob.ar). Remítase a la Sección Mesa de Entradas para su conocimiento y demás fines, pase al Departamento Contrataciones y Suministros para la prosecución de su trámite. **Telerman**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Nueva Dirección - Comunicación Nº 1

Se comunica que el día 1 de Febrero de 2016 la Subsecretaria de Gestión Cultural y la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, han mudado sus oficinas a la calle Agustín Caffarena 1 (Usina del Arte).

Viviana Cantoni
Subsecretaria

CA 27
Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN. N° 1/CMCABA/16

Se convoca a elecciones de tres jueces/juezas titulares y tres suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Los artículos 115 y 121 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 3°, 5° y 13 de la Ley N° 31, los artículos 2°, 2°bis, 5° y 7° de la Ley N° 54 y el artículo 54 de la Ley N° 7 (texto conforme Ley N° 5288), las Resoluciones CM Nros. 240/15 y 241/15 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Consejo de la Magistratura se integra con nueve (9) miembros, entre los cuáles tres (3) son jueces del Poder Judicial de la Ciudad -excluidos los del Tribunal Superior- elegidos por el voto directo de sus pares (inciso 2).

Que prevé asimismo que si se presentare más de una lista de candidatos, dos resultarán electos por la lista de la mayoría y uno de la minoría.

Que similares disposiciones contienen los artículos 3° y 5° de la Ley N° 31, la que en su actual redacción establece que los jueces deben tener dos (2) años de antigüedad en el ejercicio de la magistratura, como mínimo.

Que por su parte, el artículo 121 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prevé que los jueces son removidos por un Jurado de Enjuiciamiento integrado por nueve (9) miembros de los cuáles dos (2) son jueces seleccionados por sorteo de una lista de seis (6), elegidos por sus pares mediante el sistema de representación proporcional.

Que a su turno, la Ley N° 54, de Jurado de Enjuiciamiento y Procedimiento de remoción de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, contiene similares disposiciones a las referidas en el considerando anterior para la integración del Jurado, a la vez que establece en su artículo 2°bis, como composición adicional para el caso que el mismo deba constituirse a fin de considerar la acusación de un miembro del Ministerio Público, que los dos (2) jueces son reemplazados por dos (2) funcionarios de dicho Ministerio, seleccionados de una lista de ocho (8) miembros.

Que en cuanto a la antigüedad requerida para ser miembro de dicho Cuerpo, el artículo 5° de la Ley N° 54 la establece en cuatro (4) años en el ejercicio de la magistratura, como mínimo.

Que la misma disposición impone una elección directa, secreta y obligatoria, mediante el sistema de representación proporcional, y determina la duración en las funciones en cuatro (4) años con la posibilidad de reelección mientras se conserven las calidades de integrantes del estamento respectivo.

Que en cuanto al cauce procedimental para llevar a cabo el proceso electoral, el artículo 13 de la Ley N° 31, inciso c) in fine, prevé que el Consejo de la Magistratura dicta el Reglamento Electoral y fija la fecha del acto eleccionario, con una anticipación no menor a los sesenta (60) días anteriores a la fecha estipulada.

Que en ejercicio de dichas competencias, mediante la Resolución CM N° 240/15, el Plenario de Consejeros aprobó el texto ordenado del Reglamento General Electoral para la integración del Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera establecido originariamente por la Res. CM N° 248/2002 y sus modificatorias Res. CM Nros. 390/2002, 143/2004 y 159/2015.

Que el Capítulo II de dicho reglamento contiene las normas que rigen la elección de jueces/as para el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento y de integrantes del Ministerio Público para el Jurado de Enjuiciamiento estableciendo, en un primer apartado de Disposiciones Generales, lo relativo al Cuerpo y Junta Electoral y el padrón (Sección Primera), los actos pre-electorales, la mesa electoral y el acto electoral propiamente dicho (Secciones Segunda y Tercera), el escrutinio (Sección Cuarta) y demás disposiciones de trámite (Sección Quinta).

Que en los siguientes apartados (II y III) reglamenta las diferencias entre la elección de los representantes de los jueces en el Consejo de la Magistratura, y de los jueces e integrantes del Ministerio Público en el Jurado de Enjuiciamiento, este último en dos secciones respectivamente.

Que finalmente, en una única disposición transitoria, se prevé la aplicación supletoria del Código Electoral de la Nación, hasta tanto no se sancione un Código Electoral de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en dicho marco reglamentario, el artículo 15 establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por resolución del Consejo de la Magistratura con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de los comicios, debiendo publicarse la misma por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad, sin perjuicio de otros medios de difusión que se estimen convenientes, a juicio de la Junta Electoral.

Que por lo expuesto hasta aquí y teniendo en cuenta que el día 6 de mayo del corriente año vence el respectivo mandato, corresponde convocar a elecciones de tres (3) jueces/juezas titulares y tres (3) suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por lo mismo, corresponde convocar a elecciones de seis (6) representantes de los jueces/zas y ocho (8) representantes de los integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para integrar el Jurado de Enjuiciamiento.

Que de otra parte, establece el artículo 52 de la Ley N° 7 (texto Ley N° 5288) que “El Sistema de Formación y Capacitación Judicial se apoya en el Centro de Formación Judicial (...)” y que éste último “...es un órgano del Tribunal Superior de Justicia con autonomía académica, institucional y presupuestaria”.

Que el artículo 54 de la misma ley, prevé que el Consejo Académico del referido Centro, en lo que aquí importa, se integra con “...tres (3) magistrados elegidos por sus pares, los que no podrán ser del mismo fuero y al menos uno (1) de ellos debe ser juez/a por la lista que obtenga la mayoría de los votos, corresponden dos (2) magistrados por la lista que haya obtenido mayor cantidad de votos y uno (1) por la que le siga en cantidad de sufragios, siempre que supere el 20 por ciento de los votos válidos...”.

Que asimismo se dispone que los representantes de los magistrados en el Consejo Académico no serán relevados de su función judicial y que durarán cuatro (4) años en su cargo.

Que ello así, a través de la Res. CM N 241/2015, y hasta tanto el Tribunal Superior de Justicia no disponga lo contrario, fue aprobado el “Procedimiento para la elección de los representantes de los magistrados en el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial”, en concordancia con las modificaciones introducidas por la Ley 5288 a las Leyes Nros. 7 y 31.

Que por ende, en forma simultánea a la indicada en los considerandos anteriores, debe convocarse a elecciones de tres (3) magistrados para integrar el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial.

Que debe asimismo disponerse, atendiendo a los plazos establecidos en la normativa aplicable, que los comicios se llevarán a cabo el día 6 de abril de 2016, en la sede del Consejo de la Magistratura sita en Bolívar N° 177, piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las 9.00 y las 15.00 horas.

Que corresponde igualmente aprobar el respectivo cronograma electoral, dando certeza y previsibilidad al desarrollo de los comicios.

Que el artículo 12 del Reglamento General Electoral establece que “La Junta Electoral es el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo delegar esa función en las entidades de magistrados/as más representativas”.

Que en aplicación de dicha norma, luce conveniente Delegar en el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la función de Junta Electoral en los términos del art. 12 del Reglamento General Electoral, requiriéndoles que dentro de las 48hs. de la notificación de la presente eleven la propuesta de los cinco (5) magistrados que integrarán dicha Junta, a la Presidencia del Consejo.

Que asimismo, y hasta tanto ésta última asuma efectivamente sus funciones, debe delegarse en la Presidencia de este Consejo la realización de todos los actos necesarios para el normal desarrollo del proceso.

Que con tal alcance y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 inciso c) de la Ley N° 31, se instruye a las áreas con competencia del Consejo de la Magistratura para que confeccionen los padrones correspondientes para su oportuna exhibición.

Que por lo mismo, corresponde requerir a todas las dependencias del Consejo de la Magistratura que presten la colaboración necesaria a la Junta Electoral en la organización de los comicios.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 116 y 121 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 7, 31 y 54 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Convocar a elecciones de tres (3) jueces/juezas titulares y tres (3) suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Convocar a elecciones de seis (6) representantes de los jueces/zas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para integrar el Jurado de Enjuiciamiento.

Artículo 3°: Convocar a elecciones de ocho (8) representantes de los integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para integrar el Jurado de Enjuiciamiento.

Artículo 4°: Convocar a elecciones de tres (3) magistrados para integrar el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial.

Artículo 5°: Disponer que los comicios se llevarán a cabo el día 6 de abril de 2016, en la sede del Consejo de la Magistratura sita en Bolívar N° 177, piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las 9.00 y las 15.00 horas.

Artículo 6º: Aprobar el cronograma electoral que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 7º: Delegar en el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la función de Junta Electoral en los términos del art. 12 del Reglamento General Electoral, requiriéndoles que dentro de las 48hs. de la notificación de la presente eleven la propuesta de los cinco (5) magistrados que integrarán dicha Junta, a la Presidencia del Consejo.

Artículo 8º: Delegar en la Presidencia la realización de todos los actos necesarios para el normal desarrollo del proceso, hasta la asunción de sus funciones por parte de la Junta Electoral.

Artículo 9º: Instruir a las áreas con competencia del Consejo de la Magistratura que confeccionen los padrones correspondientes para su exhibición en los términos del art. 13 inc. c de la Ley 31.

Artículo 10º: Requerir a todas las dependencias del Consejo de la Magistratura que presten la colaboración necesaria a la Junta Electoral para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Artículo 11º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por dos (2) días, en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y en las carteleras de las sedes de la Justicia local, notifíquese al Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a los titulares del Ministerio Público, a los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones, a los Sres. Magistrados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, a los Sres. Magistrados del fuero Penal, Contravencional y de Faltas y, oportunamente, archívese. **Mas Velez - Pagani**

ANEXO

Carlos Mas Velez
Secretario

Enzo Luis Pagani
Presidente

CA 26
Inicia: 10-2-2016

Vence: 10-2-2016

Licitaciones**Ministerio de Salud****MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Adquisición de insumos - E.E. Nº 3.867.599-MGEYA-HGAP/16

Llámesse a Licitación Pública BAC Nº 425-0043-LPU16, cuya apertura se realizará el día 15/2/16, a las 10 hs., adquisición de insumos (drenaje plano, reservorio, tubo para drenaje, etc.)

Autorizante: Disposición Nº 31/HGAP/16.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Desiderio
Subdirectora Médica

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 137

Inicia: 10-2-2016

Vence: 10-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Adquisición de películas radiográficas para tomografía - E.E. Nº 4.658.939-MGEYA/HGAP/16

Llámesse a Licitación Pública BAC Nº 425-0051-LPU16, cuya apertura se realizará el día 15/2/16, a las 11 hs., adquisición de películas radiográficas para tomografía.

Autorizante: Disposición Nº 33/HGAP/16

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna"

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 132

Inicia: 10-2-2016

Vence: 10-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Preadjudicación - Expediente N° 36.521.800-MGEYA-HMIRS

Licitación Pública BAC N° 435-1587-LPU15.

Rubro comercial: Salud.**Objeto de la contratación:** contratación de insumos y descartables para Farmacia.

Firmas preadjudicadas:

Argentina Medical Group S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 480 u. - precio unitario: \$ 125 - precio total: \$ 60.000.

Droguería Artigas S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 800 u - precio unitario: \$ 90 - precio total: \$ 72000.

Renglón: 3 - cantidad: 800 u - precio unitario: \$ 72 - precio total: \$ 57600.

Legal: Ley N° 2095, arts. 108 y 109.**Total preadjudicado:** pesos ciento ochenta y nueve mil seiscientos (\$ 189.600).**Fundamento de la preadjudicación:** Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.**Vencimiento validez de oferta:** 6/6/16.**Eduardo A. Valenti**

Director Médico

Ignacio De BenedettiGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 152

Inicia: 10-2-2016

Vence: 10-2-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ T. BORDA"

Adquisición de productos nutroterápicos - E.E. N° 4.860.866-MGEYA-HNJTB/16

Proceso N° 413-0111-CME16.

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de productos nutroterápicos.

Consulta de pliego: Sistema BAC.

Lugar de exhibición: Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", sito en Dr. Ramón Carrillo 375, P.B.

E-mail: bordacompras@yahoo.com.ar/borda_compras@buenosaires.gob.ar

Valor del pliego: sin valor.

Fecha apertura: 16/2/16, a las 10 hs.

Acto Administrativo: Disposición N° 19/HNJTB/16.

Ricardo M. Picasso
Director

Daniel O. Cichello
Subdirector Médico

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

OL 143

Inicia: 10-2-2016

Vence: 11-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de insumos para autoanalizadores, ION selectivo - E.E. N° 4.883.523-MGEYA-HNBM/16

Llámesese a Licitación Pública N° 422-0062-LPU16, cuya apertura se realizará el día 16/2/16, a las 8 hs., para la adquisición de insumos para autoanalizadores, ION Selectivo".

Autorizante: Disposición N° 22/HNBM/16.

Repartición destinataria: Hospital N. B. Moyano.

Valor del pliego: \$ 0.00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Lugar de apertura: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

María N. C. Derito
Directora Médica

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 154
Inicia: 10-2-2016

Vence: 10-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Expediente N° 6.761.146/15

Licitación Pública N° 412-0457-LPU15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 20 de agosto de 2015.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: salud.

Objeto de la contratación: Provisión de insumos para el servicio de laparoscopia (Selladora de vasos y tejidos, etc.).

Autorizante: Disposición N° 157/HGACA/15.

Firmas adjudicadas:

Foc S.R.L.

Renglón: 2 - 5 un. - precio unitario: \$ 14.048,10 - total renglón: \$ 70.240,50.

Renglón: 3 - 60 un. - precio unitario: \$ 1.210,00 - total renglón: \$ 72.600,00.

Renglón: 4 - 20 un. - precio unitario: \$ 16.152,29 - total renglón: \$ 323.045,80.

Renglón: 5 - 60 un. - precio unitario: \$ 1.210,00 - total renglón: \$ 72.600,00.

Renglón: 14 - 5.400 un. - precio unitario: \$ 21,78 - total renglón: \$ 117.612,00.

Renglón: 18 - 12 un. - precio unitario: \$ 5.262,68 - total renglón: \$ 62.552,16.

Total adjudicado: pesos setecientos dieciocho mil seiscientos cincuenta con cuarenta y seis centavos (\$ 718.650,46).

Renglones desiertos: 0.

Renglones desestimados: 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17.

Lugar de exhibición del acta: Sistema BAC.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 146
Inicia: 5-2-2016

Vence: 5-2-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - E.E. N° 12.962.133-MEGYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 30/14 para la ejecución de 128 viviendas, obras exteriores y pavimentos, en la calle Osvaldo Cruz 3351, sección 26, manzana 020, parcela OFRC, Barrio Barracas, Capital Federal.

Nueva fecha de apertura: 10 de marzo de 2016 a las 11 hs.

Presupuesto oficial: \$ 141.738.766,75.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 3
Inicia: 1-2-2016

Vence: 1-2-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de adecuación edilicia - Carpeta de Compra N° 22.237

Llámesese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.237) con referencia a los "Trabajos de adecuación edilicia en Dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires, ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires, por un período de 12 meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más.", con fecha de apertura el día 4/3/16 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 29/2/16.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 24

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate con Base

Por cuenta, orden y en nombre de la

Procuración General

Dirección Gestión Dominial

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Inmuebles en la Ciudad de Buenos Aires que integran el acervo de sucesiones vacantes

Carhue 811 - Liniers

Se trata de una vivienda de época en planta baja y que cuenta con dos habitaciones, cocina y baño.

Sup. Cubierta: 69,10 m²

Sup. Terreno: 141,60 m²

Exhibición el día: 15 de Febrero de 12 a 15 hs.

Base: \$ 1.250.000.

Av. Juan B. Justo 655/7 P.4° Dpto."C" UF.14 - Palermo

Se trata de un monoambiente con cocina y baño.

Sup.Total: 26,73 m²

Exhibición el día: 16 de Febrero de 12 a 15 hs.

Base: \$ 750.000.-

50% Indiviso de La Rioja 704/8 Piso 1 UF.1 - Balvanera

Se trata de un departamento tipo casa desarrollado en el primer piso y azotea con acceso independiente por la calle México 2994 a la que se accede a través de una escalera que llega a un hall de acceso y distribución. Cuenta con tres habitaciones corridas, cocina y baño. En azotea cuenta con un toilette, lavadero y una habitación.

Sup.Total: 121,84 m²

Exhibición el día: 17 de Febrero de 12 a 15 hs.

Base: \$ 500.000.-

Pte. Luis Saenz Peña 1474/78 PB. UF.48 - Constitución

Se trata de una unidad desarrollada en planta baja interna a la cual se ingresa por un acceso común y que consta de una habitación, baño, cocina y patio.

Sup. Total: 31,60 m²

Exhibición el día: 18 de Febrero de 12 a 15 hs.

Base: \$ 450.000.

Av. Belgrano 3219/3269, Moreno 3260/3272/3274 y Sánchez de Loria N° 418/428 Torre 4, piso 7° Dpto."G" UF.386 - Balvanera

Se trata de un departamento ubicado en la Torre 4 con acceso por calle Moreno 3272, y que consta de estar comedor, dos dormitorios, cocina lavadero, baño completo y balcón.

Sup. Total: 55,25 m²

Exhibición el día: 19 de Febrero de 12 a 15 hs.
Base: \$ 1. 230.000.

Melincue 2730, piso 3 Dpto."C" UF.10 - Villa del Parque

Se trata de un departamento de 2 ambientes al contrafrente que cuenta con hall de acceso, living-comedor, dormitorio, cocina, baño y balcón corrido.

Sup. Total: 49,07 m2

Exhibición el día: 10 y 22 de Febrero de 12 a 15 hs.

Base: \$ 730.000.

Subasta: El día 24 de Febrero 2016 a las 10.30 hs, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", CABA

Condiciones de venta: al contado: Seña 10% - Comisión 3% más IVA.

Saldo: 40% a la firma del boleto de compra - venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio, en caso de aprobación y ante la Procuración General, Dirección Gestión Dominial del GCBA.

Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

Participe desde su casa: Ofertas Bajo Sobre

Consulte Condiciones de Venta: www.bancociudad.com >> personas >> cronograma

Informes y consultas: En Esmeralda 660, 6° piso, Equipo Ventas, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, Tel. 4329-8600, Int. 8535 / 8538, Tel./Fax 4329-8547.

Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora

Este catálogo es solamente informativo. en consecuencia, la Procuración General - Dirección de Gestión Dominial - del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires no se hacen responsables por errores u omisiones que hayan podido deslizarse en la confección del mismo.

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

OFI 2949/3007/3009/3014/3022/3025

Belén García Bello
Equipo Publicidad
Coordinación de Publicidad
Gerencia de Marketing

BC 25
Inicia: 10-2-2016

Vence: 10-2-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 3.018.105-MGEYA-MGEYA/16

Miguel Ángel García Redondo y Ramón García, con domicilio en la avenida San Martín 6915, transfieren la habilitación municipal **Pizzería José S.R.L.** por Expediente N° 28.823/1992, Disposición N° 25257/1992, otorgada en fecha 19/5/1992 del local de la Av. San Martín 6915, PU/6921, P.B., con una superficie habilitada 410,00 m²; que funciona en carácter de (602.000) Restaurante, cantina; (602.050); Com. Min. elab. y vta. de pizza, fugazza, fainá, empan., postres, flanes, churros, grill. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Pizzería José S.R.L.

EP 31

Inicia: 10-2-2016

Vence: 16-2-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 3.743.030-MGEYA-MGEYA/16

Nahuel Paolo de Simone y Leonel Yago de Simone, avisan que transfiere la habilitación del local sito en la Av. Eva Perón N° 4141 PB CABA, que funciona como (503.450) Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; Reparación y recarga de baterías, habilitado por expediente N° 2877240/2013, mediante Disposición N° 6155/DGHP-2013, otorgada en fecha 14/08/2013. Superficie habilitada: 142,75 m²., a **Grupo Sin Car S.R.L.**

Observaciones: Adjunta certificado de aptitud ambiental por Actuación TRW-25841-APRA-2013. Reclamos de Ley y domicilio en Av. Eva Perón N° 4141 PB CABA

Solicitante: Grupo Sin Car S.R.L.

EP 35

Inicia: 2-2-2016

Vence: 10-2-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 4.634.040-MGEYA-MGEYA/16

Chen Zejing, domiciliado en Av. Rivadavia 4441, CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Pres. José E. Uriburu 549, PU/551, P.B., P.A., EP Sup., EP Inf., sot., para funcionar en carácter de (600.000) Com. Min. de carne, lechones, achuras, embutidos 500 m2; (600.010) Com. Min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa) 500 m2; (600.030) Com. Min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos h/60 docenas 500 m2; (601.000) Com. Min. de productos alimenticios en general 500 m2; (601.010) Com. Min. de bebidas en general envasadas 500 m2 (601.030) Com. Min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) 500 m2 (603.221) Com. Min. de artícul. de limpieza 618 m2, por Expediente Nº 1155279/2012, mediante Disposición Nº 6039/DGHP/2012, otorgada en fecha 15/6/2012 a **Xiaoming Li**, (DNI Nº 94.142.044), con domicilio en Camargo 851, CABA. Reclamos de Ley en Pres. José E. Uriburu 549, CABA.

Solicitantes: Chen Zejing
Xiaoming Li

EP 39
Inicia: 10-2-2016

Vence: 16-2-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 4.715.385-MGEYA-MGEYA/16

Constructora Sol Del Norte S.A., con domicilio en la calle Oncativo 1940, C.A.B.A. comunica que transfiere la habilitación a favor de **PUULP S.A.**, con domicilio en la calle Uruguay 380 de esta Ciudad, del local ubicado en la calle Helguera 356, P.B., 1º piso, C.A.B.A., para funcionar en carácter de (603.320) Com. Min. galería comercial, por Expediente Nº 1904913/2011, mediante Disposición Nº 4110/DGHP/2012, otorgada en fecha 4/5/2012, superficie habilitada 598.57 m2.

Observaciones: presenta plano de electromecánica registrado por Exp. 1732970/2011. Se aplica art. 4.6.6.2. del C.E. capacidad veintinueve (29) kioscos (si acceso de público) y cinco (5) locales según lo proyectado en plano de usos. El uso del ascensor se encuentra sujeto a la habilitación por parte de la DGROC. Sujeto al cumplimiento de contar con plan de evacuación según Ley Nº 1346. Libre de toda deuda y gravámenes, impuestos o multas, inhabiliciones o embargos y sin personal. Reclamos de Ley en el domicilio de la calle Helguera 356, de esta Ciudad.

Solicitantes: Constructora Sol Del Norte S.A.
PUULP S.A.

EP 40
Inicia: 10-2-2016

Vence: 16-2-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 4.878.496-MGEYA-MGEYA/16

El señor **Giulio Camporaso** (DNI 94.162.527), transfiere la habilitación municipal al señor **Rolando Fariña** (DNI 26.953.624), del local ubicado en calle Sinclair 2934, P.B., EP, UF. 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (601.010) Com. Min. de bebidas en general envasadas, (602.010) Casa de Lunch, (602020) Café Bar, por Expediente Nº 99565/2010, mediante Disposición Nº 559/DGHP/2011, otorgada en fecha 2/2/2011, con una superficie habilitada de 85,11 m2.

Observaciones: emplazamiento autorizado por Disposición N° 442/DGIUR/2009.
Acredita cumplimiento del art. 1 de la Resolución N° 309/SJYSU/2004.

Solicitante: Rolando Fariña

EP 41
Inicia: 10-2-2016

Vence: 16-2-2016

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 24.098.910-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Casasola Leonardo Ariel** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 4958 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 179

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 27.682.579-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Damiani, Edgardo David**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 21161 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 135
Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 27.788.520-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la **Sra. Ramos Sánchez Emma** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 6801 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 176
Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 22.236.609-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Bertieri Claudio Gabriel**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 13731 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 165

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 22.238.953-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **SJV S.A.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 4708 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 183

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 22.306.904-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Duran Diego Martín** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 509 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 182

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 22.682.443-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Sotelo Leonardo Ramón** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 438 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 181

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 22.683.990-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **Nised S.A.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 7131 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 180

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 23.202.838-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **Pardimer S.A.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 7357 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 164

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 23.834.687-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Brotons Atahides, Alfredo Daniel** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 22410, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 143
Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 23.837.291-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Raffo, Juan Carlos** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 22380, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 142

Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 23.838.318-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Trujillo Ibarra Alberto L.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 8981 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 163

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 24.099.264-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Sisco, Héctor Marcelo** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 21405, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 140

Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 24.099.775-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Gay, Sergio Andrés**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 15861 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 139

Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 24.490.521-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Zamora, Waltr Omar** en su carácter de licenciario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 17904, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 138

Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 24.629.906-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **Taxis Arevalo S.R.L.** en su carácter de licenciario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 12176 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 162

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 24.881.679-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Iglesias, Gustavo Gabriel** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 37696, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 137
Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 26.982.607-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Fiori Domingo Alberto**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 2540 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 184
Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 26.984.362-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Tornelli, Sebastián O.**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 14363 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 161
Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 26.986.498-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Calabrese Pablo Daniel**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 3059 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 177

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 26.995.537-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. De Biasi Roque Luis** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 10844 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 160

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 26.996.302-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Espinoza López, Humberto Santos** en su carácter de licenciario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 36936 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jkanovich
Directora General

EO 136

Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 27.685.632-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Espinoza López, Humberto Santos** en su carácter de licenciario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 37175 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jkanovich
Directora General

EO 134

Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 27.686.744-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Alonso Cristian** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 9354 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 159
Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 27.687.302-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **CLR S.R.L.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 11273 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 158

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 27.689.871-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la firma **Brisma S.A.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 24685, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda ud. Debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 133

Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 27.787.600-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a los derechohabientes del **Sr. Lencina Juan Antonio** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 13352 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 157

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 28.560.846-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Lintas Cristian Javier** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 3153 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 175

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 28.562.911-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Fernández, Manuel Alejandro** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 37716 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 132

Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 28.563.517-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Cagliano, Osvaldo Andrés**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 11248 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 156

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 28.984.307-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Bello Horacio Daniel** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 12085 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 155
Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 28.984.768-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Carrasco Fernando Hugo** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 899 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 174

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 28.992.630-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Cagliano, Osvaldo Andrés** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 13987 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 154

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 29.308.642-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **Zacus S.A.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 12788 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 153

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 29.311.016-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **Setanta S.R.L.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 7943 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el arco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 152

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 29.311.440-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Grassi Rubén Andrés** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 8413 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 150

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 30.026.051-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **Marrocoy S.A.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 19527 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 131

Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 30.032.684-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Sánchez Romero Manuel**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 7274 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jkanovich
Directora General

EO 149
Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación - E.E. Nº 30.035.582-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la **Sra. Ludueña Analía Estrella** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 9637 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 148

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 34.687.670-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **Aryan S.R.L.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 1118 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 173

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 34.798.772-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a los derechohabientes del **Sr. Coo Pablo** en su carácter de licenciario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 1464 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jkanovich
Directora General

EO 172

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 34.799.123-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la **Sra. Gómez Beatriz Cecilia** en su carácter de continuadora del licenciario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 1455 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jkanovich
Directora General

EO 171

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - E.E. Nº 35.119.382-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **Argen Taxi S.R.L.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 2491 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 170
Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 35125732-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al derechohabiente del **Sr. Martínez Carlos Alberto** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 5484 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 169
Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA

Notificación - E.E. Nº 4.679.546-MGEYA-ISC/15

Se notifica al **Sr. Maguitman, Sebastián Alejandro**, que en el EX -2015-04679546-MGEYA-ISC se ha emitido la Resolución 2015-2117-SSGRH, mediante la cual se dispone lo siguiente: "Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 28 de febrero de 2015, al Sr. Sebastián Alejandro Maguitman, CUIL 20- 28750605-9, perteneciente al Instituto Superior de la Carrera, del Ministerio de Modernización, partida 6008.1000.S.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc c) de la Ley Nº 471. Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Proyectos de Normas, dependientes de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese."

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510-CGBA-97 (BOCBA Nº 310) el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: Art. 103- Recurso de reconsideración. Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101. Art. 108- Recurso jerárquico. El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado.

No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración: si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior. Art. 109- El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.

Karina Chierzi
Coordinadora General Ejecutiva

EO 166
Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL DE AGUDOS CARLOS G DURAND

Notificación - Expediente Nº 6.183.450/13

Se le hace saber que en la Actuación del Expediente Nº 6183450/13 se ha ordenado notificar lo siguiente: al agente, **Coraggio Néstor Hernán**, DNI Nº 22.504.446 quien se desempeña en el Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand, del Ministerio de Salud, partida 4022.0600.T.A.04.0290.323 en calidad de Técnico en laboratorio de Análisis Clínico; de los términos de la Resolución Nº 215-2015 que en su artículo Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 1 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud, partida 4022.0600.T.A.04.0290.323, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Carlos D. Rosales
Director

EO 167
Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARÍA CURIE"

Intimación - E.E. Nº 28.974.513-MGEYA-HMOMC/15

Dado que por TELEFONOGRAMACORREOAR Nº 0001653630/2015 de fecha 23/9/15 recibido firmado por Bosco, TELEFONOGRAMACORREOAR Nº 0001655481 del 29/9/15 y TELEFONOGRAMACORREOAR Nº 0001677647 de fecha 29/1/16.

Se notifica al agente **Bosco Andrea Mariana** DNI.Nº 28.813.466, que ha incurrido en las inasistencias del 23/9/15 al 9/10/15 , asimismo se hace saber a usted que dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibida la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas , de no aportar elemento que justifiquen las inasistencias se encontrara en la causal de cesantía provista en el Art. 48 inciso (B) de la Ley Nº 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación, su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada .

Oficina de Personal.

Alejandro Fernández

Director

Mirta Cacio

Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

EO 145

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - Expediente Nº 7.179.149-MGEYA/13

Notifícase a doña **Haydee María Braga**, doña **Nelida** ò **Nelida Ana Braga** ò **Braga de Cerati** y doña **Nelly Beatriz Cerati de Koch** y/o a sus sucesores y/o a quienes pudieran tener un interés legítimo en la renovación de la concesión del terreno formado por los lotes 5 y 6, tablón 14, manzana 7, sección 5, del Cementerio de la Chacarita, la que operó su vencimiento el 2 de Septiembre de 2011 y cuya renovación tramita por Expediente Nº 7179149/2013, a solicitud de **doña Graciela Delia Braga ò Braga de Gozio**, el 50% y **doña Liliana Claudia Carpinacci y doña Silvia Marcela Carpinacci**.

Intímase a los mismos a presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) días, en caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado"

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 168
Inicia: 10-2-2016

Vence: 16-2-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. Nº 24.565.013-MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente los términos de la Resolución Nº 291/DGR/15, de fecha 27 de enero de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º: Concluir el sumario instruido a **PACHA BUENOS AIRES S.A.**, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 869007-3, CUIT Nº 30-65718601-1, con domicilio fiscal en la Avenida Rafael Obligado Nº 13, perteneciente a la Comuna Nº 1, de esta Ciudad, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada por el párrafo primero del artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la ley N.º 5493 (BO 4792 del 04/01/2016) y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 2º: Aplicarle a la contribuyente una multa de \$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS) correspondiente al incumplimiento detallado en los Considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010 en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º: Intimar a la contribuyente para que dentro del plazo de 15 (quince) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente a la notificación de esta Resolución, ingrese la multa aplicada debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes prevista en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la ley N.º 5493 (BO 4792 del 04/01/2016) y disposiciones legales concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección Sumarios y Normativa sita en Carlos Pellegrini Nº 581, Piso 8º de la Comuna Nº 1 de esta Ciudad, a los fines de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º: Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente

la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º: Regístrese; notifíquese copia de la presente y publíquese por Edictos en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 144

Inicia: 4-2-2016

Vence: 10-2-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 1.431.044/09

Buenos Aires, 8 de enero de 2016

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente **Mediciones Urbanas S.A.**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos con el N° 901-276785-5, CUIT N° 30-70755037-2 con domicilio Fiscal en la calle Paraná N° 426 piso 14 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 1.431.044/2009, Cargo N° 14.310/2013 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 93 Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente persona responsable o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Alejandro Fabián Stábile F.C. N° 328.696, dependiente del Departamento Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas, de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 164 del código fiscal t.o. 2015:

1. Exhibir original y entregar copia de Estatuto Social y en caso de no presentarse responsable, deberá presentarse persona debidamente autorizada por Poder Especial y/o Carta Poder Resolución 1013/2011 con D.N.I.
2. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal
3. Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, declaraciones juradas anuales y comprobantes de pagos a partir del período 12/2010 a la fecha.
4. Entregar constancia de inscripción ante la AFIP.
5. Listado de inmuebles indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
6. Exhibir Subdiarios de IVA Compras y Subdiarios de IVA Ventas y formularios DD.JJ. mensuales F931, por los períodos 12/2010 a la fecha.
7. Detalle de retenciones y percepciones sufridas declaradas durante los períodos 01/2013 a la fecha, poniendo a disposición del actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios.
8. Exhibir original y entregar copia de los formularios de adhesión a los planes de facilidades de pagos, con sus comprobantes de pagos respectivos, si los hubiere.

9. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza. Asimismo se requiere detallar en la misma la modalidad operativa.

10. Listado de locales/sucursales y puntos de venta con domicilios que posee la contribuyente en el país.

11. Exhiba comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por el contribuyente, períodos 01/2013 a la fecha.

12. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los cinco principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.

13. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales correspondientes al período 12/2010 hasta la fecha actual.

14. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados 01/2013 a la fecha, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.

De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 14 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 101 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2015) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2015), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según RG 918/AGIP/2013.

Se notifica que el primer día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente el titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er Piso, sector Esmeralda, de 9:30 a 15:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo provee el art. 189 del Código Fiscal (t.o. 2015), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 101, 102 y 105 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Ana Lía Santora

Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 147

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y NORMAS

Intimación - Expediente N° 2.065.453/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2016

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente **El Maestro Gourmet S. A.** inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1251801-08, CUIT N°30-71217448-6 con domicilio Fiscal en Arenales 3360 Dpto 344 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N°2.065.453/2015, Cargo N°18709/2015 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Malamut Diego F. C. N° 419.341, dependiente del Departamento Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas, de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 166 del código fiscal t.o. 2015:

1. Exhibir original y entregar copia del Estatuto Social y modificaciones , Actas de Directorio, Asamblea de Accionistas, que acrediten la designación y vigencia del mandato del representante legal de la firma, Poder General o Poder Especial y/o Carta Poder F. 1013/DGR/2011 y Documento Nacional de Identidad.
2. Exhibir original y entregar copia de los Estados Contables con firma original del profesional interviniente, certificados por el Consejo Profesional respectivo, correspondiente a los periodos 2012, 2013 y 2014, aprobados en Asamblea y Libro Inventario y Balances donde consten transcritos,
3. Exhibir original y entregar copia de las Declaración Jurada Anual de ISIB correspondiente al periodo fiscal 2012, 2013 y 2014.
4. Exhibir original y entregar copia de las Declaraciones Juradas de IVA períodos fiscales octubre 2012 a la fecha,
5. Exhibir original y entregar copia de Libro IVA Ventas, Libro IVA Compras y soporte magnético (formato excel) correspondiente a los periodos fiscales: octubre 2012 a la fecha,
6. Exhibir original y entregar copia de las Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias y papeles de trabajo o pantallas de carga aplicativo AFIP, correspondiente a los periodos 2012, 2013 y 2014,
7. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

8. Nota con carácter de Declaración Jurada, describiendo la actividad desarrollada, la modalidad operativa, el circuito actual de compras y ventas, indicar sucursales, puntos de ventas con los respectivos domicilios, como así también la cantidad de empleados existente a Diciembre 2015.

9. Exhiba comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por el contribuyente a la fecha. Periodos 10/2012 a la fecha.

10. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los cinco principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.

11. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados 01/2012 a la fecha, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.

De constatar el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 11 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2015) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según RG 918/AGIP/2013.

Se notifica que el primer día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente el titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er Piso, sector Esmeralda, de 10:00 a 13:00 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo provee el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2015), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 103, 104 y 107 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Ana Lía Santora

Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 146

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS
Nº 24

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4.659.735/MGEYA/2016)

Carátula: "VILLALBA PRIETO, ENZO Y OTROS S/INF. ART. 181 Y 196 DEL CP."

Causa Nº 14572/14

La Dra. María Laura Martínez Vega, titular subrogante del Juzgado de Primera Instancia Penal, Contravencional y de Faltas Nº 24, del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345, piso 4º, de esta ciudad (telefax 4014-6171/6112) Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía I. Zamboni Ledesma, cita por cinco (5) días y emplaza a la **Sra. Corina Elizabeth Fernández (DNI nº 29.932.715)** de nacionalidad argentina, nacida el 18 de diciembre de 1982 en Tigre, PBA, hija de Manuel Reyes Fernández y de Marta Serafina Altamiranda, para que comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto.

Carolina Becerra
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 13

Inicia: 3-2-2016

Vence: 11-2-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS
Nº 24

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4.676.442/DGTAD/2016)

Carátula: "VILLALBA PRIETO, ENZO Y OTROS S/INF ART.181 Y 196 DEL CP"

Causa Nº 14572/14

La Dra. María Laura Martínez Vega, titular subrogante del Juzgado de Primera Instancia Penal, Contravencional y de Faltas Nº 24, del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345, piso 4º, de esta ciudad (telefax 4014-6171/6112) Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía I. Zamboni Ledesma, cita por cinco (5) días y emplaza al Sr. Matias Emanuel López (Indocumentado) de nacionalidad argentina, nacido el 6 de diciembre de 1990 en San Miguel, PBA, hijo de Yolanda Isabel Lopez, para que comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto

Carolina Becerra
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 14

Inicia: 3-2-2016

Vence: 11-2-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 20

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4.882.871/MGEYA/2016)

Carátula: "GONZÁLEZ, VERÓNICA ANDREA. S/ART. 73 VIOLAR CLAUSURA IMPUESTA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA - CC"

Causa N° 15.785/13 (Srio. 5237)

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 20, Interinamente a cargo de la Dra. Cristina Beatriz Lara, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío M. Lopez Di Muro, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 4° contra frente de esta Ciudad (4014-6863), en la **causa n° 15.785/13 (Srio. 5237), caratulada "González, Verónica Andrea. s/art. 73 Violar clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa – CC"**, cita a la Sra. VERÓNICA ANDREA GONZÁLEZ - titular del DNI 26.652.055, argentina, nacida el 17 de mayo de 1978, con último domicilio en la calle Asturias 559, localidad de Francisco Álvarez, Partido Moreno, Provincia de Buenos Aires- para que se presente ante este Juzgado, dentro del quinto día de la última publicación en este Boletín Oficial, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de ser declarada rebelde y ordenar su captura (art. 158 del C.P.P.C.A.B.A., de aplicación supletoria según art. 6 de la Ley 12). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de CABA. Ciudad de Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

Rocío M. López Di Muro
Secretaria

OJ 16

Inicia: 5-2-2016

Vence: 15-2-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4.896.865/MGEYA/2016)

Carátula: "BORI, ROBERTO ESTEBAN/ S RT. 13944, INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR - CP (P/L 2303)"

Causa N° 10483/14 (Interno D 1069)

"///nos Aires, 1 de febrero de 2016.- Por recibida, regístrese en los libros de entrada de Secretaría y en el sistema informático Juscaba y recatúlese.- Previo a correr vista a la defensa respecto de la declaración de rebeldía y captura impetrada por el Ministerio Público Fiscal a fs. 59/vta., de conformidad con lo solicitado, cítese a Esteban Roberto Bori, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.479.854, con último domicilio

en la calle Cueli 1728, Santos Lugares, Pcia. de Buenos Aires; a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA, a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4º, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del CPPCABA. A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de esta Ciudad. Fdo.: Juan José Cavallari -Juez- Ante mí: Gonzalo E. Villahoz, Secretario". Secretaría, 1 de febrero de 2016.

Gonzalo Villahoz
Secretario

OJ 17
Inicia: 5-2-2016

Vence: 15-2-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 5.081.198/MGEYA/2016)

Carátula: "LARRAÍN SÁNCHEZ, EDUARDO S/ART.111 DEL C.C."

Causa Nº 7979/13 (Nº interno 3736-C)

La Dra. María Araceli Martínez, Jueza interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n°3345, piso 2°, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5886/5887), Secretaria Única, cita por cinco (5) días y emplaza al Sr. **EDUARDO ANDRÉS LARRAIN SÁNCHEZ**, titular del DNI 26.055.662, nacido el 25 de octubre de 1977 en la Pcia. de Mendoza, hijo de Jorge Guillermo Larrain Hinojosa y de Ana Elcira Sánchez Alarcón, para que comparezca ante este Tribunal el día **25 de febrero de 2016 a las 12.00hs.**, oportunidad en la que se llevará a cabo audiencia de juicio oral y público en la causa Nº 7979/13 (nº interno 3736/C) del registro de este Juzgado, que se le sigue por la contravención prevista en el art. 111 del Código Contravencional (conducir con mayor cantidad de alcohol en sangre de lo permitido o bajo los efectos de estupefacientes). El presente se emite a los dos (2) días del mes de febrero del 2016.

María Araceli Martínez

Jueza

OJ 19

Inicia: 10-2-2016

Vence: 16-2-2016

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUR - FICALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 4.695.789/DGTAD/2016)

Carátula: "CASO NRO. 17.673/15 (MPF 89367) SEGUIDO CONTRA EMANUEL DAVID GALEANO"

Caso Nro. 17.673/15 (MPF 89367)

EDICTO: JAVIER MARTIN LOPEZ ZAVALETA, FISCAL TITULAR A CARGO DE LA FISCALÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 30 DE LA UNIDAD FISCAL SUR, sita en la calle Paseo Colón 1333 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel nro. 5299-4400 interno 4414/15 en el caso nro. **17.673 (MPF 89367)** seguido contra **Emanuel David Galeano** por la contravención prevista y reprimida en el Artículo 85 del Código Contravencional de la Ciudad. **CITA Y EMPLAZA: a Emanuel David Galeano**, titular del DNI 38.698.099, argentino, con último domicilio conocido en la calle Nahuel Huapi 1766, Ezpeleta, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por el término de **CINCO DIAS** a partir de la presente publicación, para que dentro de ese plazo comparezca ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado por el artículos 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el art. 6 de la LPC bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y ordenar su captura. El auto que ordena el presente reza: "///nos Aires, 22 de enero de 2016.- (...) cítese a Emanuel David Galeano, titular del DNI 38.698.099, argentino, con último domicilio conocido en la calle Nahuel Huapi 1766, Ezpeleta, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, mediante edictos para que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el art. 6 de la LPC, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y ordenar su captura.. Fdo: Javier Martín López Zavaleta Fiscal. Ante mí: Josefina Di Vincenzo, Secretaria". Buenos Aires, 22 de enero de 2016.

Josefina Di Vincenzo
Secretaria

OJ 15
Inicia: 5-2-2016

Vence: 15-2-2016

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 5.057.144/DGTAD/2016)**Carátula: “PACIENCIA, DARIO ARIEL – ART:149 BIS 1º PÁRRAFO”
MPF 48440**

“En Bs. As., 22 de Enero de 2016, el Dr. Martin Perel, Titular interinamente a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF48440 caratulado “PACIENCIA, DARIO ARIEL - Art:149 bis 1º párrafo”, cita y emplaza a **Darío Ariel Paciencia** -a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días. Fdo: Dr. Martin Perel. Fiscal Interino. Paula Astartjian. Secretaria.

Nilza E. Sánchez
Secretaria

OJ 18
Inicia: 10-2-2016

Vence:16-2-2016



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena


LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

